



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

PLAN ESTRATÉGICO GENERAL
DE SUBVENCIONES DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALICANTE

2015-2017

INDICE

PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE (2015-2017)	4
I - CONSIDERACIONES GENERALES	4
II – AMBITO COMPETENCIAL Y CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO.	8
III – OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES	15
IV – VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN	16
V – EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. INDICADORES DE REFERENCIA	17
VI - TRAMITACIÓN	18
VII – CUADRO GENERAL DE PLANES Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN	19
VIII – LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR UNIDADES ORGÁNICAS	29

PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE (2015-2017)

I - CONSIDERACIONES GENERALES

A) Contexto normativo.-

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone:

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Los planes estratégicos de subvenciones (PES) a que hace referencia el artículo 8 de la LGS se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Su contenido deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 12 del citado Reglamento que, igualmente, prevé su evaluación y seguimiento.

Por otro lado, la Disposición adicional octava de la LGS establece lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

La redacción vigente de esta disposición adicional fue dada por la Ley 24/2005, de 18 noviembre, de reformas para el impulso de la productividad. La finalidad de la modificación queda clara en la Exposición de motivos de esta norma en la que se afirma que *«introduce mejoras en los trámites administrativos al excluir del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones la actividad subvencional de las Diputaciones Provinciales. De esta forma se evitan trámites innecesarios que no aportan valor añadido y generan altos costes de transacción, partiendo de que la actividad de cooperación desarrollada por las Diputaciones Provinciales respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable»*.

En coherencia con este precepto, el artículo 36.2 b) de la Ley 7/1985, cuando prevé la asistencia y cooperación a los Municipios, establece, en su segundo párrafo, lo siguiente:

“Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.”

Esta exclusión de la actividad de asistencia y cooperación municipal del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, cuya normativa específica estatal u autonómica no se ha dictado hasta la fecha, permite defender la posibilidad de su regulación por la propia Diputación Provincial (dejando a salvo las subvenciones sometidas al Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica

del Estado a las inversiones de las entidades locales) siempre que se incluyan en planes o instrumentos similares, pudiendo constituir el presente plan estratégico dicho carácter siempre y cuando éste u otros planes incluyan el contenido necesario para adquirir esta condición.

Por último, el marco normativo general se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:

- la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2005, y tras su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 84, de fecha 16 de abril de 2005, se publicó su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 118, de 27 de mayo de 2005.
- las Bases de Ejecución del Presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.

Cabe destacar, respecto a la importancia de los PES, que la reciente jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente la Sentencia de 16 de abril de 2013, así como las Sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, en suma, que los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la LGS *"tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8. Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el Presupuesto Municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata"*.

B) Naturaleza y objeto del Plan

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el

perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

Y de lo expresado y la regulación del PES se deduce que su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

Además, la naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Sus efectos internos, no obstante, sí suponen vinculación para la Corporación provincial en dos sentidos. En primer lugar, prohibiendo la concesión de subvenciones para líneas de acción no previstas en el plan. Y en segundo lugar, estableciendo una específica obligación de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de los informes de seguimiento, en los términos del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Además, en estos momentos en los que se requiere un mayor control del gasto, el PES ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados. De esta forma, el primer Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante se aprobó inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 10 de julio de 2014, y tras su exposición pública y se dio por definitivamente aprobado y fue publicado el 21 agosto de 2014. Posteriormente se tramitaron dos modificaciones de dicho Plan.

Configurado el PES como un instrumento eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados la Diputación Provincial de Alicante a través de los distintos Departamentos que la integran, una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los

presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

II – AMBITO COMPETENCIAL Y CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO.

A) AMBITO COMPETENCIAL

Dada la amplitud de la actividad subvencional de la Diputación Provincial, antes de abordar el contenido del Plan o Planes Estratégicos de Subvenciones, debe hacerse mención expresa al desarrollo de las competencias en materia de cooperación y asistencia a los municipios para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contiene la relación de las competencias propias de las Diputaciones, sin perjuicio de las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y las Comunidades Autónomas, y entre éstas se encuentra la cooperación y asistencia a los municipios, que debe considerarse como esencial y que constituye el núcleo de la autonomía reconocida constitucionalmente a las provincias.

Esta idea aparece reforzada por el artículo 26.3 de la Ley 7/1985, que establece que la asistencia a los Municipios se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos, que se relacionan en el artículo 26.1 de la misma Ley, algo en lo que se insiste en el artículo 36 apartados 1 a) y 2 b).

De conformidad con la antes referida disposición adicional octava de la LGS, la cooperación y asistencia a los municipios tiene un régimen jurídico diferenciado que supone la aplicación supletoria de la Ley de Subvenciones y su sometimiento a su normativa específica cuando se integren en planes especiales o instrumentos similares (según el párrafo segundo del artículo 36.2 b) de la Ley 7/1985).

Pero además de la cooperación y asistencia a los municipios, en su vertiente de asistencia económica mediante el otorgamiento de subvenciones, las competencias de las

Diputaciones Provinciales para la materialización o gestión de sus intereses propios, vienen hoy especialmente vinculadas al apartado d) del artículo 36.1 de la Ley 7/1985 cuya redacción fue dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local —y no ha sido modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre— que atribuye competencias propias a la Diputación Provincial en los siguientes términos:

La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Sin perjuicio de la interpretación que se pueda dar al apartado transcrito, sí es cierto que, sobre la base de la diferente redacción del artículo 36 respecto del artículo 25, ambos de la Ley 7/1985, es posible afirmar que la relación de competencias propias de la Diputación Provincial en el primero de los preceptos tiene carácter abierto y permite la entrada de otras materias mediante la legislación sectorial del Estado y las Comunidades Autónomas e incluso por la legislación autonómica de régimen local (Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y la no derogada Ley 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general para la Comunidad Valenciana determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales), sin perjuicio de la adaptación posterior de éstas a la normativa básica constituida por la Ley 7/1985 en su actual redacción, ello siempre dentro del marco constitucional de distribución de competencias. En este mismo sentido, la “Nota explicativa de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local” de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas”. No añade nada en cuanto a las competencias de las Diputaciones Provinciales la Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (publicada en el D.O.C.V. el 20 de junio).

En particular, en el artículo 2.1. de la citada Ley 2/1983 se citan como funciones propias de las Diputaciones Provinciales, si bien gran parte de ellas pueden entenderse no subsistentes por traer causa de la legislación de régimen local anterior a la actual Ley 7/1985, las siguientes:

a) Ordenación del territorio y del litoral. Urbanismos. Construcción y conservación de caminos y vías locales y comarcales. Fomento, construcción y explotación de ferrocarriles, autobuses, tranvías y trolebuses interurbanos. Producción y suministro de energía eléctrica y abastecimiento de aguas. Encauzamiento y rectificación de cursos de agua, construcción de pantanos y canales de riego, y desecación de terrenos pantanosos.

b) Agricultura y capacitación agraria. Ganadería y sus industrias derivadas. Fomento de la riqueza forestal. Protección de la naturaleza.

c) Fomento y protección de la industria.

d) Instituciones de Crédito popular agrícola, de crédito municipal, Cajas de Ahorro, cooperativas y fomento de Seguros Sociales. Ayudas al desempleo.

e) Creación de establecimientos de beneficencia, sanidad e higiene; instituciones de protección y ayuda de menores, jóvenes emigrantes, tercera edad, minusválidos y demás grupos o sectores sociales requeridos de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

f) Difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes y de profesiones especiales, y academias de enseñanza especializada. Institutos de Investigación, Estudio y Publicaciones. Archivos, Bibliotecas, Museos, Hemerotecas y demás centros de depósito de cultura. Teatros, música, cine y artes plásticas. Deportes y ocio. Campamentos y colonias escolares. Conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos. Turismo. Concursos y exposiciones, ferias y mercados que excedan del ámbito provincial. Centro coordinador de Bibliotecas.

g) Cooperación y asistencia jurídica, económica y técnica a los municipios. Planes provinciales de obras y servicios.

h) Cualesquiera otras que se determinen de acuerdo con los requisitos establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y en la legislación del Estado.

En cuanto a la supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, del anterior apartado e) del artículo 36.1 e), que atribuía a la Diputación competencias propias para el fomento de los intereses peculiares de la provincia, puede entenderse que no supone un gran cambio por dos motivos. El primero, porque las acciones amparadas en este título competencial pueden perfectamente subsumirse en el apartado d) del mismo artículo. Y el segundo,

porque la valenciana Ley 8/2010, con mejor técnica, incluye el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia como fines propios y específicos de esta entidad local y no como competencia ya que, por su indefinición, no parece que pueda adquirir esta condición.

Por otro lado, el referido apartado d) del artículo 36.1, permitiría que las Diputaciones provinciales desplegaran acciones por iniciativa propia en el marco del desarrollo económico y social, siempre y cuando las mismas puedan considerarse ejercitadas en el marco de la cooperación, que no requiere necesariamente su concertación con las administraciones competentes siempre que respete las competencias de estas administraciones.

La ya citada Ley 2/1982 establece, como límite a la intervención mediante coordinación por la Generalitat en las funciones propias referidas (artículo 2.2.) que la actividad pueda tener efectos que excedan del ámbito provincial, además de afectar a servicios o competencias propios de la Comunitat Valenciana.

A este fin, de conformidad con los artículos 10, 57 a 59 de la citada Ley 7/1985, sin perjuicio de los instrumentos de cooperación que se determinaran, en su caso, sería deseable la integración de los objetivos perseguidos por las distintas líneas de subvención de las demás administraciones competentes —especialmente la Generalitat— a fin de lograr la mínima coherencia en la actuación pública.

En esta línea, el artículo 66.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, establece la posibilidad de coordinar las funciones propias de las Diputaciones Provinciales que sean de interés general de la Comunitat Valenciana, mediante Ley autonómica, y la unión de los Presupuestos de las Diputaciones Provinciales a los de la Generalitat, que por tanto se deberá remitir antes de su aprobación.

En términos similares la Ley 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general para la Comunidad Valenciana determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, en sus artículos 7 y siguientes, si bien la ausencia de las directrices de coordinación previstas en esta norma, imposibilita la aplicación estricta de los mecanismos establecidos por lo que, sólo a los efectos de la posible concurrencia de competencias, procede la remisión de los Presupuestos provinciales a la Administración autonómica, antes de su aprobación definitiva.

B) CLASIFICACIÓN DE LOS PLANES DE SUBVENCIONES

La planificación estratégica de subvenciones de la Diputación Provincial, teniendo en cuenta el marco normativo en que se encuadra, y en los mismos términos contenidos en el primer Plan estratégico (2014-2016) se articulará en dos grupos de Planes:

1. PLANES DE COOPERACION Y ASISTENCIA A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Su finalidad es asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, en especial, los obligatorios, fomentando en su caso la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal o la coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial, económico y de gestión.

Para ello se articulan los siguientes planes, dirigidos exclusivamente a municipios y entidades locales, si bien algunos de ellos por ser preexistentes no tienen vocación de complitud:

1.1. Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, que en caso de estar financiado con fondos estatales se elaborará y aprobará conforme al *Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales* y sus normas de desarrollo, para la realización de obras e inversiones.

1.2. Plan provincial de infraestructuras y equipamientos urbanos, complementario del anterior en materia de inversiones, clasificado por Áreas o centros gestores.

1.3. Plan provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal, relativo a las acciones que no suponen, en principio, gastos de inversión.

1.4. Plan provincial de modernización administrativa local, que en caso de estar financiado con fondos estatales se elaborará y aprobará conforme al *Real Decreto 835/2003, de 27 de junio*, ya citado y sus normas de desarrollo.

En este Plan se incluirán los proyectos de modernización a través de la utilización de las tecnologías de la información para, entre otros fines, la mejora

de los sistemas de gestión, la simplificación de los procedimientos y la mejora de las infraestructuras tecnológicas precisas para el cumplimiento de los anteriores.

2. PLANES DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECÓNOMICO Y SOCIAL

La Diputación Provincial establecerá líneas de subvenciones dirigidas tanto a las entidades locales de la provincia como a otras instituciones públicas o privadas, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, para el fomento del desarrollo económico y social, especialmente en las Áreas de bienestar social, cultura, deportes, medio ambiente, fomento y desarrollo local, igualdad y juventud, incluyendo las dotaciones presupuestarias para premios cuando se otorguen a la entidad que los concede (subvención ordinaria) o cuando se otorguen a los premiados directamente por la Diputación Provincial previa solicitud de los mismos (premios en sentido estricto).

En estas acciones se deberá fundamentar la competencia de la Diputación Provincial para su realización teniendo en cuenta, cuando proceda, que el ámbito provincial es el más adecuado para la consecución de los objetivos y efectos perseguidos.

C) CONTENIDO DE LOS PLANES

Los planes deberán contener, para cada uno de los grupos anteriores o para cada una de las materias el siguiente contenido:

- a) **Objetivos estratégicos**, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

Se establecerán algunos objetivos generales a los que se alinearán los establecidos por los planes sectoriales o de Áreas.

b) **Líneas de subvención** en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1.º Áreas de competencia afectadas y potenciales beneficiarios hacia los que se dirigen las ayudas (entidades locales, asociaciones, etc.)

2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3.º Plazo necesario para su consecución.

4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquéllas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

Deberá justificarse la previsión de un procedimiento de concesión distinto al régimen de concurrencia competitiva, particularmente para las subvenciones nominativas.

c) **Régimen de seguimiento y evaluación continua** aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Se establecerán unos indicadores generales de referencia para los planes sectoriales

d) **Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores** a los que se trasladarán el contenido de los informes emitidos.

Contenido reducido. No obstante lo anterior, el contenido referido en los apartados a), b) c) y d) anteriores, podrá reducirse a una descripción de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, conforme al artículo 12.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, en las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto.
- Aquéllas cuyo otorgamiento viene impuesto por una norma con rango legal.
- Las subvenciones concedidas directamente con un importe inferior a 3.000 euros o mediante convocatoria, cuando el crédito total correspondiente a ésta sea inferior a 30.000 euros.

III – OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES

De conformidad con el marco competencial contenido en la Ley 7/1985, Ley valenciana 8/2010 y demás normativa de carácter sectorial, en los términos referidos en el **apartado II A)** del presente plan, se establecen los siguientes:

- 1º. Asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios municipales obligatorios, mediante la asistencia económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.
- 2º. Asistir económicamente a los municipios en la prestación de otros servicios de su competencia.
- 3º. Cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la provincia, a través la concesión de ayudas económicas a los municipios y, en caso de ser la vía más adecuada, a otras personas físicas o jurídicas.

IV – VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

El presente Plan tendrá una vigencia de tres anualidades, incluida la presente, abarcando, por tanto, el período 2015-2017, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior.

No obstante lo anterior, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones.

Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.

Lógicamente, con ocasión de las modificaciones presupuestarias que pretendieran introducir o modificar alguna de las líneas de subvención previstas en el presente PES, debería previa o simultáneamente modificarse éste.

De esta forma, el primer Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante que se entendió definitivamente aprobado y fue publicado el 21 agosto de 2014, ha sido modificado en dos ocasiones. La primera modificación se aprobó inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2014, y tras su aprobación definitiva fue objeto de publicación el 7 de noviembre de 2014. De igual forma, el 4 de diciembre de 2014 el Pleno de la Diputación aprobó la segunda modificación del Plan, que tras su exposición pública, fue aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 23 de enero de 2015.

Comparando la anualidad 2015 del primer Plan y el mismo año del Plan actual nos encontramos con los siguientes datos comparativos:

DISTRIBUCIÓN POR GRUPO DE PLANES (2015)	PLAN 2014-2016		PLAN 2015-2017	
1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL	33.894.550,75 €	88,54%	25.682.760,81 €	85,92%
2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	4.387.074,91 €	11,46%	4.209.058,71 €	14,08%

	TOTAL	38.281.625,66 €	100 %	29.891.819,52 €	100 %
--	-------	-----------------	-------	-----------------	-------

Como claramente se observa, la disminución del importe del Plan para la presente anualidad se concentra en los Planes de cooperación y asistencia municipal y deriva fundamentalmente de la necesidad de dar cobertura en 2015 a las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior (2014) cuyo proceso de gestión presupuestaria no ha finalizado.

V – EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. INDICADORES DE REFERENCIA

Para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos, que deberán ser medibles y serán recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, en los términos que en los planes correspondientes se establezcan, de tal modo que se pueda conocer el progreso en el cumplimiento de dichos objetivos.

Como referencia, se establecen una serie de indicadores que en caso de no establecerse otros en la planificación sectorial, se utilizarán para la evaluación de todas las subvenciones comprendidas en el presente plan:

1. Número de solicitudes/solicitantes de subvención
2. Porcentaje ejecutado: importe de subvenciones concedidas y justificadas por los beneficiarios
3. Recursos económicos destinados, en números absolutos (€) y en porcentaje respecto al total anual.
4. Número de acciones desarrolladas.
5. Número de beneficiarios. En caso de personas físicas, desagregadas por sexo. En caso de municipios, distribuidas por tramos de población: Hasta 1.000, 2.000, 5.000, 10.000, 20.000, 50.000 y más de 50.000 habitantes.
6. Cifra de población afectada (destinatarios de la acción subvencionada).
7. Número de subvenciones concedidas y porcentaje respecto al total de las solicitadas.

Podrán establecerse otros indicadores de tipo cuantitativo o cualitativo por razón de la actividad subvencionada o desagregarse alguno de los anteriores.

Cada centro gestor elaborará en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de las líneas de subvención gestionadas por el mismo.

Razón de la propia existencia de esta categoría de Planes, la constituye la labor de examinar el grado de consecución de sus objetivos con el fin de eliminar o modificar las líneas de subvención que no produzcan los resultados pretendidos o que lo hagan a un coste no justificado, además de proponer la potenciación de aquellas que se revelen social y económicamente más eficaces o impulsar líneas de subvención nuevas.

Sin embargo, dado que el Plan Estratégico ahora vigente no se entendió definitivamente aprobado y publicado hasta el 21 agosto de 2014, este cometido de revisión y evaluación se ve mermado sustancialmente por el evidentemente escaso recorrido del Plan. Por lo tanto, será durante el presente 2015 cuando se podrá realizar el completo examen que determinará el grado de consecución de objetivos del Plan Estratégico.

VI - TRAMITACIÓN

Por su doble consideración de plan provincial a los efectos del artículo 36.2. b) de la Ley 7/1985, y plan estratégico de subvenciones, al amparo del artículo 8 de la LGS, corresponde su aprobación al Pleno de la Corporación, conforme al artículo 33.2 de la Ley 7/1985.

De conformidad con el artículo 32 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (si bien este precepto se refería originalmente sólo a los Planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal con financiación estatal), deberán someterse a información pública durante, al menos, diez días hábiles contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Durante ese plazo puede materializarse la necesaria cooperación con las administraciones competentes en el fomento del desarrollo económico y social, a través de la presentación de las observaciones que tengan por conveniente aportar.

En particular, ha de tenerse en cuenta que las observaciones que pudiera hacer la Generalitat respecto a las previsiones presupuestarias o del Plan estratégico, siguiendo la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional en su Sentencia 27/1987, de 27 de febrero, y teniendo en cuenta la ausencia de las directrices de coordinación de las funciones de las Diputaciones Provinciales que la normativa autonómica prevé, no darían lugar a una estricta obligación de aceptación de aquéllas, y su desconocimiento no puede viciar de nulidad los presupuestos provinciales, sin perjuicio de lo que resulte en caso de una eventual impugnación de los mismos, por incumplimiento del ordenamiento aplicable en cuanto a la distribución de competencias.

Tanto la aprobación del PES como sus modificaciones deberán realizarse a través del procedimiento descrito, si es posible con carácter simultáneo a la aprobación del Presupuesto General o, en otro caso, en procedimiento separado, debiendo ser objeto de publicación íntegra en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

En caso de tramitación simultánea del PES con el Presupuesto o sus modificaciones, será conveniente unificar el plazo de exposición pública al establecido para éste último.

VII - CUADRO GENERAL DE PLANES Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE		2015
1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL	25.682.760,81 €	85,92%
	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
1.1. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL	7.685.000,00 €	25,71%
1.2. PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	8.088.840,42 €	27,06%
1.3. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL	9.288.247,07 €	31,07%
1.4. PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL	620.673,32 €	2,08%
2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	4.209.058,71 €	14,08%
	29.891.819,52 €	

1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL					25.682.760,81 €	85,92%
UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LINEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
	1.1. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL				7.685.000,00 €	25,71%
24	Plan 2015	7.685.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
	1.2. PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS				8.088.840,42 €	27,06%
21	CULTURA				200.000,00 €	
21	Equipamiento instalaciones culturales	200.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
24	PLANES Y OBRAS				5.504.132,42 €	
24	Plan provincial de ahorro energético	3.720.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
24	Obras, reparaciones y equip. municipales	1.135.066,82 €	Entidades locales	Convocatoria		
24	Nueva biblioteca municipal Pinoso	324.065,60 €	Ayto Pinoso	Nominativa		
24	Obras consolidación de talud y viviendas Finestrat	180.000,00 €	Ayto Finestrat	Nominativa		
24	Adecuación zona verde en San Vicente del Raspeig	100.000,00 €	Ayto. San Vicente del Raspeig	Nominativa		
24	Ejecución vallado perimetral plaza de toros Ondara	45.000,00 €	Ayto. Ondara	Nominativa		
25	FOMENTO Y DESARROLLO				100.000,00 €	
25	Agricultura	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA				1.284.708,00 €	
26	Zonas verdes municipales	363.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Mobiliario urbano	290.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Proyectos técnicos de ahorro energético	631.708,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
34	CARRETERAS				1.000.000,00 €	
34	Acondicionamiento y mejora de caminos	1.000.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		

1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL (continuación)

UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LINEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
	1.3. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL				9.288.247,07 €	31,07%
01	PRESIDENCIA				60.000,00 €	
01	Proyecto entorno de la Font del Partegat de Benifato	60.000,00 €	Ayto Benifato	Nominativa		
11	GESTIÓN DOCUMENTAL				14.320,00 €	
11	Organización en archivos y material inventariable	14.320,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
20	BIENESTAR SOCIAL				2.097.000,00 €	
20	Servicios sociales municipales	1.600.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
20	Actividades de promoción social y equipamiento	497.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	CULTURA				1.104.415,00 €	
21	Promoción cultural	118.460,00 €	Entidades locales	Nominativa		
21	Certamen Habaneras Torreveja	30.000,00 €	Ayuntamiento Torreveja	Nominativa		
21	Fomento lengua y cultura valenciana	80.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	Difusión música y teatro	300.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	Fomento actuaciones musicales y escénicas	400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	Rehabilitación de ermitas	175.955,00 €	Entidades locales	Nominativa		
22	DEPORTES				692.000,00 €	
22	Actividades deportivas y Escuelas municipales	570.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Cursos de natación	60.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Trofeo Pilota valenciana Benissa	10.000,00 €	Ayto. Benissa	Nominativa		
22	Trofeos y medallas	33.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Carrera San Silvestre de Crevillent	4.000,00 €	Ayto. Crevillent	Nominativa		
22	Congreso Prensa Deportiva en La Nucia	15.000,00 €	Ayto. La Nucia	Nominativa		
23	IGUALDAD Y JUVENTUD				482.700,00 €	
23	Igualdad y violencia de género	150.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Planes igualdad y violencia de género	70.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Prevención de la drogodependencia	62.700,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Becas de formación a jóvenes desempleados	60.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Igualdad oportunidades y prevención violencia género	15.000,00 €	Mancomunidades	Convocatoria		
23	Actividades en materia de juventud	125.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
25	FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL				1.000.000,00 €	
25	Promoción económica	400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
25	Ferias y eventos comerciales	600.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		

1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL (continuación)

1.3. Plan de cooperación a los servicios de competencia municipal (continuación)

UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LINEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
26	MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA				339.000,00 €	
26	Parajes naturales y Agenda Local 21	40.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Árboles monumentales	9.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
26	Mantenimiento jardines municipales	110.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
26	Tratamiento de plagas	80.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Restauración forestal	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
29	CICLO HÍDRICO				576.200,00 €	
29	Controles de calidad del agua	176.200,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
29	Reparación de infraestructuras hidráulicas	400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
32	ACCIÓN LOCAL				1.235.000,00 €	
32	Prevención y extinción de incendios	635.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
32	Cooperación en competencias municipales (más de 5000 hab.)	400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
32	Cooperación en competencias municipales (menos de 5.000 h)	200.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
33	ARQUITECTURA				237.176,07 €	
33	Subvenciones servicios museísticos	43.978,00 €	Entidades locales	Nominativa		
33	Redacción Planes Generales de Ordenación Urbana	13.198,07 €	Entidades locales	Nominativa		
33	Puesta en valor patrimonio municipal de Crevillent	180.000,00 €	Ayto. Crevillent	Nominativa		
34	CARRETERAS				350.000,00 €	
34	Conservación de caminos	350.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
36	CIUDADANOS EXTRANJEROS				50.000,00 €	
36	Actividades multiculturales de integración	50.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
39	TURISMO (O.A. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO)				415.000,00 €	
39	Material promocional	250.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
39	Promoción de actividades turísticas	75.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
39	Técnicos información turística (FITUR)	15.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
39	Promoción Costa Blanca en eventos amplia difusión	75.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
41	RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS				635.436,00 €	
41	Gestión de residuos sólidos urbanos	635.436,00 €	Entidades locales	Nominativa		

1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL (continuación)

UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LINEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
	1.4. PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL				620.673,32 €	2,08%
13	INFORMÁTICA				270.350,82 €	
13	Administración electrónica	81.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Ayuntamiento en la nube	50.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Software municipal	106.070,82 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Firma digital	21.780,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Portales Web municipales	11.500,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
31	ASISTENCIA A MUNICIPIOS				350.322,50 €	
31	Gestión patrimonial	99.522,50 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
31	Formación de inventarios municipales	250.800,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		

2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL						4.209.058,71 €	14,08%
		PRESUPUESTO LINEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%	
01	PRESIDENCIA				14.000,00 €		
01	Foguera Diputación-Renfe	6.000,00 €	Asociación Foguera Diputac	Nominativa			
01	Congreso internacional D. Juan Manuel	8.000,00 €	Universidad de Alicante	Nominativa			
09	RECURSOS HUMANOS				22.932,71 €		
09	Subvención secciones sindicales	22.932,71 €	Secciones sindicales	Nominativa			
12	SERVICIOS JURÍDICOS				38.026,00 €		
12	Premio Fernando Albi	13.000,00 €	Participantes	Convocatoria			
12	Apoyo y formación Letrados	15.026,00 €	Escuela Práctica Jca. Alicante	Nominativa			
12	Apoyo y formación Letrados	10.000,00 €	Escuela Práctica Jca. Elche	Nominativa			
20	BIENESTAR SOCIAL				1.712.500,00 €		
20	Convenios para programas de acción y promoción social	203.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa			
20	Convenios programas de sensibilización y coop. 3er. Mundo	17.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa			
20	Convenios para promoción y asistencia social	100.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa			
20	Actividades formativas, terapéuticas o rehabilitadoras	250.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria			
20	Servicios de información, orientación laboral	395.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria			
20	Actividades de sensibilización	130.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria			
20	Actividades de formación, terapéuticas para mayores	130.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria			
20	Ayuda humanitaria	20.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria			
20	Promoción convivencia a través del ocio y tiempo libre	140.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria			
20	Adquisición bienes inventariables	300.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria			
20	Premios expocreativa y otros	27.000,00 €	Participantes	Convocatoria			

2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (continuación)

UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LINEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
21	CULTURA				399.190,00 €	
21	Promoción cultural	127.090,00 €	Varios	Nominativa		
21	Promoción cultural	60.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
21	Fomento actuaciones musicales	50.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
21	Federaciones provinciales AMPA	35.200,00 €	Federaciones AMPA	Nominativa		
21	Patrimonio histórico-artístico	46.400,00 €	Fundaciones	Nominativa		
21	Premios festivos, encuentros y certámenes	12.500,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Premio Azorín de Novela	45.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Premio teatro breve Evarist García	3.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
22	Premio novela valenciana	20.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
22	DEPORTES				471.500,00 €	
22	Actividades y programas deportivos	200.000,00 €	Entidades deportivas	Convocatoria		
22	Federación valenciana motociclismo	15.000,00 €	Fed. Val. Motociclismo	Nominativa		
22	Asociación Prensa deportiva de Alicante	9.000,00 €	Asoc. Prensa deportiva	Nominativa		
22	Federación de tenis de la Comunitat Valenciana	12.000,00 €	Fed. Valenciana Tenis	Nominativa		
22	Lliga pilota valenciana	36.000,00 €	Fed. Pilota valenciana	Nominativa		
22	Trofeo escuelas de ciclismo	3.500,00 €	Fed. Valenciana ciclismo	Nominativa		
22	Trofeo natación base	8.000,00 €	Fed. Valenciana natación	Nominativa		
22	Federación montañismo Comunidad Valenciana	8.000,00 €	Fed. Escalada	Nominativa		
22	Ayudas a los deportistas de élite	150.000,00 €	Deportistas	Convocatoria		
23	Premios deportivos provinciales	30.000,00 €	Deportistas	Convocatoria		
23	IGUALDAD Y JUVENTUD				378.510,00 €	
23	Prevención de la drogodependencia	80.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
23	Igualdad y prevención de violencia de género	80.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
23	Promoción y servicios a la juventud	75.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
23	Premios provinciales de la juventud	20.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
23	Reinserción mujeres víctimas violencia de género	77.000,00 €	Asoc. Mensajeros de la Paz	Nominativa		
23	Reinserción mujeres	37.510,00 €	Asoc. Programa Reinserción	Nominativa		
23	Financiación Premio joven empresario	9.000,00 €	JOVEMPA	Nominativa		
24	PLANES Y OBRAS				60.000,00 €	
24	Obras mejora acuartelamientos Guardia Civil	60.000,00 €	Ministerio del Interior	Nominativa		

PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (continuación)

UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LINEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
25	FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL				545.900,00 €	
25	Consejos reguladores Denominación Origen	81.500,00 €	Consejos reguladores	Nominativa		
25	Diversificación sector agrícola y medio rural	36.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Integración social personas con discapacidad	35.000,00 €	APSA	Nominativa		
25	Promoción sector mármol	7.500,00 €	Asociación Mármol	Nominativa		
25	Promoción sector juguetes	7.500,00 €	Asociación Juguete	Nominativa		
25	Promoción sector terciario	17.500,00 €	Asociación Terciario Avanzado	Nominativa		
25	Formación y creación de empresas	18.000,00 €	JOVEMPA	Nominativa		
25	Promoción sector alfombras y moquetas	7.500,00 €	Asociación Alfombras	Nominativa		
25	Fomento sectores productivos	276.900,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
25	Premios anuales y formación empresas familiares	7.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Sector heladero	6.000,00 €	Asociación Heladeros	Nominativa		
25	Sector pesquero	20.000,00 €	Cofradías y Federación Prov.	Nominativa		
25	Formación Agentes Desarrollo Local	20.000,00 €	FUNDEUN	Nominativa		
25	Premios nuevas ideas empresariales	5.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
26	MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA				124.000,00 €	
26	Mejora y protección del medio marino	24.000,00 €	Inst. Ecología Litoral	Nominativa		
26	Estudio investigación eliminación picudo rojo	100.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
31	ASISTENCIA A MUNICIPIOS				30.000,00 €	
31	Comunidad general de usuarios Alto Vinalopó	30.000,00 €	Comunidad usuarios	Nominativa		
39	TURISMO (O.A. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO)				328.000,00 €	
39	Promoción Costa Blanca acciones sector turístico	105.000,00 €	Varios	Nominativa		
39	Promoción Costa Blanca en eventos amplia difusión	48.000,00 €	Varios	Nominativa		
39	Promoción actividades turísticas	175.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
INSTITUTO GIL-ALBERT					84.500,00 €	
	Premios Departamento de Arte	12.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
	Premios investigación científica	62.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
	Ayudas a revistas	10.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		

TOTAL 29.891.819,52 €

PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

2016

1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL					21.679.380,03 €	90,96%
UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LÍNEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
	1.1. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL				8.000.000,00 €	33,57%
24	Plan 2016	8.000.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
	1.2. PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS				7.194.708,00 €	30,19%
21	CULTURA				200.000,00 €	
21	Equipamiento instalaciones culturales	200.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
24	PLANES Y OBRAS				4.800.000,00 €	
24	Plan provincial de ahorro energético	3.600.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
24	Obras, reparaciones y equip. municipales	1.200.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
25	FOMENTO Y DESARROLLO				100.000,00 €	
25	Agricultura	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA				1.094.708,00 €	
26	Zonas verdes municipales	363.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Mobiliario urbano	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Proyectos técnicos de ahorro energético	631.708,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
34	CARRETERAS				1.000.000,00 €	
34	Acondicionamiento y mejora de caminos	1.000.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
	1.3. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL				5.939.592,03 €	24,92%
11	GESTIÓN DOCUMENTAL				14.320,00 €	
11	Organización en archivos y material inventariable	14.320,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
21	CULTURA				937.475,18 €	
21	Promoción cultural	118.460,00 €	Entidades locales	Nominativa		
21	Certamen Habaneras Torreveja	30.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
21	Fomento lengua y cultura valenciana	80.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	Difusión música y teatro	300.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	Fomento actuaciones musicales y escénicas	400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	Premios investigación científica	9.015,18 €	Entidades locales	Nominativa		
22	DEPORTES				677.000,00 €	
22	Actividades deportivas y Escuelas municipales	570.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Cursos de natación	60.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Trofeo Pilota valenciana Benissa	10.000,00 €	Ayto. Benissa	Nominativa		
22	Trofeos y medallas	33.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Carrera San Silvestre	4.000,00 €	Ayto. Crevillent	Nominativa		
23	IGUALDAD Y JUVENTUD				482.700,00 €	
23	Igualdad y violencia de género	150.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Planes igualdad y violencia de género	70.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Prevención de la drogodependencia	62.700,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Becas de formación a jóvenes desempleados	60.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Igualdad oportunidades y prevención violencia género	15.000,00 €	Mancomunidades	Convocatoria		
23	Actividades en materia de juventud	125.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
25	FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL				1.000.000,00 €	
25	Promoción económica	400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
25	Ferias y eventos comerciales	600.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA				339.000,00 €	
26	Parajes naturales y Agenda Local 21	40.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Árboles monumentales	9.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
26	Mantenimiento jardines municipales	110.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
26	Tratamiento de plagas	80.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Restauración forestal	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
29	CICLO HÍDRICO				376.200,00 €	
29	Controles de calidad del agua	176.200,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
29	Reparación de infraestructuras hidráulicas	200.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
32	ACCIÓN LOCAL				1.235.000,00 €	
32	Prevención y extinción de incendios	635.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
32	Cooperación en competencias municipales	600.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
33	ARQUITECTURA				62.896,85 €	
33	Redacción Planes Generales de Ordenación Urbana	7.918,85 €	Entidades locales	Nominativa		
33	Premio de arquitectura "Juan Vidal"	11.000,00 €				
33	Subvenciones servicios museísticos	43.978,00 €	Entidades locales	Nominativa		
34	CARRETERAS				350.000,00 €	
34	Conservación de caminos	350.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
36	CIUDADANOS EXTRANJEROS				50.000,00 €	
36	Actividades multiculturales de integración	50.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
39	TURISMO (O.A. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO)				415.000,00 €	
39	Material promocional	250.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
39	Promoción de actividades turísticas	75.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
39	Técnicos información turística (FITUR)	15.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
39	Promoción Costa Blanca en eventos amplia difusión	75.000,00 €	Ayuntamientos	Nominativa		
41	RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS				635.436,00 €	
41	Gestión de residuos sólidos urbanos	635.436,00 €	Entidades locales	Nominativa		
	1.4. PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL				545.080,00 €	2,29%
13	INFORMÁTICA				294.280,00 €	
13	Administración electrónica	81.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Ayuntamiento en la nube	50.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Software municipal	130.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Firma digital	21.780,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Portales Web municipales	11.500,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
31	ASISTENCIA A MUNICIPIOS				250.800,00 €	
31	Formación de inventarios municipales	250.800,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		

2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL				2.153.558,71 €	9,04%
		PRESUPUESTO LÍNEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA
01	PRESIDENCIA				6.000,00 €
01	Foguera Diputación-Renfe	6.000,00 €	Asociación Foguera Diputac	Nominativa	
09	RECURSOS HUMANOS				22.932,71 €
09	Subvención secciones sindicales	22.932,71 €	Secciones sindicales	Nominativa	
12	SERVICIOS JURÍDICOS				38.026,00 €
12	Premio Fernando Albi	13.000,00 €	Participantes	Convocatoria	
12	Apoyo y formación Letrados	15.026,00 €	Escuela Práctica Jca. Alicante	Nominativa	
12	Apoyo y formación Letrados	10.000,00 €	Escuela Práctica Jca. Elche	Nominativa	
21	CULTURA				399.190,00 €
21	Promoción cultural	127.090,00 €	Varios	Nominativa	
21	Promoción cultural	60.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria	
21	Fomento actuaciones musicales y escénicas	50.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria	
21	Federaciones provinciales AMPA	35.200,00 €	Federaciones AMPA	Nominativa	
21	Patrimonio histórico-artístico	46.400,00 €	Fundaciones	Nominativa	
21	Premios festivales, encuentros y certámenes	12.500,00 €	Participantes	Convocatoria	
21	Premio Azorín de Novela	45.000,00 €	Participantes	Convocatoria	
21	Premio teatro breve Evarist García	3.000,00 €	Participantes	Convocatoria	
21	Premio novela valenciana	20.000,00 €	Participantes	Convocatoria	
22	DEPORTES				471.500,00 €
22	Actividades y programas deportivos	200.000,00 €	Entidades deportivas	Convocatoria	
22	Federación valenciana motociclismo	15.000,00 €	Fed. Val. Motociclismo	Nominativa	
22	Asociación Prensa deportiva de Alicante	9.000,00 €	Asoc. Prensa deportiva	Nominativa	
22	Federación de tenis de la Comunitat Valenciana	12.000,00 €	Fed. Valenciana Tenis	Nominativa	
22	Lliga pilota valenciana	36.000,00 €	Fed. Pilota valenciana	Nominativa	
22	Trofeo escuelas de ciclismo	3.500,00 €	Fed. Valenciana ciclismo	Nominativa	
22	Trofeo natación base	8.000,00 €	Fed. Valenciana natación	Nominativa	
22	Federación montañismo Comunidad Valenciana	8.000,00 €	Fed. Escalada	Nominativa	
22	Ayudas a los deportistas de élite	150.000,00 €	Deportistas	Convocatoria	
22	Premios deportivos provinciales	30.000,00 €	Deportistas	Convocatoria	
23	IGUALDAD Y JUVENTUD				378.510,00 €
23	Prevención de la drogodependencia	80.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria	
23	Igualdad y prevención de violencia de género	80.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria	
23	Promoción y servicios a la juventud	75.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria	
23	Premios provinciales de la juventud	20.000,00 €	Participantes	Convocatoria	
23	Reinserción mujeres víctimas violencia de género	77.000,00 €	Asoc. Mensajeros de la Paz	Nominativa	
23	Reinserción mujeres	37.510,00 €	Asoc. Programa Reinserción	Nominativa	
23	Financiación Premio joven empresario	9.000,00 €	JOVEMPA	Nominativa	
25	FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL				545.900,00 €
25	Consejos reguladores Denominación Origen	81.500,00 €	Consejos reguladores	Nominativa	
25	Diversificación sector agrícola y medio rural	36.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa	
25	Integración social personas con discapacidad	35.000,00 €	APSA	Nominativa	
25	Promoción sector mármol	7.500,00 €	Asociación Mármol	Nominativa	
25	Promoción sector Juguetes	7.500,00 €	Asociación Juguete	Nominativa	
25	Promoción sector terciario	17.500,00 €	Asociación Terciario Avanzado	Nominativa	
25	Formación y creación de empresas	18.000,00 €	JOVEMPA	Nominativa	
25	Promoción sector alfombras y moquetas	7.500,00 €	Asociación Alfombras	Nominativa	
25	Fomento sectores productivos	276.900,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria	
25	Premios anuales y formación empresas familiares	7.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa	
25	Sector heladero	6.000,00 €	Asociación Heladeros	Nominativa	
25	Sector pesquero	20.000,00 €	Cofradías y Federación Prov.	Nominativa	
25	Formación Agentes Desarrollo Local	20.000,00 €	FUNDEUN	Nominativa	
25	Premios nuevas ideas empresariales	5.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa	
26	MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA				24.000,00 €
26	Mejora y protección del medio marino	24.000,00 €	Inst. Ecología Litoral	Nominativa	
31	ASISTENCIA A MUNICIPIOS				30.000,00 €
31	Comunidad general de usuarios Alto Vinalopó	30.000,00 €	Comunidad usuarios	Nominativa	
39	TURISMO (O.A. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO)				153.000,00 €
39	Promoción Costa Blanca acciones sector turístico	105.000,00 €	Varios	Nominativa	
39	Promoción Costa Blanca en eventos amplia difusión	48.000,00 €	Varios	Nominativa	
39	Promoción actividades turísticas	175.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria	
	INSTITUTO GIL-ALBERT				84.500,00 €
	Premios Departamento de Arte	12.000,00 €	Participantes	Convocatoria	
	Premios investigación científica	62.000,00 €	Participantes	Convocatoria	
	Ayudas a revistas	10.500,00 €	Entidades sin fin lucro	Convocatoria	

TOTAL 23.832.938,74 €

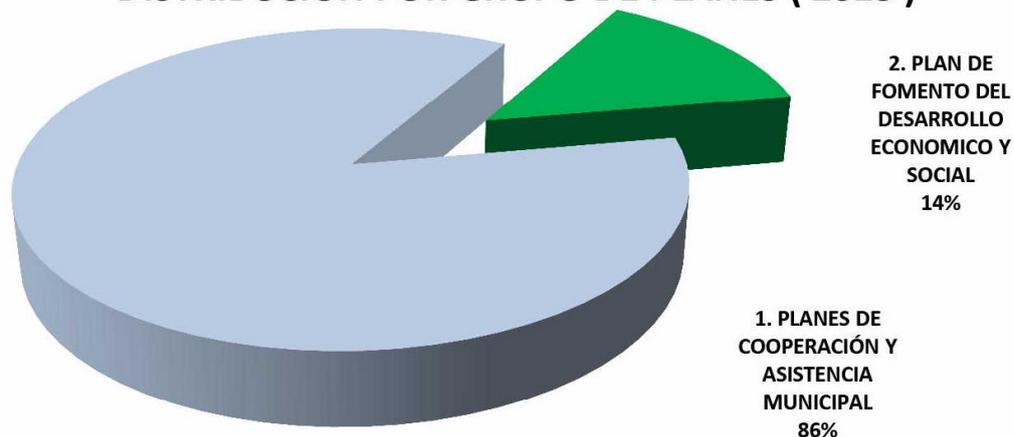
PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE 2017

1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL					22.171.446,00 €	90,52%
UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LÍNEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
	1.1. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL				8.500.000,00 €	34,70%
24	Plan 2017	8.500.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
	1.2. PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS				7.194.708,00 €	29,37%
21	CULTURA				200.000,00 €	
21	Equipamiento instalaciones culturales	200.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
24	PLANES Y OBRAS				4.800.000,00 €	
24	Plan provincial de ahorro energético	3.500.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
24	Obras, reparaciones y equip. municipales	1.300.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
25	FOMENTO Y DESARROLLO				100.000,00 €	
25	Agricultura	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	MEDIO AMBIENTE				1.094.708,00 €	
26	Zonas verdes municipales	363.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Mobiliario urbano	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Proyectos técnicos de ahorro energético	631.708,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
34	CARRETERAS				1.000.000,00 €	
34	Acondicionamiento y mejora de caminos	1.000.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
	1.3. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL				5.911.658,00 €	24,14%
11	GESTIÓN DOCUMENTAL				14.320,00 €	
11	Organización en archivos y material inventariable	14.320,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
21	CULTURA				928.460,00 €	
21	Promoción cultural	118.460,00 €	Entidades locales	Nominativa		
21	Certamen Habaneras Torreveja	30.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
21	Actividades culturales "Xarxa Altaveu"	80.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	Difusión música y teatro	300.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	Fomento actuaciones musicales y escénicas	400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	DEPORTES				677.000,00 €	
22	Actividades deportivas y Escuelas municipales	570.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Cursos de natación	60.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Trofeo Pilota valenciana Benissa	10.000,00 €	Ayto. Benissa	Nominativa		
22	Trofeos y medallas	33.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Carrera San Silvestre	4.000,00 €	Ayto. Crevillent	Nominativa		
23	IGUALDAD Y JUVENTUD				482.700,00 €	
23	Igualdad y violencia de género	150.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Planes igualdad y violencia de género	70.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Prevención de la drogodependencia	62.700,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Becas de formación a jóvenes desempleados	60.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Igualdad oportunidades y prevención violencia género	15.000,00 €	Mancomunidades	Convocatoria		
23	Actividades en materia de juventud	125.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
25	FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL				1.000.000,00 €	
25	Promoción económica	400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
25	Ferias y eventos comerciales	600.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	MEDIO AMBIENTE				339.000,00 €	
26	Parajes naturales y Agenda Local 21	40.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Árboles monumentales	9.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
26	Mantenimiento jardines municipales	110.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
26	Tratamiento de plagas	80.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Restauración forestal	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
29	CICLO HÍDRICO				376.200,00 €	
29	Controles de calidad del agua	176.200,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
29	Reparación de infraestructuras hidráulicas	200.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
32	ACCIÓN LOCAL				1.235.000,00 €	
32	Prevención y extinción de incendios	635.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
32	Cooperación en competencias municipales	600.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
33	ARQUITECTURA				43.978,00 €	
33	Subvenciones servicios museísticos	43.978,00 €	Entidades locales	Nominativa		
34	CARRETERAS				350.000,00 €	
34	Conservación de caminos	350.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
36	CIUDADANOS EXTRANJEROS				50.000,00 €	
36	Actividades multiculturales de integración	50.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
39	TURISMO (O.A. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO)				415.000,00 €	
39	Material promocional	250.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
39	Promoción de actividades turísticas	75.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
39	Técnicos información turística (FITUR)	15.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
39	Promoción Costa Blanca en eventos amplia difusión	75.000,00 €	Ayuntamientos	Nominativa		
41	RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS				635.436,00 €	
41	Gestión de residuos sólidos urbanos	635.436,00 €	Entidades locales	Nominativa		
	1.4. PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL				565.080,00 €	2,31%
13	INFORMÁTICA				314.280,00 €	
13	Administración electrónica	81.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Ayuntamiento en la nube	50.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Software municipal	150.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Firma digital	21.780,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Portales Web municipales	11.500,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
31	ASISTENCIA A MUNICIPIOS				250.800,00 €	
31	Formación de inventarios municipales	250.800,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		

2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL				2.322.558,71 €	9,48%
		PRESUPUESTO LÍNEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA
01	PRESIDENCIA				6.000,00 €
01	Foguera Diputación-Renfe	6.000,00 €	Asociación Foguera Diputac	Nominativa	
09	RECURSOS HUMANOS				22.932,71 €
09	Subvención secciones sindicales	22.932,71 €	Secciones sindicales	Nominativa	
12	SERVICIOS JURÍDICOS				38.026,00 €
12	Premio Fernando Albi	13.000,00 €	Participantes	Convocatoria	
12	Apoyo y formación Letrados	15.026,00 €	Escuela Práctica Jca. Alicante	Nominativa	
12	Apoyo y formación Letrados	10.000,00 €	Escuela Práctica Jca. Elche	Nominativa	
21	CULTURA				
21	Promoción cultural	127.090,00 €	Varios	Nominativa	399.190,00 €
21	Promoción cultural	60.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria	
21	Fomento actuaciones musicales	50.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria	
21	Federaciones provinciales AMPA	35.200,00 €	Federaciones AMPA	Nominativa	
21	Patrimonio histórico-artístico	46.400,00 €	Fundaciones	Nominativa	
21	Premios festivales, encuentros y certámenes	12.500,00 €	Participantes	Convocatoria	
21	Premio Azorín de Novela	45.000,00 €	Participantes	Convocatoria	
21	Premio teatro breve Evarist García	3.000,00 €	Participantes	Convocatoria	
21	Premio novela valenciana	20.000,00 €	Participantes	Convocatoria	
22	DEPORTES				471.500,00 €
22	Actividades y programas deportivos	200.000,00 €	Entidades deportivas	Convocatoria	
22	Federación valenciana motociclismo	15.000,00 €	Fed. Val. Motociclismo	Nominativa	
22	Asociación Prensa deportiva de Alicante	9.000,00 €	Asoc. Prensa deportiva	Nominativa	
22	Federación de tenis de la Comunitat Valenciana	12.000,00 €	Fed. Valenciana Tenis	Nominativa	
22	Lliga pilota valenciana	36.000,00 €	Fed. Pilota valenciana	Nominativa	
22	Trofeo escuelas de ciclismo	3.500,00 €	Fed. Valenciana ciclismo	Nominativa	
22	Trofeo natación base	8.000,00 €	Fed. Valenciana natación	Nominativa	
22	Federación montañismo Comunidad Valenciana	8.000,00 €	Fed. Escalada	Nominativa	
22	Ayudas a los deportistas de élite	150.000,00 €	Deportistas	Convocatoria	
22	Premios deportivos provinciales	30.000,00 €	Deportistas	Convocatoria	
23	IGUALDAD Y JUVENTUD				378.510,00 €
23	Prevención de la drogodependencia	80.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria	
23	Igualdad y prevención de violencia de género	80.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria	
23	Promoción y servicios a la juventud	75.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria	
23	Premios provinciales de la juventud	20.000,00 €	Participantes	Convocatoria	
23	Reinserción mujeres víctimas violencia de género	77.000,00 €	Asoc. Mensajeros de la Paz	Nominativa	
23	Reinserción mujeres	37.510,00 €	Asoc. Programa Reinserción	Nominativa	
23	Financiación Premio joven empresario	9.000,00 €	JOVEMPA	Nominativa	
25	FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL				545.900,00 €
25	Consejos reguladores Denominación Origen	81.500,00 €	Consejos reguladores	Nominativa	
25	Diversificación sector agrícola y medio rural	36.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa	
25	Integración social personas con discapacidad	35.000,00 €	APSA	Nominativa	
25	Promoción sector mármol	7.500,00 €	Asociación Mármol	Nominativa	
25	Promoción sector juguetes	7.500,00 €	Asociación Juguete	Nominativa	
25	Promoción sector terciario	17.500,00 €	Asociación Terciario Avanzado	Nominativa	
25	Formación y creación de empresas	18.000,00 €	JOVEMPA	Nominativa	
25	Promoción sector alfombras y moquetas	7.500,00 €	Asociación Alfombras	Nominativa	
25	Fomento sectores productivos	276.900,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria	
25	Premios anuales y formación empresas familiares	7.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa	
25	Sector heladero	6.000,00 €	Asociación Heladeros	Nominativa	
25	Sector pesquero	20.000,00 €	Cofradías y Federación Prov.	Nominativa	
25	Formación Agentes Desarrollo Local	20.000,00 €	FUNDEUN	Nominativa	
25	Premios nuevas ideas empresariales	5.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa	
26	MEDIO AMBIENTE				24.000,00 €
26	Mejora y protección del medio marino	24.000,00 €	Inst. Ecología Litoral	Nominativa	
31	ASISTENCIA A MUNICIPIOS				30.000,00 €
31	Comunidad general de usuarios Alto Vinalopó	30.000,00 €	Comunidad usuarios	Nominativa	
39	TURISMO (O.A. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO)				328.000,00 €
39	Promoción Costa Blanca acciones sector turístico	105.000,00 €	Varios	Nominativa	
39	Promoción Costa Blanca en eventos amplia difusión	48.000,00 €	Varios	Nominativa	
39	Promoción actividades turísticas	175.000,00 €	Entidades sin fin lucro	Convocatoria	
	INSTITUTO GIL-ALBERT				84.500,00 €
	Premios Departamento de Arte	12.000,00 €	Participantes	Convocatoria	
	Premios investigación científica	62.000,00 €	Participantes	Convocatoria	
	Ayudas a revistas	10.500,00 €	Entidades sin fin lucro	Convocatoria	

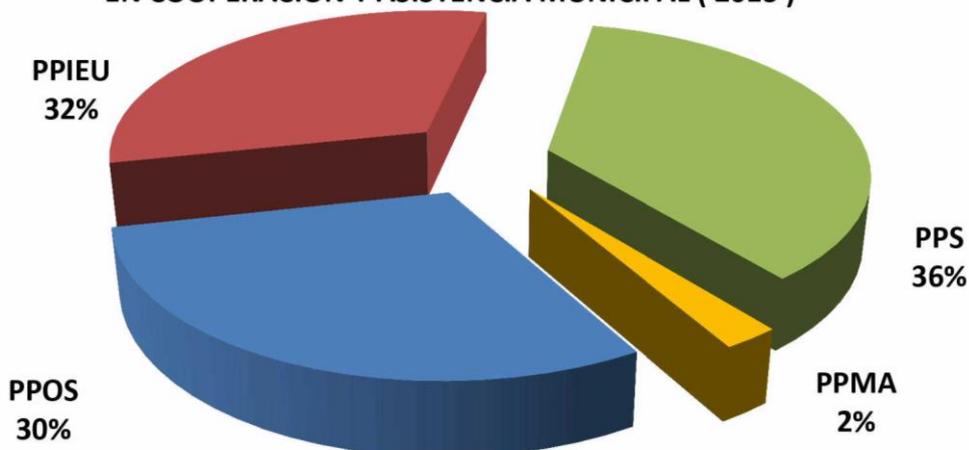
TOTAL 24.494.004,71 €

DISTRIBUCIÓN POR GRUPO DE PLANES (2015)



DISTRIBUCIÓN POR GRUPO DE PLANES (2015)	IMPORTE	%
1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL	25.682.760,81 €	85,92%
2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	4.209.058,71 €	14,08%
TOTAL	29.891.819,52 €	100,00%

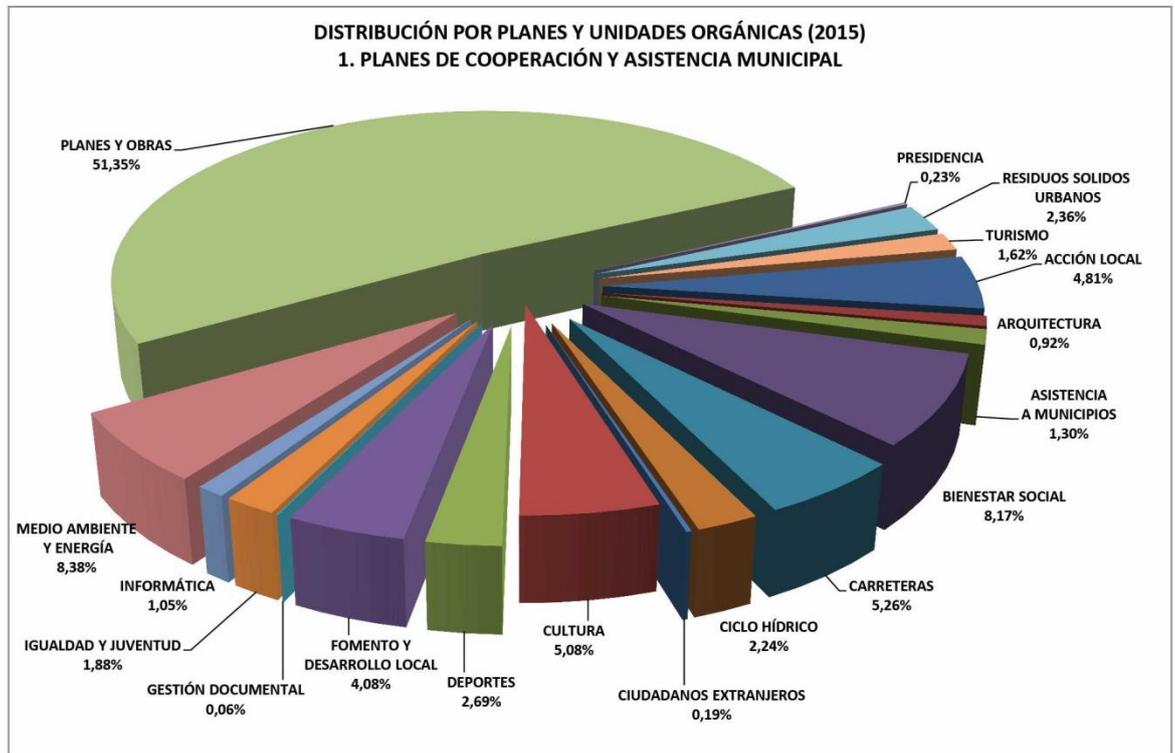
DISTRIBUCIONES POR PLANES EN COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL (2015)



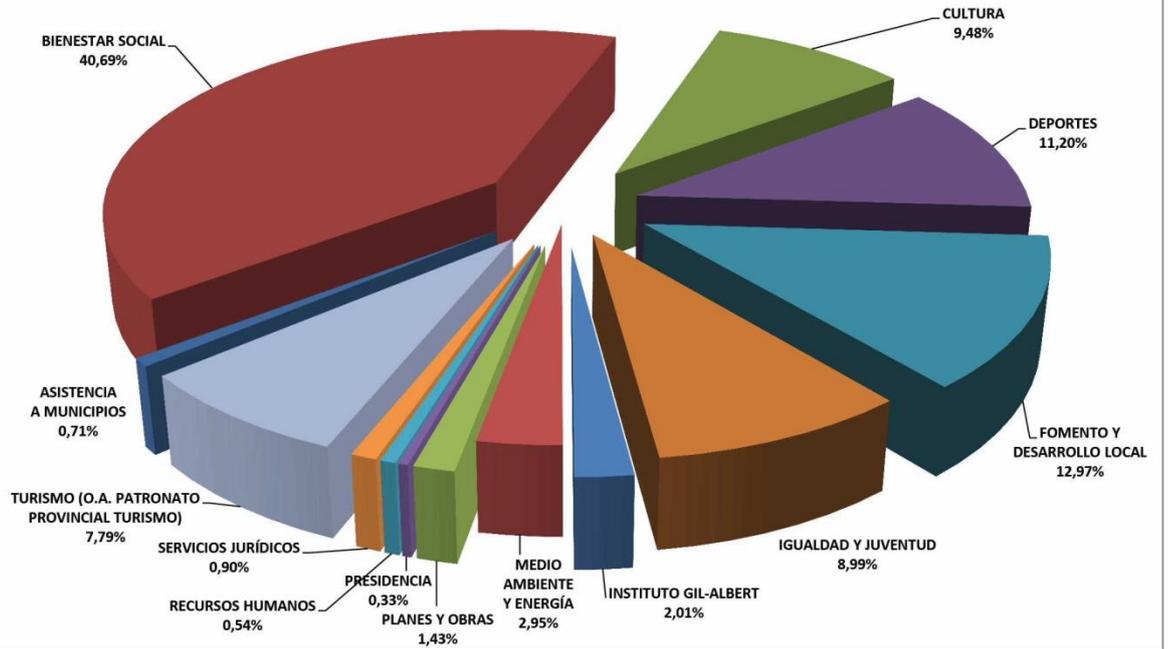
DISTRIBUCIONES POR PLANES EN COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL (2015)	LEYENDA	IMPORTE	%
1.1. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL	PPOS	7.685.000,00 €	29,92%
1.2. PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	PPIEU	8.088.840,42 €	31,50%
1.3. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL	PPS	9.288.247,07 €	36,17%
1.4. PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL	PPMA	620.673,32 €	2,42%
TOTAL		25.682.760,81 €	100,00%

DISTRIBUCIÓN POR PLANES Y UNIDADES ORGÁNICAS (2015)

1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL	POR UNIDADES		% PLAN	% TOTAL
ACCIÓN LOCAL	1.235.000,00 €	1.235.000,00 €	4,81%	4,13%
ARQUITECTURA	237.176,07 €	237.176,07 €	0,92%	0,79%
ASISTENCIA A MUNICIPIOS	350.322,50 €	350.322,50 €	1,36%	1,17%
BIENESTAR SOCIAL	2.097.000,00 €	2.097.000,00 €	8,17%	7,02%
CARRETERAS	1.350.000,00 €	1.350.000,00 €	5,26%	4,52%
CICLO HÍDRICO	576.200,00 €	576.200,00 €	2,24%	1,93%
CIUDADANOS EXTRANJEROS	50.000,00 €	50.000,00 €	0,19%	0,17%
CULTURA	1.304.415,00 €	1.304.415,00 €	5,08%	4,36%
DEPORTES	692.000,00 €	692.000,00 €	2,69%	2,32%
FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL	1.100.000,00 €	1.100.000,00 €	4,28%	3,68%
GESTIÓN DOCUMENTAL	14.320,00 €	14.320,00 €	0,06%	0,05%
IGUALDAD Y JUVENTUD	482.700,00 €	482.700,00 €	1,88%	1,61%
INFORMÁTICA	270.350,82 €	270.350,82 €	1,05%	0,90%
MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1.623.708,00 €	1.623.708,00 €	6,32%	5,43%
PLANES Y OBRAS	13.189.132,42 €	5.504.132,42 €	51,35%	44,12%
PRESIDENCIA	60.000,00 €	60.000,00 €	0,23%	0,20%
RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	635.436,00 €	635.436,00 €	2,47%	2,13%
TURISMO	415.000,00 €	415.000,00 €	1,62%	1,39%
TOTAL	25.682.760,81 €	25.682.760,81 €	100,00%	85,92%
2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	POR UNIDADES		% PLAN	% TOTAL
ASISTENCIA A MUNICIPIOS	30.000,00 €	30.000,00 €	0,71%	0,10%
BIENESTAR SOCIAL	1.712.500,00 €	1.712.500,00 €	40,69%	5,73%
CULTURA	399.190,00 €	399.190,00 €	9,48%	1,34%
DEPORTES	471.500,00 €	471.500,00 €	11,20%	1,58%
FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL	545.900,00 €	545.900,00 €	12,97%	1,83%
IGUALDAD Y JUVENTUD	378.510,00 €	378.510,00 €	8,99%	1,27%
INSTITUTO GIL-ALBERT	84.500,00 €	84.500,00 €	2,01%	0,28%
MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	124.000,00 €	124.000,00 €	2,95%	0,41%
PLANES Y OBRAS	60.000,00 €	60.000,00 €	1,43%	
PRESIDENCIA	14.000,00 €	14.000,00 €	0,33%	
RECURSOS HUMANOS	22.932,71 €	22.932,71 €	0,54%	0,08%
SERVICIOS JURÍDICOS	38.026,00 €	38.026,00 €	0,90%	0,13%
TURISMO (O.A. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO)	328.000,00 €	328.000,00 €	7,79%	1,10%
TOTAL	4.209.058,71 €		100,00%	14,08%
TOTAL 2014	29.891.819,52 €		100,00%	100,00%



DISTRIBUCIÓN POR PLANES Y UNIDADES ORGÁNICAS (2015)
2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL



VIII – LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR UNIDADES ORGÁNICAS

1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL

1.1 PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

UNIDAD ORGÁNICA 24

PLANES Y OBRAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS)
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>Área de competencia afectada: Asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios (artículo 36.1 b) en relación con el 36.2 a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre).</p> <p>Sectores hacia los que se dirige la ayuda: Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante - que mantengan su personalidad jurídica en aplicación la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local-, en relación con las siguientes Áreas de Inversión:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Obras de urbanización2.- Abastecimiento de agua3.- Saneamiento y depuración4.- Alumbrado público y eficiencia energética5.- Infraestructuras viarias6.- Carreteras y caminos7.- Líneas eléctricas8.- Instalaciones deportivas9.- Centros socioculturales y de esparcimiento10.- Casas consistoriales y otros equipamientos municipales11.- Lonjas, mercados y recintos feriales12.- Gestión de residuos13.- Cementerios14.- Parques públicos y jardines
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Los POS se dirigirán a mejorar los estándares de calidad de los servicios públicos, y de obtener unos niveles homogéneos de prestación de los servicios municipales a través de inversiones de envergadura cuantitativa.

3º Plazo necesario para su consecución	Dado el objetivo del plan, el plazo de consecución es indefinido, ya que la inversión para la mejora de servicios es continua.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>La asignación de fondos provinciales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan 2015: 7.685.000,00 € - Plan 2016: 8.000.000,00 € - Plan 2017: 8.500.000,00 €. <p>Este Plan Provincial puede ser objeto de cooperación del Estado a las inversiones de las entidades locales (Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales)</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Líneas básicas de las bases reguladoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades beneficiarias: Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante - Presupuesto máximo subvencionable según habitantes del municipio. - Porcentaje subvencionable en función del número de habitantes. <p>La confección del POS se efectuará siempre con respeto a la autonomía municipal, siendo el Ayuntamiento el que en cada caso señalará la que considera su necesidad más perentoria a través de su petición, necesidad que se contrastará con la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales de la Provincia de Alicante, cumpliendo así con el mandato contenido en el artículo 36.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que la diputación <i>“Aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia...”</i></p> <p>Calendario de elaboración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de las bases el primer trimestre del año anterior al de la ejecución. - Presentación solicitudes: dos meses desde la publicación del plan en el BOP de Alicante, con documentación administrativa y primera documentación técnica. - Presentación de proyectos mes de octubre. - Aprobación del Plan, mes de diciembre del año anterior al de la ejecución, o primer trimestre del año de ejecución.
6º Régimen de seguimiento y	La base de los Indicadores de este Plan será la evolución temporal de los datos contenidos en la Encuesta de

<p>evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan</p>	<p>Infraestructuras y Equipamientos Locales de la Provincia de Alicante. Se considerará una evolución positiva de los indicadores y, por tanto, un camino adecuado en la consecución de los objetivos del Plan, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumento del porcentaje de las variables cualitativas que representan los mejores estados, en detrimento de las que señalan estados deficientes. • Mejora de los ratios dotacionales por habitante. • Incremento de la longitud y proporción de las redes con conducciones adecuadas a la evolución de la tecnología. • Evolución de los valores que indiquen una mejora en la prestación de los servicios.
--	---

1.2 PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS

UNIDAD ORGÁNICA 21

CULTURA

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBV. AYTOS PARA EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES
<p>1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas</p>	<p>La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en su Art. 25.2, m), como de la competencia municipal la promoción de la cultura, en su Art. 25.2, a), como de la competencia municipal la protección del patrimonio histórico, y en sus Arts. 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para alcanzar tal finalidad la coordinación de los servicios municipales y la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Cumple además con los mandatos establecidos en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho y en el Art. 46 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo</p>

	<p>integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. Se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Las subvenciones se dirigen a Ayuntamientos de la Provincia.</p>
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos. 2. Hacer patente la clara vocación municipalista de la Diputación Provincial a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Acción Cultural o de la asistencia técnica y económica a los ayuntamientos en materia de cultura. 3. Promover los Planes de la Acción Cultural como instrumentos de apoyo a las iniciativas locales y desarrollo del espíritu comarcal. 4. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones. 5. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de ayuntamientos y entidades culturales, al igual que fomentar su asociacionismo. 6. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura. 7. Promover la cultura base y la cultura para todos. <p>Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello.</p>
<p>3º Plazo necesario para su consecución</p>	<p>2015-2017</p>
<p>4º Costes previsibles para su realización y</p>	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p>

fuentes de financiación. Programación plurianual		2015	200.000,00	
		2016	200.000,00	
		2017	200.000,00	
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Convocatoria. Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas administraciones Públicas para su gestión.</p> <p>- Objeto, actividad e importe de la subvención. Concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia, de población inferior a 50.000 habitantes, para equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal. Cada Ayuntamiento podrá presentar una única solicitud. El presupuesto máximo subvencionable del equipamiento será de 7.000,00 euros. Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo. El importe de la subvención vendrá determinado por un porcentaje del presupuesto máximo subvencionable o del presentado a la Convocatoria si éste fuese inferior. Dicho porcentaje será:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El 80 por 100, en los Municipios de hasta 2.000 habitantes. - El 70 por 100, en los Municipios de 2.001 a 10.000 habitantes. - El 60 por 100 en los Municipios de 10.001 a 50.000 habitantes. <p>En el supuesto de que con la dotación de la Convocatoria no fuera posible la concesión de la subvención, en los porcentajes indicados, a todas las solicitudes que reúnan los requisitos de la Convocatoria, se desestimarán las correspondientes a los Municipios de mayor población, de modo que, en las que se estimen, las subvenciones alcancen dichos porcentajes. A tal efecto, se formará un listado con todas las solicitudes, ordenadas de menor a mayor población de los Municipios, con referencia a 1 de enero, concediéndose subvención hasta la solicitud en que la dotación de la Convocatoria permita otorgarla en los porcentajes previstos y se desestimarán las solicitudes de los Ayuntamientos que sigan en el listado.</p> <p>.- Plazo y solicitud. Las solicitudes podrán presentarse en</p>			

	<p>el plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.</p> <p>- Procedimiento y resolución.</p> <p>La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en la modalidad de concurrencia ordinaria.</p> <p>.- Calendario de elaboración. Aprobación bases 15 de marzo.</p>
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.</p>	<p>A estos efectos, se determinan para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan a que responde dicha línea, que permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Los indicadores establecidos para cada línea de subvención se recogerán periódicamente por los responsables de su seguimiento y servirán de base para que el Área elabore en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de la respectiva línea.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los indicadores establecidos: - Nº de subvenciones solicitadas. - Nº de subvenciones otorgadas. - Importe total subvenciones otorgadas. - Importe total justificado en relación con el importe total de subvenciones otorgadas.

UNIDAD ORGÁNICA 24

PLANES Y OBRAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO
<p>1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas</p>	<p>Área de competencia afectada: Asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios (artículo 36.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre)</p> <p>Sectores hacia los que se dirige la ayuda: Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, que mantengan su personalidad jurídica en aplicación la disposición transitoria cuarta de</p>

	la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<p>El Plan Provincial de Ahorro Energético se dirige a financiar las infraestructuras necesarias para la consecución de un gasto energético municipal más eficiente y sostenible.</p> <p>El Plan tendrá como finalidad prioritaria la financiación de las inversiones necesarias para el logro del objetivo de consecución de un gasto en energía que sea sostenible, reduciendo el consumo y potenciando el ahorro en la facturación de los municipios, persiguiendo la eficiencia energética.</p> <p>Este objetivo se encuentra estrechamente relacionado con el Pacto de Alcaldes, instrumento desarrollado por la Unión Europea para que los Ayuntamientos asuman el compromiso europeo, en sus términos municipales, en materia de energía y lucha contra el cambio climático, ha desarrollado su Plan de Energía Sostenible en donde se establecen los ejes de trabajo que les permitirá reducir sus consumos en esta materia y conseguir una mayor eficiencia energética.</p>
3º Plazo necesario para su consecución	Dado el objetivo del plan, el plazo de consecución es indefinido, ya que la inversión para la mejora de la eficiencia energética es continua.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>La asignación de fondos provinciales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan 2015: 3.720.000,00 € - Plan 2016: 3.600.000,00 € - Plan 2017: 3.500.000,00 €. <p>Posible cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la medida en que las mismas formen finalmente el POCV 2014-2020 que deberá aprobar la Unión Europea en 2014.</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Líneas básicas de las bases reguladoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades beneficiarias, ayuntamientos que deben estar adheridas al pacto de alcaldes. - Presupuesto máximo subvencionable según habitantes del municipio. - Porcentaje subvencionable en función del número de habitantes. - Cada convocatoria tendrá carácter bianual. <p>Calendario de elaboración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de las bases el primer semestre del año anterior al de la ejecución. - Presentación solicitudes: dos meses desde la publicación del plan en el BOP de Alicante.

	<ul style="list-style-type: none"> - Visado del Estudio Energético Previo por la Agencia Provincial de la Energía de Alicante con valoración de la viabilidad de la acción. - Aprobación del Plan, mes de diciembre del año anterior al de la ejecución, o año ejecución.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Todos los indicadores de este Plan estarán basados en el estudio de la evolución del gasto energético en cada municipio, que implique la reducción del consumo, potenciando el ahorro en la facturación y avanzando en la consecución de una mayor eficiencia energética.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PLAN DE INVERSIONES EN OBRAS, REPARACIONES Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>Área de competencia afectada: Asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios (artículo 36.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre)</p> <p>Sectores hacia los que se dirige la ayuda:</p> <p>Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, que mantengan su personalidad jurídica en aplicación la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, destinados a las siguientes áreas de inversión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Obras de urbanización 2.- Abastecimiento de agua 3.- Saneamiento y depuración 4.- Alumbrado público y eficiencia energética 5.- Infraestructuras viarias 6.- Carreteras y caminos 7.- Líneas eléctricas 8.- Instalaciones deportivas 9.- Centros socioculturales y de esparcimiento 10.- Casas consistoriales y otros equipamientos municipales 11.- Lonjas, mercados y recintos feriales 12.- Gestión de residuos 13.- Cementerios 14.- Parques públicos y jardines
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	El Plan de Inversión en obras, reparaciones y equipamientos municipales se dirige a la mejora de los servicios municipales a través de inversiones de pequeña envergadura cuantitativa no incluidas en otras

	<p>convocatorias, y que requieren celeridad en su ejecución, destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realización de inversiones públicas en obras de nueva planta, de prioritaria ejecución. - Reparación de obras públicas ya existentes en la población - Equipamientos de cualquier clase, tendentes a promover y mejorar toda clase de actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en el marco del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 33 de la ley valenciana 8/2010, de 23 de junio, de régimen local valenciano.
3º Plazo necesario para su consecución	Dado el objetivo del plan, el plazo de consecución del objetivo es indefinido, ya que la inversión para la mejora de servicios es continua.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>La asignación de fondos provinciales para cada una de las líneas de financiación de este plan será la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Convocatoria 2015: 1.135.066,82€ •Convocatoria 2016: 1.200.000,00€ •Convocatoria 2017: 1.300.000,00€
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Líneas básicas de las bases reguladoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades beneficiarias: Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante - Presupuesto máximo subvencionable según habitantes del municipio, que en ningún caso puede exceder de 120.000,00 €. - Porcentaje subvencionable en función del número de habitantes. - Cada convocatoria tendrá carácter bianual. <p>Calendario de elaboración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de las bases el primer trimestre del año de la ejecución. - Presentación solicitudes: desde la publicación del plan en el BOP de Alicante, hasta el primer día hábil de noviembre. - Plazo máximo de dictar resolución 30 de diciembre de cada anualidad.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	La base de los Indicadores de este Plan será la evolución temporal de los datos contenidos en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales de la Provincia de Alicante. Se considerará una evolución positiva de los indicadores y, por tanto, un camino adecuado en la consecución de los objetivos del Plan, cuando se

	<p>produzca alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumento del porcentaje de las variables cualitativas que representan los mejores estados, en detrimento de las que señalan estados deficientes. • Mejora de los ratios dotacionales por habitante. • Incremento de la longitud y proporción de las redes con conducciones adecuadas a la evolución de la tecnología. • Evolución de los valores que indiquen una mejora en la prestación de los servicios.
--	--

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PINOSO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL “MAXI BANEGAS”
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>Área de competencia afectada: Asistencia y cooperación económica a los municipios (artículo 36.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre)</p> <p>Sectores hacia los que se dirige la ayuda: Equipamientos municipales</p>
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<p>Con estas obras el Ayuntamiento de Pinoso prevé realizar la rehabilitación de un edificio ubicado en el casco antiguo, actualmente en desuso, para destinarlo a Biblioteca Municipal, proyectado para que sea accesible para las personas con movilidad reducida, cuya estética persigue la integración con su entorno y la creación de un atractivo visual en su interior. Además de su funcionalidad en origen servirá de almacén, oficinas, salas múltiples y archivo.</p>
3º Plazo necesario para su consecución	Hasta 31 de diciembre de 2015.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>La asignación de fondos provinciales para cada anualidad será la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anualidad 2015: 324.065,60 € • Anualidad 2016: 0,00 € • Anualidad 2017: 0,00 €
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de	Nominativa

elaboración	
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Porcentaje ejecutado: importe de subvenciones concedida y justificada por el beneficiario

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE TALUD Y VIVIENDAS EN LA C/ FONDO Nº 21-37
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Área de competencia afectada: Asistencia y cooperación económica a los municipios (artículo 36.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre). Sectores hacia los que se dirige la ayuda: Equipamientos municipales
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	TOTAL OBRA: 236.010,81. DIP: 180.000,00€ AYO: 56.010,81€
3º Plazo necesario para su consecución	31 de diciembre de 2015
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	La asignación de fondos provinciales será la siguiente: •Convocatoria 2015: 180.000,00€.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Nominativa
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Porcentaje ejecutado: importe de subvenciones concedidas y justificadas por el beneficiario

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN
---------------------	--

	VICENTE DEL RASPEIG PARA LA ADECUACION ZONA VERDE EN INMEDIACIONES “BARRIO DEL TUBO”
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Área de competencia afectada: Asistencia y cooperación económica a los municipios (artículo 36.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre) Sectores hacia los que se dirige la ayuda: Equipamientos municipales
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	TOTAL SUBV PROV: 100.000,00€
3º Plazo necesario para su consecución	31 de diciembre de 2015
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	La asignación de fondos provinciales será la siguiente: • Convocatoria 2015: 100.000,00€
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Nominativa
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Porcentaje ejecutado: importe de subvenciones concedidas y justificadas por el beneficiario

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ONDARA PARA LA EJECUCION DEL VALLADO PERIMETRAL PLAZA DE TOROS
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Área de competencia afectada: Asistencia y cooperación económica a los municipios (artículo 36.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre) Sectores hacia los que se dirige la ayuda: Equipamientos municipales

2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	TOTAL SUBV PROV: 45.000,00€
3º Plazo necesario para su consecución	31 de diciembre de 2015
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	La asignación de fondos provinciales será la siguiente: • Convocatoria 2015: 45.000,00€
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Nominativa
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Porcentaje ejecutado: importe de subvenciones concedidas y justificadas por el beneficiario

UNIDAD ORGÁNICA25

FOMENTO Y DESARROLLO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AGRICULTURA	
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Agricultura. Sectores: Ayuntamientos	
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Apoyo a los ayuntamientos en su tarea de revalorizar y potenciar la actividad agrícola de sus municipios. Efectos: Potenciar la agricultura en los municipios de la provincia, como alternativa al desarrollo económico y a la generación de empleo.	
3º Plazo necesario para su consecución	Anual	
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles:	
	ANUALIDAD	IMPORTE
	2015	100.000

		2016	100.000
		2017	100.000
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: Actuaciones relativas a:	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a jóvenes agricultores. • Prestigio de la actividad agrícola. • Fomento de la agricultura ecológica. • Incentivación hacia cultivos alternativos. • Inversiones en infraestructuras y equipamientos agrícolas. • Acondicionamiento de vías rurales y agrícolas. • Adecuación de terrenos agrícolas municipales para su puesta en valor. • Actuaciones formativas en materia de agricultura. • Actuaciones tendentes a la eliminación de plagas. • Incentivación a la creación de huertos urbanos municipales. • Construcción de quemadores controlados. • Actuaciones tendentes a la mejora y adecuación de los sistemas de riego. • Equipamiento para la realización de tareas de vigilancia, inspecciones agrícolas y diversos servicios municipales relacionados con la agricultura. • Adquisición de aperos, utensilios y maquinaria para tareas agrícolas. • Adecuación de locales municipales destinados a prestación de servicios para la agricultura. 	
	Calendario: Mes de enero/febrero		
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: nº de beneficiarios, cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.		

UNIDAD ORGÁNICA 26

MEDIO AMBIENTE

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	INVERSIONES EN ZONAS VERDES DE TITULARIDAD MUNICIPAL
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se	La línea de subvención se dirige a municipios y EATIM de la provincia en el ejercicio de las competencias de medio ambiente urbano (art. 25 LRBRL) y fomento del

dirigen las ayudas	desarrollo económico y social (art. 36 LRBRL).
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Dotar a los municipios de espacios verdes mediante la creación, adecuación y/o mejora de zonas verdes de titularidad municipal.
3º Plazo necesario para su consecución	Si bien las convocatorias son anuales, y en cuanto al plan estratégico se estima un intervalo de tres años, el plazo para la consecución general del objetivo es inestimable y susceptible de prolongación anual dada la naturaleza del mismo.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Los costes previsibles para el intervalo temporal 2015-17 son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2015: 363.000 € • 2016: 363.000 € • 2017: 363.000 € <p>La línea de subvención se financiara por la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el 100% del coste de las actuaciones mediante la convocatoria de subvenciones y la posterior tramitación del procedimiento de contratación administrativa correspondiente.</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	La convocatoria tiene carácter de concurrencia competitiva. Constituye una subvención no dineraria. La convocatoria se tramitará durante el último trimestre del año anterior o primer trimestre del año que corresponda. Las características diferenciadoras de las bases reguladoras se referirán, además de a la actividad objeto de la subvención, importe, entidades beneficiarias y plazo de presentación de solicitudes, a la definición de las actividades objeto de subvención, a los documentos que acompañaran a la solicitud, a las condiciones y límites de la subvención, y a los criterios en los que se basará la resolución de la misma.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Se atenderá fundamentalmente al acta de entrega de la obra subvencionada

LINEA DE SUBVENCIÓN	INVERSIONES EN MOBILIARIO URBANO DE TITULARIDAD MUNICIPAL
1º Áreas de	La línea de subvención se dirige a municipios y EATIM

competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	de la provincia en el ejercicio de las competencias de medio ambiente urbano y promoción de la ocupación del tiempo libre (art. 25 LRBRL). El mobiliario urbano consistirá, con carácter general y no exhaustivo, en juegos infantiles, contenedores, papeleras, bancos y dotación de parques públicos. Para la anualidad de 2015 se prevén dos convocatorias; 1) suministro de contenedores, papeleras, bancos y dotación de parques públicos, 2) suministro e instalación de juegos infantiles. El suministro e instalación de equipamientos para vías ciclistas se corresponde con la convocatoria ya tramitada en la anualidad de 2014 ya resuelta y pendiente de ejecutar. Esta última convocatoria se encuentra dentro del Proyecto "Alicante Green Land (PO 14/20).
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Dotar a los municipios del mobiliario urbano necesario mediante el suministro y, en su caso, instalación de los elementos que procedan según la resolución de la convocatoria.
3º Plazo necesario para su consecución	Si bien las convocatorias son anuales, y en cuanto al plan estratégico se estima un intervalo de tres años, el plazo para la consecución general del objetivo es inestimable y susceptible de prolongación anual dada la naturaleza del mismo.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Los costes previsibles en juegos infantiles para el intervalo temporal 2015-17 son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2015: 60.000 € • 2016: 60.000 € • 2017: 60.000 € <p>Los costes previsibles en adquisición de contenedores, papeleras, bancos y dotación de parques públicos para el intervalo temporal 2015-17 son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2015: 40.000 € • 2016: 40.000 € • 2017: 40.000 € <p>Los costes previsibles en equipamientos de vías ciclistas para el intervalo temporal 2015-17 son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2015: 190.000 € • 2016: 0 € • 2017: 0 €

	<p>Las líneas de subvención de inversión en juegos infantiles, contenedores, papeleras, bancos y dotación de parques públicos se financiarán por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el 100% del coste de las actuaciones mediante la convocatoria de subvenciones y la posterior tramitación del procedimiento de contratación administrativa correspondiente. La línea de subvención que consiste en el suministro e instalación de equipamientos para vías ciclistas se financiará por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el 100 % del coste, siendo susceptible de ser financiado por la Unión Europea a través del programa "Alicante Green Land". La cantidad prevista de 190.000 € corresponde a la convocatoria de 2014 ya resuelta y pendiente de ejecutar, mediante la posterior tramitación del procedimiento de contratación administrativa correspondiente.</p>
<p>5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración</p>	<p>Las convocatorias tienen carácter de concurrencia competitiva. Constituyen subvenciones no dinerarias. Las convocatorias se tramitarán durante el último trimestre del año anterior o primer trimestre del año que corresponda. Las características diferenciadoras de las bases reguladoras se referirán, además de a la actividad objeto de la subvención, importe, entidades beneficiarias y plazo de presentación de solicitudes, a la definición de las actividades objeto de subvención, a los documentos que acompañaran a la solicitud, a las condiciones y límites de la subvención, y a los criterios en los que se basará la resolución de la misma.</p>
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.</p>	<p>Se atenderá fundamentalmente al acta o albarán de entrega de los elementos subvencionados.</p>

<p>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</p>	<p>INVERSIONES EN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO E IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES.</p>
<p>1º Áreas de competencia afectadas y</p>	<p>La línea de subvención se dirige a municipios de la provincia en el ejercicio de las competencias de asistencia</p>

sectores hacia los que se dirigen las ayudas	y cooperación económica y técnica, así como el fomento del desarrollo económico y social (art. 36 LRBRL). Siendo, además, el medio ambiente urbano una competencia municipal (art. 25 LRBRL).
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Redactar los correspondientes proyectos, memorias valoradas o estudios de actuación en relación a la convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético, así como la realización de Inventarios de Emisiones de Referencia, Informe de seguimiento y Planes de Acción de Energía Sostenible dentro del Proyecto “Alicante Green Land” (PO 14/20), que persigue financiar las inversiones necesarias para la consecución del objetivo de creación de una energía sostenible, reduciendo el consumo y potenciando el ahorro en la facturación de los municipios, consiguiendo una mayor eficiencia energética. Todo ello, en el marco del Pacto de los Alcaldes.
3º Plazo necesario para su consecución	Si bien las convocatorias son anuales, y en cuanto al plan estratégico se estima un intervalo de tres años, el plazo para la consecución general del objetivo es inestimable y susceptible de prolongación anual dada la naturaleza del mismo.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Los costes previsibles en redactar los correspondientes proyectos, memorias valoradas o estudios de actuación en relación a la convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético para el intervalo temporal 2015-17 son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2015: 548.000 € • 2016: 548.000 € • 2017: 548.000 € <p>Los costes previsibles en la realización de Inventarios de Emisiones de Referencia, Informe de seguimiento y Planes de Acción de Energía Sostenible para el intervalo temporal 2015-17 son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2015: 62.208 € • 2016: 62.208 € • 2017: 62.208 € <p>Las líneas de subvención se financiarán por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el 100% del coste de las actuaciones, siendo susceptible de financiación por la Unión Europea a través del programa “Alicante Green Land”, mediante la convocatoria de subvenciones y la</p>

	posterior tramitación del procedimiento de contratación administrativa correspondiente.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Las convocatorias tienen carácter de concurrencia competitiva. Constituyen subvenciones no dinerarias. Las convocatorias se tramitarán durante el último trimestre del año anterior o primer trimestre del año que corresponda. En relación al Plan Provincial de Ahorro Energético y por lo que respecta al Área de Medio Ambiente, las características diferenciadoras de las bases reguladoras, se referirán a la redacción de los correspondientes proyectos, memorias valoradas o estudios de actuación y requisitos necesarios para ello. Lo que constituye una parte del Plan Provincial de Ahorro Energético y del Proyecto "Alicante Green Land". En relación a la convocatoria para la realización de Inventarios de Emisiones de Referencia, Informe de seguimiento y Planes de Acción de Energía Sostenible las características diferenciadoras de las bases reguladoras se referirán, además de a la actividad objeto de la subvención, importe, entidades beneficiarias y plazo de presentación de solicitudes, a la definición de las actividades objeto de subvención, a los documentos que acompañaran a la solicitud, a las condiciones y límites de la subvención, y a los criterios en los que se basará la resolución de la misma.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Se atenderá a las solicitudes presentadas por los ayuntamientos y las actas de entrega de los proyectos, memorias valoradas o estudios de actuación contratados.

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIONES INSTALACIONES GESTIONADAS POR AYUNTAMIENTOS. MANTENIMIENTO SOLARES TÉRMICAS. PROYECTO ALICANTE GREEN LAND (PO 14/20).
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	La línea de subvención se dirige a municipios de la provincia en el ejercicio de las competencias de asistencia y cooperación económica y técnica, así como el fomento del desarrollo económico y social (art. 36 LRBRL).
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	El mantenimiento de instalaciones solares térmicas gestionadas por ayuntamientos (Proyecto "Alicante Green Land"). Se persigue financiar los gastos necesarios para la consecución de situar las instalaciones en

	condiciones óptimas de funcionamiento consiguiendo una mayor eficiencia energética y utilización de las energías renovables.
3º Plazo necesario para su consecución	Si bien la convocatoria es anual, y en cuanto al plan estratégico se estima un intervalo de tres años, el plazo para la consecución general del objetivo es inestimable y susceptible de prolongación anual dada la naturaleza del mismo.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Los costes previsibles de las actuaciones objeto de subvención para el intervalo temporal 2015-17 son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2015: 21.500 € • 2016: 21.500 € • 2017: 21.500 € <p>La línea de subvención, que consiste en los trabajos necesarios de mantenimiento de las instalaciones solares térmicas gestionadas por ayuntamientos, se financiara por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el 100% del coste de las actuaciones, siendo susceptible de financiación por la Unión Europea a través del programa "Alicante Green Land", mediante la convocatoria de subvenciones y la posterior tramitación del procedimiento de contratación administrativa correspondiente.</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>La convocatoria tiene carácter de concurrencia competitiva. Constituye una subvención no dineraria.</p> <p>La convocatoria se tramitará durante el último trimestre del año anterior o primer trimestre del año que corresponda.</p> <p>Las características diferenciadoras de las bases reguladoras se referirán, además de a la actividad objeto de la subvención, importe, entidades beneficiarias y plazo de presentación de solicitudes, a la definición de las actividades objeto de subvención, a los documentos que acompañaran a la solicitud, a las condiciones y límites de la subvención, y a los criterios en los que se basará la resolución de la misma.</p>
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los	Se atenderá a las solicitudes presentadas por los ayuntamientos y los informes del técnico provincial de la correcta y adecuada ejecución del servicio.

objetivos del Plan.	
---------------------	--

UNIDAD ORGÁNICA 34

CARRETERAS

LINEA DE SUBVENCIÓN	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS
<p>1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.</p>	<p>Áreas de competencia afectadas. La competencia municipal en materia de Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, afecta a las vías públicas tanto a las urbanas como a las rurales y es obligación de las Entidades Locales mantenerlas en buen estado de conservación según el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL). Por lo tanto, el área de competencia por parte de la Diputación se centrará en la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios (art. 36.1 b) de la ley 7/85, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).</p> <p>Sectores a los que se dirigen las ayudas. Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia de Alicante que mantengan su personalidad jurídica en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.</p>
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación.</p>	<p>El objetivo y efecto perseguido es asegurar que los caminos de titularidad municipal dispongan de unas características adecuadas a la vialidad y al tráfico que soportan, en especial en cuanto a sus firmes y pavimentos, posibilitando la mejora de las comunicaciones, seguridad vial y riesgos de daños a terceros.</p>
<p>3º Plazo necesario para su consecución.</p>	<p>La consecución del objetivo que se fija inicialmente es de tres años, si bien y dado que el objeto de la convocatoria es continuado al tratarse de actuaciones de diversa índole en los caminos de titularidad municipal, podría ser continuada en el tiempo.</p>
<p>4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.</p>	<p>Los costes previsibles para el trienio 2015-2017 serán:</p> <p>Anualidad 2015: 1.000.000,00€ Anualidad 2016: 1.000.000,00€ Anualidad 2.017: 1.000.000,00€</p> <p>La línea se financiará con recursos propios y aportación de los entes locales beneficiarios.</p>

<p>5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y de calendario elaboración.</p>	<p>Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Definición del objeto de la subvención. b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. c) Procedimiento de concesión de la subvención. d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención. e) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación. f) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución. g) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. <p>Calendario de elaboración. El calendario y procedimiento a seguir será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Pleno de la Diputación durante los primeros meses del año aprobará las bases reguladoras de la convocatoria estableciendo un plazo para la formulación de solicitudes por parte de las entidades locales. (Para la anualidad 2014 se fijó en cuarenta (40) días naturales, finalizando dicho plazo el día 5 de marzo de 2014). Para las anualidades 2016 y 2017 podría considerarse la posibilidad de hacer convocatorias anticipadas y adelantar trámites. b) Previo estudio por los servicios técnicos provinciales de las solicitudes, posibilitando también las subvenciones de los proyectos técnicos que se redacten al efecto, se establece un plazo para resolver la convocatoria a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar solicitudes (Para la anualidad 2014 se fijó en cuarenta (40) días naturales). c) Las actuaciones subvencionadas se contratarán por la
--	--

	<p>Excma. Diputación provincial de Alicante durante el tercer trimestre del año, estando previsto que se concluya su ejecución antes del 1 de diciembre del año.</p> <p>d) El abono de las subvenciones se efectuará en los plazos establecidos por la normativa vigente en cada momento.</p>
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Se utilizarán los siguientes indicadores: - Nº de actuaciones realizadas. - Nº de municipios beneficiarios. - Km de camino acondicionado

1.3 PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

UNIDAD ORGÁNICA 01

PRESIDENCIA

LINEA DE SUBVENCIÓN	AYUNTAMIENTO DE BENIFATO: PROYECTO DE ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LA "FONT DEL PARTEGAT".	
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Ayuntamiento de Benifato: Proyecto de actuaciones en el entorno de la .	
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Cooperación a los servicios de competencia municipal.	
3º Plazo necesario para su consecución	La consecución de los objetivos señalados se establece en el horizonte temporal 2015.	
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	El servicio se financiará con recursos propios, quedando como se indica a continuación:	
	ANUALIDAD	IMPORTE
	2015	60.000
	2016	
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Previstas nominativamente el presupuesto 2015 y formalizadas mediante Convenio, rigiéndose por Ley General de Subvenciones y su Reglamento	
6º Régimen de seguimiento y	Se utilizarán los siguientes indicadores: Control del procedimiento en sus distintas fases.	

evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	
--	--

UNIDAD ORGÁNICA 11

GESTIÓN DOCUMENTAL

LINEA DE SUBVENCIÓN	ORGANIZACIÓN E INVENTARIO EN ARCHIVOS
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	LRBRL 7/1985. Artículo 36 (según nueva redacción LRSAL): “b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”. La Acción se dirige a municipios de menos de 10.000 habitantes.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Es propósito del Plan de Ayuda a los Archivos Municipales de la provincia, contribuir a frenar el deterioro que por falta de condiciones sufren la mayor parte de depósitos archivísticos locales, sobre todo, en los pequeños ayuntamientos que no tienen capacidad económica ni técnica para tener un servicio de Archivo, y ser, además, un medio para recuperar, sistematizar y dar a conocer la historia y cultura de la Provincia. En su afán de colaborar con las Entidades Municipales, la Diputación Provincial, se compromete a estudiar los fondos documentales del Ayuntamiento, proceder a la clasificación y sistematización de los mismos, así como efectuar cuantas intervenciones técnicas se consideren necesarias para el mantenimiento del servicio de archivo municipal, y la puesta a disposición de su riqueza documental, tanto a los investigadores como a la sociedad en general. Con esta finalidad, la Diputación Provincial, consigna anualmente los créditos que estima necesarios en relación con los medios personales y materiales precisos para el desarrollo ordenado del Plan de Ayuda, de manera que de forma sucesiva, la labor a realizar alcance a los ayuntamientos que se incluyan en el mismo.
3º Plazo necesario para su consecución	Firmado el convenio correspondiente, y, en tanto en cuanto, el Ayuntamiento u otra Institución supramunicipal, no designe personal encargado del archivo o archivos, y con el fin de mantener el trabajo efectuado, la Diputación tutelaré este Servicio, y además, prestará el asesoramiento y la colaboración necesario a los funcionarios municipales para que continúen los trabajos de ordenación y clasificación de documentos. Es decir, la

	<p>Diputación, en estos pequeños ayuntamientos, no sólo realiza una primer actuación al organizar los fondos documentales, sino que, desde el año 2003, de acuerdo con la cláusula quinta de los convenios firmados, realiza actuaciones periódicas de seguimiento, actualización e incorporación al inventario de la nueva documentación generada en los Ayuntamientos. La Diputación entiende que la laboriosidad de las tareas archivísticas, la limitación de los recursos en las pequeñas entidades locales, y los criterios profesionales abogan más por conservar, mantener y tutelar los archivos incluidos en el Plan, en tanto en cuanto no cambien las condiciones, en los pequeños municipios, sino, podría darse el caso de que la función de ayuda y asesoramiento técnico a los ayuntamientos en materia de archivos, resultara una labor inacabada, si, pasado un tiempo, no se actualiza, corriendo el riesgo de volver a convertirse estos archivos en almacenes de papel con peligro de pérdida del documento y de la información. La actuación es anual, avalada por el convenio suscrito entre ambas instituciones.</p>
<p>4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual</p>	<p>El coste importante de la subvención es no dineraria, ya que el grueso son los gastos de personal técnico necesario para llevar a cabo dicho trabajo. No obstante, anualmente se aprueban, dentro del Presupuesto ordinario, dos partidas para sufragar los gastos que originen las tareas propiamente archivísticas, y que incluyen material, estanterías, desinfección o desinsectación del local si procede, restauración de algún documento si se cree conveniente, digitalización, etc., todo ello dentro de las posibilidades presupuestarias y según las previsiones de desarrollo del Plan.</p> <p>Estas partidas y su importe anual, para los años 2015, 2016 y 2017, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4625000 Subv. Para organización e inventariación de archivos. Gestionadas para ayuntamientos. 8.320 euros para 2015. • 7625000 Subv. Para material inventariable “Plan de Ayuda a Archivos Municipales”, Gestionadas para ayuntamientos. 6.000 euros <p>La financiación, por tanto, de esta Acción se lleva a cabo mediante recursos de la propia Diputación.</p>
<p>5º Plan de acción: líneas básicas que deben</p>	<p>La convocatoria no tiene carácter de concurrencia competitiva, por cuanto la subvención se otorga a los</p>

<p>contener las bases reguladoras y calendario de elaboración</p>	<p>municipios solicitantes, mientras los recursos de la Diputación así lo permitan. Partiendo de las solicitudes recibidas de Ayuntamientos para que su archivo municipal sea incluido dentro del Plan de Ayuda y, según los recursos técnicos y personales con que cuenta este Servicio, anualmente, se firman convenios con ayuntamientos solicitantes, incluyendo además en el acuerdo los ayuntamientos ya organizados, en una actuación anterior, pero que procede la revisión.</p> <p>La selección se hace a partir de un informe técnico que se realiza a partir de la visita al Ayuntamiento, y dónde quedan recogidos los siguientes datos: número de habitantes, presupuesto municipal, estado de conservación de la documentación, volumen aproximado de documentos, dispersión de los mismos, viabilidad y disponibilidad de local de archivo por parte del Ayuntamiento para instalar los documentos una vez realizados los trabajos de organización, necesidad de equipamiento, y un apartado para observaciones del técnico que realiza la visita. El informe se completa con fotografías que documentan gráficamente el estado del Archivo.</p>
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.</p>	<p>Los indicadores de referencia serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nº de Ayuntamientos que han solicitado esta Acción • Nº de legajos/unidades de instalación resultantes en la organización del Archivo Municipal • Nº de registros de documentos dados de alta en la base de datos • Fechas de inicio y fecha final de los trabajos • Nº de consultas de documentos en archivos organizados dentro del Plan de Ayuda.

UNIDAD ORGÁNICA 20

BIENESTAR SOCIAL

<p>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</p>	<p>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA SERVICIOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.</p>
<p>1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.</p>	<p>Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema</p>

	de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, por la Ley 23/1998, de 7 de julio de cooperación internacional para el desarrollo y la Ley 6/2007, de 9 de febrero de la Generalitat, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable Servicios Sociales de atención primaria de Ayuntamientos con población de derecho inferior a 100.000 habitantes y sus Organismos Autónomos, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, con personalidad jurídica propia y con la condición de Entidad Local y Mancomunidades de la provincia de Alicante.		
2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	- Fomentar y complementar los Servicios Sociales municipales en la provincia de Alicante. - Colaborar con los Municipios de la provincia en la prestación de Servicios Sociales básicos como son: el Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento; el Servicio de Ayuda a Domicilio y el Programa de Emergencia y Prestaciones Económicas Individualizadas.		
3.º Plazo necesario para su consecución.	Anual		
4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual		ANUALIDAD	IMPORTE
		2015	1.600.000
		2016	
		2017	
5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Lo mismo de todas		
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	-Programas subvencionados conforme a la ley. - Actividades priorizadas. -Municipios de implantación según el ámbito de la entidad subvencionada. - Beneficiarios directos e indirectos. -Mejoras en los servicios proporcionadas con la acción subvencionada.		

LINEA DE SUBVENCION.	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y A LA
----------------------	---

		ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.	
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, por la Ley 23/1998, de 7 de julio de cooperación internacional para el desarrollo y la Ley 6/2007, de 9 de febrero de la Generalitat, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable Servicios Sociales de atención primaria de Ayuntamientos y sus Organismos Autónomos, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, con personalidad jurídica propia y con la condición de Entidad Local y Mancomunidades de la provincia de Alicante.		
2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	- Fomentar y complementar los Servicios Sociales municipales en la provincia de Alicante. - Apoyar a los Municipios de la provincia de Alicante en la prestación de actuaciones dirigidas a la promoción social y a la prevención del riesgo de exclusión de colectivos vulnerables. Colaborar en la adquisición de equipamiento destinado por un lado, a Centros y otros espacios municipales de uso social, y por otro, al desarrollo de programas de servicios sociales de municipales de base.		
3.º Plazo necesario para su consecución.	Anual		
4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.		ANUALIDAD	IMPORTE
		2015	497.000
		2016	
		2017	
5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Lo mismo de todas		
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores	-Programas subvencionados conforme a la ley. - Actividades priorizadas. -Municipios de implantación según el ámbito de la entidad subvencionada. -		

relacionados con los objetivos del Plan.	Beneficiarios directos e indirectos.-Mejoras en los servicios proporcionadas con la acción. subvencionada.
--	--

UNIDAD ORGÁNICA 21

CULTURA

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROMOCIÓN CULTURAL
<p>1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas</p>	<p>La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en su Art. 25.2, m), como de la competencia municipal la promoción de la cultura, y en sus Arts. 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para alcanzar tal finalidad la coordinación de los servicios municipales y la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Cumple además con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho. Se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Por último, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general la "Difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes y de profesiones especiales y Academias de enseñanza especializada. Institutos de investigación, estudio y publicaciones, Archivos, Bibliotecas, Museos, Hemerotecas y demás Centros de depósito de cultura. Teatros, música, cine y artes plásticas... Conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos... Concursos y exposiciones...". Las subvenciones se dirigen a Ayuntamientos de la Provincia.</p>

<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<p>1. Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos.</p> <p>2. Hacer patente la clara vocación municipalista de la Diputación Provincial a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Acción Cultural o de la asistencia técnica y económica a los ayuntamientos en materia de cultura</p> <p>3. Contribuir y propiciar la solidez de los eventos Provinciales que fijan a la Provincia de Alicante como foco de atención cultural.</p> <p>4. Apoyar los eventos culturales de las Comarcas que identifican a las mismas y contribuyen a su vertebración e identidad.</p> <p>Promover los Planes de la Acción Cultural como instrumentos de apoyo a las iniciativas locales y desarrollo del espíritu comarcal.</p> <p>5. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones.</p> <p>6. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de ayuntamientos y entidades culturales, al igual que fomentar su asociacionismo.</p> <p>7. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura.</p> <p>Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello.</p>						
<p>3º Plazo necesario para su consecución</p>	<p>2015-2017</p>						
<p>4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual</p>	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1" data-bbox="935 1536 1246 1671"> <tr> <td>2015</td> <td>118.460,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>118.460,00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>118.460,00</td> </tr> </table>	2015	118.460,00	2016	118.460,00	2017	118.460,00
2015	118.460,00						
2016	118.460,00						
2017	118.460,00						
<p>5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración</p>	<p>Nominativa convenio</p>						

<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.</p>	<p>A estos efectos, se determinan para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan a que responde dicha línea, que permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Los indicadores establecidos para cada línea de subvención se recogerán periódicamente por los responsables de su seguimiento y servirán de base para que el Área elabore en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de la respectiva línea. Los indicadores establecidos: Nº total de asistentes a las actividades subvencionadas. Importe total de subvenciones otorgadas. . Importe total justificado en relación con el importe total de subvenciones otorgadas.</p>
---	---

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBV.AL PATRONATO MUNICIPAL CERTAMEN INT.HABANERAS TORREVIEJA
<p>1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas</p>	<p>La Excma. Diputación Provincial tiene entre sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio Provincial. En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.</p> <p>El desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar la mejora de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden especial atención al desarrollo humano, que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales, entre las que podemos incluir las actuaciones de promoción y difusión de la cultura como las que constituyen el objeto de las subvenciones anteriores.</p> <p>Cumple también con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho. Además, se estima</p>

	<p>que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Por último, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general la "Difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes y de profesiones especiales y Academias de enseñanza especializada. Institutos de investigación, estudio y publicaciones, Archivos, Bibliotecas, Museos, Hemerotecas y demás Centros de depósito de cultura. Teatros, música, cine y artes plásticas... Conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos... Concursos y exposiciones...".Las subvenciones se dirigen a Entidades y Asociaciones de la Provincia que tienen entre sus fines la promoción y difusión de la cultura.</p>
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos. 2. Apoyar los eventos culturales de las Comarcas que identifican a las mismas y contribuyen a su vertebración e identidad. 3. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones. 4. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de ayuntamientos y entidades culturales, al igual que fomentar su asociacionismo. 5. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura. 6. Promover la cultura base y la cultura para todos. 7. Fomentar la ciudadanía activa y la participación de los jóvenes en el ámbito local.

	Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello.						
3º Plazo necesario para su consecución	2015-2017						
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Recursos propios de la Diputación de Alicante: <table border="1" data-bbox="938 421 1246 555"> <tr> <td>2015</td> <td>30.000,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>30.000,00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>30.000,00</td> </tr> </table>	2015	30.000,00	2016	30.000,00	2017	30.000,00
2015	30.000,00						
2016	30.000,00						
2017	30.000,00						
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Nominativa convenio						
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>A estos efectos, se determinan para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan a que responde dicha línea, que permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.</p> <p>Los indicadores establecidos para cada línea de subvención se recogerán periódicamente por los responsables de su seguimiento y servirán de base para que el Área elabore en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de la respectiva línea. Los indicadores establecidos: Nº total de asistentes a las actividades subvencionadas /de ejemplares editados/de expositores en la feria / participantes en la convocatoria del premio, festival o certamen. . Importe total de subvenciones otorgadas. . Importe total justificado en relación con el importe total de subvenciones otorgadas</p>						

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBV.CAMPAÑAS DIFUSIÓN MÚSICA Y TEATRO, GEST. PARA AYTOS.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en su Art. 25.2, m), como de la competencia municipal la promoción de la cultura, y en sus Arts. 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación de los servicios de la competencia

	<p>municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para alcanzar tal finalidad la coordinación de los servicios municipales y la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Cumple además con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho. Se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Las subvenciones se dirigen a Ayuntamientos de la Provincia.</p>
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos. 2. Hacer patente la clara vocación municipalista de la Diputación Provincial a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Acción Cultural o de la asistencia técnica y económica a los ayuntamientos en materia de cultura. 3. Apoyar los eventos culturales de las Comarcas que identifican a las mismas y contribuyen a su vertebración e identidad. 4. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones. 5. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de ayuntamientos y entidades culturales, al igual que fomentar su asociacionismo. 6. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura. 7. Promover la cultura base y la cultura para todos

	<p>Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello.</p>						
3º Plazo necesario para su consecución	2015-2017						
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1"> <tr> <td>2015</td> <td>300.000,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>300.000,00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>300.000,00</td> </tr> </table>	2015	300.000,00	2016	300.000,00	2017	300.000,00
2015	300.000,00						
2016	300.000,00						
2017	300.000,00						
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas administraciones Públicas para su gestión.</p> <p>.- Objeto, actividad e importe de la subvención. Concesión de subvenciones no monetarias para la realización de las actuaciones que los beneficiarios soliciten dentro de la relación de grupos, compañías o intérpretes que les remita el Área de Cultura, cuya organización y pago se realizará de forma conjunta, entre los Ayuntamientos y aquélla.</p> <p>Beneficiarios: además de los Ayuntamientos, los demás entes locales de la Provincia así como los Organismos dependientes de unos y otros que tengan personalidad propia e independiente siempre que la realización de actuaciones a que esta Convocatoria se refiere figure entre sus fines estatutarios.</p> <p>Las actuaciones que podrán ser solicitadas por los Ayuntamientos corresponderán a los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apartado I: Teatro infantil (incluyendo marionetas y cuentacuentos). - Apartado II: Teatro de adultos. 						

- Apartado III: Danza y ballet.
- Apartado IV: Cantantes líricos y corales.
- Apartado V: Música clásica: solistas y de cámara.
- Apartado VI: Música folklórica; tradicional; y de Jazz.
- Apartado VII: Música medieval y antigua.
- Apartado VIII: Baile clásico español y flamenco.
- Apartado IX: Cine.

El importe del caché de las actuaciones de la Campaña será abonado entre la Excm. Diputación Provincial y los Ayuntamientos hasta la cantidad de 2.000,00 euros, respecto al último dato de cifras oficiales de población del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística que se encuentre en vigor y, con arreglo a la siguiente escala:

Población del Municipio	Ayuntamiento	Diputación
Hasta 2.000 habitantes	5 %	95 %
De 2.001 a 10.000 habitantes	20 %	80 %
De 10.001 a 50.000 habitantes	35 %	65 %
De 50.001 habitantes en adelante	50 %	50 %

.- Plazo y solicitud. Las solicitudes podrán presentarse hasta el 30 de octubre.

- Procedimiento y resolución. Se trata de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva abierta. Las solicitudes se resolverán por el orden de su presentación en el Registro General de esta Excm. Diputación estando su concesión condicionada en todo

	<p>caso a la disponibilidad presupuestaria.</p> <p>.- Calendario de elaboración. Aprobación bases 15 de febrero</p>
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.</p>	<p>A estos efectos, se determinan para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan a que responde dicha línea, que permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Los indicadores establecidos para cada línea de subvención se recogerán periódicamente por los responsables de su seguimiento y servirán de base para que el Área elabore en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de la respectiva línea. Los indicadores establecidos: Nº de subvenciones solicitadas. Nº de subvenciones otorgadas. Nº total de asistentes a las representaciones.</p>

LINEA DE SUBVENCIÓN	FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES Y ESCÉNICAS
<p>1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas</p>	<p>La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en su Art. 25.2, m), como de la competencia municipal la promoción de la cultura, y en sus Arts. 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para alcanzar tal finalidad la coordinación de los servicios municipales y la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Cumple además con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho. Se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución</p>

	<p>simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Por último, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general, entre otras, la “Difusión de la cultura, ... música, cine y artes plásticas ...”. Las subvenciones se dirigen a Ayuntamientos de la Provincia.</p>						
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos. 2. Hacer patente la clara vocación municipalista de la Diputación Provincial a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Acción Cultural o de la asistencia técnica y económica a los ayuntamientos en materia de cultura. 3. Contribuir y propiciar la solidez de los eventos Provinciales que fijan a la Provincia de Alicante como foco de atención cultural. 4. Apoyar los eventos culturales de las Comarcas que identifican a las mismas y contribuyen a su vertebración e identidad. 5. Promover los Planes de la Acción Cultural como instrumentos de apoyo a las iniciativas locales y desarrollo del espíritu comarcal. 6. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones. 7. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de ayuntamientos y entidades culturales, al igual que fomentar su asociacionismo. 8. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura. 9. Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello. 						
<p>3º Plazo necesario para su consecución</p>	<p>2015-2017</p>						
<p>4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual</p>	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1" data-bbox="938 1839 1246 1973"> <tr> <td>2015</td> <td>400.000,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>400.000,00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>400.000,00</td> </tr> </table>	2015	400.000,00	2016	400.000,00	2017	400.000,00
2015	400.000,00						
2016	400.000,00						
2017	400.000,00						
<p>5º Plan de acción: líneas</p>	<p>“Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos, para la</p>						

<p>básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración</p>	<p>realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2015". Las bases reguladoras de la convocatoria tienen por objeto regular el procedimiento - en régimen de concurrencia competitiva ordinaria- para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, destinadas a actividades culturales, musicales y escénicas, ya realizadas o por realizar durante la anualidad de 2015. Dada la cuantía de la convocatoria, tanto las bases reguladoras, como su resolución corresponden a la Junta de Gobierno.</p> <p>Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a la puntuación obtenida según los criterios que se establecen en las bases reguladoras de la convocatoria. El abono de las ayudas a los beneficiarios se realizará, previa justificación por éstos una vez remitidos el Impreso 1-A y Anexo y la documentación especificada en las bases reguladoras.</p>
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.</p>	<p>Se utilizarán los siguientes indicadores: Nº de subvenciones solicitadas. Nº de subvenciones concedidas y justificadas por los beneficiarios. Nº de beneficiarios. Recursos destinados en números absolutos (€) y en porcentaje respecto al total.</p>

<p>LINEA DE SUBVENCIÓN</p>	<p>FOMENTO DE LA LENGUA Y CULTURA POPULAR VALENCIANA.</p>
<p>1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas</p>	<p>La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en su Art. 25.2, m), como de la competencia municipal la promoción de la cultura, y en sus Arts. 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para alcanzar tal finalidad la coordinación de los servicios municipales y la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Cumple además con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho. Por otra parte, señala la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, que el valenciano es lengua propia de la Comunidad</p>

	<p>Valenciana, siendo uno de sus objetivos específicos el proteger su recuperación y garantizar su uso normal y oficial, estableciendo que los poderes públicos, entre los que se encuentra esta Diputación Provincial, fomentarán el uso del valenciano en las actividades que desarrolle y entre las cuales cita a las artísticas. La lengua valenciana es parte sustancial del patrimonio cultural de toda nuestra sociedad, de ahí que debamos tener en cuenta también la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que señala que éste está formado también por las expresiones de las tradiciones del pueblo valenciano en sus manifestaciones y, en especial, aquellas que mantienen y potencian el uso del valenciano, y los poderes públicos, como es esta Diputación Provincial, deben garantizar su protección, conservación y acrecentamiento. Se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Por último, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general, entre otras, la “Difusión de la cultura, ... música, cine y artes plásticas ...”. Las subvenciones se dirigen a Ayuntamientos de la Provincia.</p>
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos. 2. Hacer patente la clara vocación municipalista de la Diputación Provincial a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Acción Cultural o de la asistencia técnica y económica a los ayuntamientos en materia de cultura. 3. Contribuir y propiciar la solidez de los eventos Provinciales que fijan a la Provincia de Alicante como foco de atención cultural. 4. Apoyar los eventos culturales de las Comarcas que identifican a las mismas y contribuyen a su vertebración e identidad. 5. Promover los Planes de la Acción Cultural como instrumentos de apoyo a las iniciativas locales y

	<p>desarrollo del espíritu comarcal.</p> <p>6. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones.</p> <p>7. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de ayuntamientos y entidades culturales, al igual que fomentar su asociacionismo.</p> <p>8. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura.</p> <p>9. Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello.</p> <p>10. Fomento del uso del valenciano en las actividades artísticas.</p>						
3º Plazo necesario para su consecución	2015-2017						
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1" data-bbox="927 976 1254 1115"> <tr> <td>2015</td> <td>80.000,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>80.000,00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>80.000,00</td> </tr> </table>	2015	80.000,00	2016	80.000,00	2017	80.000,00
2015	80.000,00						
2016	80.000,00						
2017	80.000,00						
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>“Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos, para fomento de la lengua y cultura popular valenciana, anualidad 2015”.</p> <p>Las bases reguladoras de la convocatoria tienen por objeto regular el procedimiento -en régimen de concurrencia competitiva ordinaria- para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, destinadas a actividades de fomento de la lengua y cultura popular valenciana, ya realizadas o por realizar durante la anualidad de 2015.</p> <p>Dada la cuantía de la convocatoria, tanto las bases reguladoras, como su resolución corresponden a la Ilma. Sra. Presidenta.</p> <p>Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a la puntuación obtenida según los criterios que se establecen en las bases reguladoras de la convocatoria.</p> <p>El abono de las ayudas a los beneficiarios se realizará, previa justificación por éstos una vez remitidos el Impreso 1-A y Anexo y la documentación especificada en las bases reguladoras.</p>						

6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Se utilizarán los siguientes indicadores: Nº de subvenciones solicitadas. Nº de subvenciones concedidas y justificadas por los beneficiarios. Nº de beneficiarios. Recursos destinados en números absolutos (€) y en porcentaje respecto al total.
--	--

LINEA DE SUBVENCIÓN	OBRAS DE CONSERVACIÓN EN ERMITAS, CAPILLAS Y OTRAS.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en su Art. 25.2, a), como de la competencia municipal la protección del patrimonio histórico, y en sus Arts. 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para alcanzar tal finalidad la coordinación de los servicios municipales y la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Cumple además con el mandato establecido en el Art. 46 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. Se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Por último, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general la “Difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes y de profesiones especiales y Academias de enseñanza especializada. Institutos de investigación, estudio y publicaciones, Archivos, Bibliotecas, Museos, Hemerotecas y demás Centros de depósito de cultura.

	Teatros, música, cine y artes plásticas... Conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos... Concursos y exposiciones..." Las subvenciones se dirigen a los Ayuntamientos de la Provincia que a continuación se indican: Tibi, Alcalalí, Calpe, Aigües y Benissa.						
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<p>1. Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos.</p> <p>2. Hacer patente la clara vocación municipalista de la Diputación Provincial a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Acción Cultural o de la asistencia técnica y económica a los ayuntamientos en materia de cultura.</p> <p>3. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de ayuntamientos y entidades culturales, al igual que fomentar su asociacionismo.</p> <p>4. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura.</p> <p>5. Conservar, reparar o restaurar el patrimonio histórico Provincial.</p> <p>Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello.</p>						
3º Plazo necesario para su consecución	2015						
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1"> <tr> <td>2015</td> <td>175.955,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td></td> </tr> </table>	2015	175.955,00	2016		2017	
2015	175.955,00						
2016							
2017							
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Nominativa convenio						
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e	A estos efectos, se determinan para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan a que responde dicha línea, que						

<p>indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.</p>	<p>permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Los indicadores establecidos para cada línea de subvención se recogerán periódicamente por los responsables de su seguimiento y servirán de base para que el Área elabore en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de la respectiva línea. Los indicadores establecidos:-Importe total de subvenciones otorgadas. - Importe total justificado en relación con el importe total de subvenciones otorgadas.</p>
---	---

<p>LINEA DE SUBVENCIÓN</p>	<p>SUBV.AYTO.SAX:PREMIOS ALBERTO SOLS INVESTIG.CIENTÍFICA 2015</p>
<p>1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas</p>	<p>La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en su Art. 25.2, m), como de la competencia municipal la promoción de la cultura, y en sus Arts. 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para alcanzar tal finalidad la coordinación de los servicios municipales y la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.</p> <p>En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.</p> <p>Cumple además con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.</p> <p>Se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.</p> <p>Por último, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés</p>

	<p>general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general la "Difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes y de profesiones especiales y Academias de enseñanza especializada. Institutos de investigación, estudio y publicaciones, Archivos, Bibliotecas, Museos, Hemerotecas y demás Centros de depósito de cultura. Teatros, música, cine y artes plásticas... Conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos... Concursos y exposiciones...".La subvención se dirige al Ayuntamiento de Sax.</p>
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos. 2. Hacer patente la clara vocación municipalista de la Diputación Provincial a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Acción Cultural o de la asistencia técnica y económica a los ayuntamientos en materia de cultura. 3. Contribuir y propiciar la solidez de los eventos Provinciales que fijan a la Provincia de Alicante como foco de atención cultural. 4. Apoyar los eventos culturales de las Comarcas que identifican a las mismas y contribuyen a su vertebración e identidad. 5. Promover los Planes de Acción Cultural como instrumentos de apoyo a las iniciativas locales y desarrollo del espíritu comarcal. 6. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones. 7. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de ayuntamientos y entidades culturales, al igual que fomentar su asociacionismo. 8. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura. <p>Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica</p>

	y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello.		
3º Plazo necesario para su consecución	2015-2017		
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Recursos propios de la Diputación de Alicante: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>2016</td> <td>9.015,18</td> </tr> </table>	2016	9.015,18
2016	9.015,18		
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Nominativa resolución.		
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	A estos efectos, se determinan para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan a que responde dicha línea, que permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Los indicadores establecidos para cada línea de subvención se recogerán periódicamente por los responsables de su seguimiento y servirán de base para que el Área elabore en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de la respectiva línea. Los indicadores establecidos: Nº de participantes en la convocatoria del premio.		

UNIDAD ORGÁNICA 22

DEPORTES

LINEA DE SUBVENCIÓN	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ESCUELAS MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Deporte Sectores: Ayuntamientos y/o Entidades Locales de la Provincia de Alicante, así como a las Entidades Deportivas Municipales, dependientes de los mismos (Patronatos, Organismos Autónomos Fundaciones Deportivas, etc.).
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Apoyo expreso a las iniciativas que en materia de deportes y actividad física ponen en marcha los municipios de la provincia. Promoción del deporte base y del deporte para todos. Fomento de la práctica de

	<p>actividad física de carácter recreativo y/o popular.</p> <p>Efectos: Favorecer un adecuado desarrollo deportivo de la provincia. Posibilitar el acceso de todos los ciudadanos al deporte. Fomentar la práctica de actividad física-deportiva como un elemento de mejora de la calidad de vida. Promocionar el deporte entre los jóvenes como fórmula para evitar la exclusión social, mejora de la salud y fomento de hábitos saludables.</p>
3º Plazo necesario para su consecución	Desde la fecha de publicación de las Bases de la Convocatoria al 1 de diciembre de 2015.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Coste: 570.000,00 euros durante la anualidad 2015.</p> <p>Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante para 2015 (partida 22.341A.4620000).</p> <p>Programación plurianual: a) 570.000,00 euros para 2015, b) 570.000,00 euros para 2016 y c) 570.000,00 euros para 2017.</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Líneas Básicas: Las características diferenciadoras de las Bases de la Convocatoria se referirán, además de a la actividad objeto de subvención, del presupuesto subvencionable, de la fecha de realización de la actividad y a la presentación de la documentación exigida, a los siguientes aspectos que definen la actividad y la valoran, según se trate de:</p> <p>Organización de Actividad Deportiva: Porcentaje del Presupuesto General destinado a Deportes, Ámbito territorial, Naturaleza, Tipo, Categorías, Participantes, Esfuerzo económico y Otros Aspectos.</p> <p>Escuela Deportiva Municipal: Número de alumnos, Presupuesto de funcionamiento, Periodo anual de funcionamiento, Antigüedad de la Escuela, Personal técnico y Porcentaje del Presupuesto General destinado a Deportes.</p> <p>Calendario: Elaboración, tramitación, aprobación y publicación de Bases durante el primer trimestre de cada anualidad. Resolución y comunicación durante el segundo trimestre de cada anualidad. Justificación de las subvenciones de acuerdo a los plazos establecidos en las Bases según la actividad solicitada como objeto de subvención.</p>
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Al final de la Fase de Resolución y Comunicación se evaluará el Número total de solicitudes, el Número de Escuelas Deportivas Municipales y el Número de Actividades Deportivas organizadas por los municipios. Al final de la

objetivos del Plan.	<p>Fase de Justificación se evaluará el Número total de subvenciones justificadas conforme a cada uno de los plazos establecidos según la actividad objeto de subvención, se establecerán medias de tiempo en la justificación de las subvenciones y se realizará un estudio comparativo con la anualidad anterior.</p> <p>Indicadores: Número total de alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales con diferenciación entre aquellos pertenecientes a deportes considerados no minoritarios y minoritarios o encuadrados en multiactividad y Número de Actividades Deportivas de carácter recreativo y/o popular con análisis del tipo de actividad y número de participantes.</p>
---------------------	--

LINEA DE SUBVENCIÓN	ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LOS AYUNTAMIENTOS: PROMOCION DE CURSOS DE NATACION.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Deporte. Sectores: Ayuntamientos y/o Entidades Locales de la Provincia de Alicante menores de 5.000 habitantes.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<p>Objetivos: Apoyo expreso a las iniciativas que en materia de deportes y actividad física ponen en marcha los municipios de la provincia. Promover el deporte base y el deporte para todos atendiendo a todos los sectores y ámbitos sociales, creando hábitos de vida saludable y mejorando la calidad de vida, el bienestar y las relaciones sociales. Facilitar el acceso a la actividad física y el deporte de aquellos sectores de la población que por razones de edad o de capacidades tienen más dificultades. Reconocer el deporte y la actividad física como valores educativos que contribuyen a la formación integral de niños y jóvenes.</p> <p>Efectos: Favorecer un adecuado desarrollo deportivo de la provincia atendiendo a todos los sectores de población y los diferentes ámbitos sociales que en ella se dan. Posibilitar el acceso de todos los ciudadanos al deporte. Fomentar la práctica de actividad física-deportiva como un elemento de mejora de la calidad de vida. Ampliar la experiencia motriz de los jóvenes ajustando las enseñanzas a los cambios que en su desarrollo se van produciendo. Aportar a los jóvenes los recursos necesarios para experimentar los innumerables beneficios</p>

	que la actividad física y el deporte les proporciona.
3º Plazo necesario para su consecución	Desde la fecha de publicación de las Bases de la Convocatoria al 30 de septiembre de 2015.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Coste: 60.000,00 euros durante la anualidad 2015. Financiación: Presupuesto General de la Excm. Diputación de Alicante para 2015 (partida 22.341A.4620000) y las aportaciones de los municipios beneficiarios de acuerdo con el principio de complementariedad. Programación plurianual: a) 60.000,00 euros para 2015, b) 60.000,00 euros para 2016 y c) 60.000,00 euros para 2017.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: Las características diferenciadoras de las Bases de la Convocatoria se referirán, además de a la actividad objeto de subvención, del presupuesto subvencionable, de la fecha de realización de la actividad y a la presentación de la documentación exigida, a los siguientes aspectos que definen la actividad y la valoran: Número de habitantes del municipio, previsión de la partida presupuestaria asignada a Deportes dentro del presupuesto municipal, presupuesto total de los cursos propuestos, niveles de enseñanza a impartir, número previsto de alumnos a los que van dirigidos los cursos respetando el máximo establecido y los ratios alumno/profesor de cada nivel, número de días lectivos de los cursos respetando el mínimo de 10 días establecido en las bases y nivel de titulación del personal técnico vinculado al programa. Calendario: Elaboración, tramitación, aprobación y publicación de Bases durante el primer trimestre de cada anualidad. Resolución y comunicación durante el segundo trimestre de cada anualidad. Justificación de las subvenciones de acuerdo con el plazo establecido en la Base Octava (Justificación y Abono) de las que rigen la Convocatoria.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Al final de la Fase de Resolución y Comunicación se evaluará el Número total de solicitudes. El número total de alumnos previstos entre todas las solicitudes. El número de cursos a impartir durante el mes de julio y el número de cursos a impartir durante el mes de agosto. Además se analizará la aportación media de los Ayuntamientos para el desarrollo de los cursos. Al final de la Fase de Justificación se evaluará el número total de alumnos realmente inscritos. El número de cursos de Nivel Iniciación y el número de cursos de Nivel

	<p>Perfeccionamiento. Además, se evaluará el Número total de subvenciones justificadas conforme al plazo establecido y se establecerán medias de tiempo en la justificación de las subvenciones con relación a la fecha de realización de los cursos.</p> <p>Indicadores: Número de cursos con duración mínima de 10 días lectivos. Número de cursos con duración mayor a 10 días lectivos. Nivel de formación del profesorado utilizado para impartir los cursos.</p>
--	--

LINEA DE SUBVENCIÓN	ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LOS AYUNTAMIENTOS: ADQUISICION DE TROFEOS Y MEDALLAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, GESTIONADAS PARA AYUNTAMIENTOS.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Deporte. Sectores: Ayuntamientos y/o Entidades Locales de la Provincia de Alicante.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<p>Objetivos: Apoyo expreso a las iniciativas que en materia de deportes y actividad física ponen en marcha los municipios de la provincia. Adoptar medidas precisas que garanticen la cooperación y la colaboración en materia deportiva, además de propiciar la complementariedad entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y los municipios de la provincia para el adecuado desarrollo y necesaria promoción del deporte y la actividad física.</p> <p>Efectos: Consolidar la imagen de la Excma. Diputación Provincial de Alicante como promotora y colaboradora del deporte provincial. Favorecer un adecuado desarrollo deportivo de la provincia atendiendo a todos los sectores de población y los diferentes ámbitos sociales que en ella se dan. Fomentar la práctica de actividad física-deportiva como un elemento de mejora de la calidad de vida.</p>
3º Plazo necesario para su consecución	Desde la fecha de publicación de las Bases de la Convocatoria al 1 de diciembre de 2015.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Coste: 33.000,00 euros durante la anualidad 2015.</p> <p>Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante para 2015 (partida 22.341A.4625000).</p> <p>Programación plurianual: a) 33.000,00 euros para 2015, b) 33.000,00 euros para 2016 y c) 33.000,00 euros para 2017.</p>
5º Plan de acción: líneas	Líneas Básicas: Convocatoria de concesión de

básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>subvenciones no dinerarias mediante procedimiento ordinario y concurrencia abierta. Las características diferenciadoras, además del tipo de convocatoria de que se trata, se referirán a los siguientes aspectos: Número de habitantes del municipio (tramos de habitantes) y Número de participantes en la actividad objeto de la subvención no dineraria.</p> <p>Calendario: Elaboración, tramitación, aprobación y publicación de Bases durante el primer trimestre de cada anualidad. Resolución y comunicación durante el periodo comprendido entre la fecha de entrada de las solicitudes y el plazo establecido en la Base Tercera de las que rigen la Convocatoria.</p>
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Mensualmente se hará un seguimiento el número de solicitudes presentadas y el número de solicitudes resueltas. Así mismo, se evaluará el número de juegos de trofeos y el número de medallas entregadas.</p> <p>Indicadores: El número de juegos de trofeos adquiridos y entregados. El número de medallas adquiridas y entregadas. El tipo de actividades para las que se concede el material y el número total de participantes entre todas las actividades.</p>

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCION NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE BENISSA PARA EL TROFEO PRESIDENTA DE LA DIPUTACION DE ALICANTE DE PILOTA VALENCIANA
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Deporte. Sectores: Ayuntamientos y/o Entidades Locales de la Provincia de Alicante.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<p>Objetivos: Apoyar y propiciar la solidez de eventos de gran relevancia y fuerte implantación en la provincia como fórmula para la promoción del deporte. Promover actuaciones concretas para el mantenimiento y desarrollo de actividades de carácter tradicional y/o de deporte tradicional de la provincia de Alicante. Proteger y difundir los deportes y juegos autóctonos como manera de promocionar y mantener las tradiciones deportivas de la provincia.</p> <p>Efectos: La promoción, difusión y la práctica de la Pilota Valenciana en los municipios de la provincia donde este</p>

	juego tiene arraigo y tradición. Promoción y fomento de eventos deportivos
3º Plazo necesario para su consecución	Desde la fecha del Decreto de concesión de la subvención firmado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación de Alicante hasta la finalización de la actividad y justificación de la misma. En todo caso, tres meses desde la fecha de concesión de la subvención si la actividad estuviera ya realizada o tres meses desde la finalización de la actividad.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Coste: 10.000,00 euros durante la anualidad 2015. Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante para 2015 (partida 22.341A.4620100) y las aportaciones de la Entidad beneficiaria de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otras entidades públicas o privadas. Programación plurianual: a) 10.000,00 euros para 2015, b) 10.000,00 euros para 2016 y c) 10.000,00 euros para 2017.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: La actividad se realizará directamente por la Entidad beneficiaria sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la actividad. La subvención provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a la Entidad. El importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad por lo que la Excma. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma. En la publicidad o divulgación de la actividad, siempre que ésta se realice con posterioridad a la concesión de la subvención, habrá de figurar que la misma se halla subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. En el supuesto de cambio de fechas en la realización de las actividades previstas, será suficiente la previa comunicación del Ayuntamiento a la Diputación, con anterioridad a la celebración de aquéllas, motivando las razones de dicho cambio. Calendario: Elaboración, tramitación y resolución de la

	solicitud de subvención en el primer trimestre de cada anualidad. Justificación dentro del plazo establecido en el Decreto de concesión (tres meses desde la fecha de concesión si la actividad ha finalizado o tres meses desde la finalización de la actividad).
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Se efectuará un seguimiento continuo de los diferentes ítems que componen el expediente de subvención nominativa al Ayuntamiento de Benissa para de esta forma controlar todo el proceso y actuar en los momentos que se considere preciso (fecha de presentación de solicitud, comprobación de la documentación solicitada, fecha de la propuesta, fecha del documento RC, fecha del informe, fecha del Decreto, fecha de la comunicación y fecha de la justificación). Indicadores: se establecerá como indicador el espacio de tiempo entre cada uno de los ítems anteriormente señalados, siendo este la medida de control a emplear para el adecuado desarrollo de la tramitación administrativa y su mejora en futuras anualidades.

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA DE SAN SILVESTRE
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Deporte Sectores: Ayuntamientos y/o Entidades Locales de la Provincia de Alicante.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Apoyar y propiciar la solidez de eventos de gran relevancia y fuerte implantación en la provincia como fórmula para la promoción del deporte. Promover actuaciones concretas para el mantenimiento y desarrollo de actividades de carácter tradicional. Promover el deporte base y el deporte para todos. Efectos: La promoción, difusión y la práctica del atletismo. Promoción y fomento de eventos deportivos
3º Plazo necesario para su consecución	Desde la fecha del Decreto de concesión de la subvención firmado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación de Alicante hasta la finalización de la actividad y justificación de la misma. En todo caso, tres meses desde la fecha de concesión de la subvención si la actividad estuviera ya realizada o tres meses desde la finalización de la actividad.

<p>4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual</p>	<p>Coste: 4.000,00 euros durante la anualidad 2015. Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante para 2015 (partida 22.341A.4620200) y las aportaciones de la Entidad beneficiaria de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otras entidades públicas o privadas. Programación plurianual: a) 4.000,00 euros para 2015, b) 4.000,00 euros para 2016 y c) 4.000,00 euros para 2017.</p>
<p>5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración</p>	<p>Líneas Básicas: La actividad se realizará directamente por la Entidad beneficiaria sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la actividad. La subvención provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a la Entidad. El importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad por lo que la Excma. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma. En la publicidad o divulgación de la actividad, siempre que ésta se realice con posterioridad a la concesión de la subvención, habrá de figurar que la misma se halla subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. En el supuesto de cambio de fechas en la realización de las actividades previstas, será suficiente la previa comunicación del Ayuntamiento a la Diputación, con anterioridad a la celebración de aquéllas, motivando las razones de dicho cambio.</p> <p>Calendario: Elaboración, tramitación y resolución de la solicitud de subvención en el primer trimestre de cada anualidad. Justificación dentro del plazo establecido en el Decreto de concesión (tres meses desde la fecha de concesión si la actividad ha finalizado o tres meses desde la finalización de la actividad).</p>
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores</p>	<p>Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Se efectuará un seguimiento continuo de los diferentes ítems que componen el expediente de subvención nominativa al Ayuntamiento de Crevillent para de esta forma</p>

relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>controlar todo el proceso y actuar en los momentos que se considere preciso (fecha de presentación de solicitud, comprobación de la documentación solicitada, fecha de la propuesta, fecha del documento RC, fecha del informe, fecha del Decreto, fecha de la comunicación y fecha de la justificación).</p> <p>Indicadores: se establecerá como indicador el espacio de tiempo entre cada uno de los ítems anteriormente señalados, siendo este la medida de control a emplear para el adecuado desarrollo de la tramitación administrativa y su mejora en futuras anualidades.</p>
--	--

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCION NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO ANUAL DE LA PRENSA DEPORTIVA DE ESPAÑA
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>Competencia afectada: Deporte</p> <p>Sectores: Ayuntamientos y/o Entidades Locales de la Provincia de Alicante.</p>
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<p>Objetivos: Apoyar y propiciar la solidez de eventos de gran relevancia y fuerte implantación en la provincia como fórmula para la promoción del deporte. Promover actuaciones concretas para la mejora de las relaciones entre los medios de comunicación y diferentes áreas de trabajo de nuestra sociedad.</p> <p>Efectos: La promoción y difusión del deporte. Promoción y fomento de eventos deportivos.</p>
3º Plazo necesario para su consecución	Desde la fecha del Decreto de concesión de la subvención firmado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación de Alicante hasta la finalización de la actividad y justificación de la misma. En todo caso, tres meses desde la fecha de concesión de la subvención si la actividad estuviera ya realizada o tres meses desde la finalización de la actividad.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Coste: 15.000,00 euros durante la anualidad 2015.</p> <p>Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante para 2015 (partida 22.341A.4620300).</p> <p>Programación plurianual: Actividad puntual para la anualidad 2015 (actividad itinerante que cada año se organiza en un municipio diferente). No se prevé presupuesto para anualidades futuras (2016 – 2017).</p>

<p>5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración</p>	<p>Líneas Básicas: La actividad se realizará directamente por la Entidad beneficiaria (Ayuntamiento de La Nucía) sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la actividad. La subvención provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a la Entidad. El importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad por lo que la Excm. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma. En la publicidad o divulgación de la actividad, siempre que ésta se realice con posterioridad a la concesión de la subvención, habrá de figurar que la misma se halla subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. En el supuesto de cambio de fechas en la realización de las actividades previstas, será suficiente la previa comunicación del Ayuntamiento a la Diputación, con anterioridad a la celebración de aquéllas, motivando las razones de dicho cambio. Calendario: Elaboración, tramitación y resolución de la solicitud de subvención en el primer trimestre de la anualidad (2015). Justificación dentro del plazo establecido en el Decreto de concesión (tres meses desde la fecha de concesión si la actividad ha finalizado o tres meses desde la finalización de la actividad).</p>
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.</p>	<p>Régimen de Seguimiento y evaluación continua: se evaluará el Número total de asistentes, el Número de Asociaciones de la Prensa de diferentes provincias y el Número de asistentes por cada Asociación. Indicadores: Se realizará análisis comparativo de datos con respecto a anualidades anteriores, siempre que desde la Asociación Nacional accedan a facilitar estos datos.</p>

UNIDAD ORGÁNICA 23

IGUALDAD Y JUVENTUD

<p>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</p>	<p>ACTIVIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS</p>
----------------------------	--

<p>1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas</p>	<p>Competencia afectada: Drogodependencias Sectores: Ayuntamientos de la Provincia de Alicante</p>
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<p>Objetivos: La prevención del consumo de sustancias se propone, ante todo, despertar la conciencia social sobre los problemas, los daños, los costes personales y sociales relacionados con las drogas. La posibilidad real de evitarlos y la importancia de que la sociedad en su conjunto sea parte activa de la solución.</p> <p>La convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para actividades en materia de prevención de las drogodependencias, representa la voluntad de continuidad y sostenimiento de actuaciones, que dirigidas al interés común de la población de los municipios alicantinos, permitan disminuir por una parte los consumos de drogas y sobre todo prevenir conductas de riesgo, daños y consecuencias para la salud así como las problemáticas sociales relacionadas con los mismos.</p> <p>Efectos: Dotar de una mayor capacitación a los técnicos dando cobertura a sus necesidades de formación continua y actualizada para que puedan dar una respuesta adecuada en todas sus intervenciones preventivas.</p> <p>Incrementar el número de menores que participen en programas de prevención selectivos e indicados, atendiendo a sus situaciones de especial vulnerabilidad. Igualmente en el ámbito familiar aumentar el número de familias que asistan y participen en programas de prevención universal.</p> <p>Conseguir cambios de actitudes en los jóvenes fomentando el dialogo a través de espacios de encuentro y reflexión basados en el respeto y la aceptación.</p> <p>Mejorar los vínculos de unión con los municipios para un mejor aprovechamiento de los recursos y como consecuencia unos mejores resultados en lucha contra las adicciones.</p> <p>Aumentar la baja percepción del riesgo que actualmente se tiene principalmente por parte de los jóvenes y adolescentes en cuanto al uso o abuso ocasional en los consumos de alcohol y otras sustancias estupefacientes.</p> <p>Ofertar una información más selectiva a la población general.</p>

	Potenciar la comunicación a través de los canales que utilizan los jóvenes y así elevar el impacto de las medidas de prevención.
3º Plazo necesario para su consecución	El plazo se establece en tres años en el intervalo temporal 2015-2017
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Coste: 74.100,00 euros durante la anualidad 2015. Financiación: Presupuesto General de la Excm. Diputación de Alicante para 2015 (aplicación 23.2313.4620100). Programación plurianual: a) 62.700,00 euros para 2015, b) 62.700,00 euros para 2016 y c) 62.700,00 euros para 2017.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, aprobándose en el primer trimestre del año tanto la convocatoria del proceso de selección como las bases que la rigen.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos de la convocatoria	La memoria explicativa del proyecto subvencionado nos permite conocer el grado de consecución de los objetivos específicos de cada uno de los programas, así como otros datos de interés en cuanto a la participación y ejecución de los mismos (edad, sexo, etc.) Además, se establece un indicador evolutivo que nos permitirá conocer a largo plazo el índice de tendencia de los programas solicitados con el que podremos comprobar si se cumplen los efectos esperados.

LINEA DE SUBVENCIÓN	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Igualdad. Sectores: Ayuntamientos de la Provincia de Alicante.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: La promoción de la igualdad de género, mediante una doble estrategia basada en la adopción de medidas de discriminación positiva, encaminadas a paliar las situaciones de desigualdad o discriminatorias que sufren las mujeres por razón de sexo, y de la transversalidad de género en todas las políticas y actuaciones promovidas por las instituciones públicas. La superación de roles y estereotipos en función del sexo basados en una concepción patriarcal de las

	<p>relaciones de género, y que ayudan a perpetuar ciertas desigualdades en función del género, restringiendo la participación de las mujeres en determinados ámbitos de la vida política, social y económica.</p> <p>La coeducación o educación en igualdad de género, como una fórmula y un mecanismo clave y fundamental para avanzar y progresar en la igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>La conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras fuera del hogar, entendida como un compromiso en la búsqueda de soluciones en la vida privada, familiar y laboral que permitan a mujeres y hombres compartir los beneficios y obligaciones de la vida familiar y las ventajas y tensiones del trabajo remunerado.</p> <p>La prevención de la violencia de género y el apoyo a sus víctimas. La violencia de género es la situación más extrema y brutal de la desigualdad existente entre mujeres y hombres. La promoción de acciones de sensibilización y concienciación resultan fundamentales para combatirla, así como las ayudas para el mantenimiento de los servicios de atención psicológica, social y jurídica a las mujeres víctimas y a los menores que conviven en un entorno familiar violento.</p> <p>La integración socio-laboral de mujeres que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad o en situación y/o riesgo de exclusión social. Se englobarían aquí a aquellas mujeres que tengan añadida a su condición de mujer alguna otra circunstancia que las convierta en personas más vulnerables. La situación de reclusión, la pertenencia a una minoría étnica o las mujeres solas con cargas familiares (familias monomarentales) constituyen un ejemplo claro de dobles o incluso triple exclusión social.</p> <p>La formación y reciclaje profesional de las mujeres como forma de mejorar sus condiciones de empleabilidad dentro de un mercado laboral cada vez más competitivo, fomentando el empleo como instrumento clave para lograr la igualdad de oportunidades al facilitar los recursos económicos en los que se soporta un nivel adecuado de independencia y de autonomía y libertad personal.</p> <p>Efectos: Incremento de las acciones de concienciación y sensibilización ciudadana contra la violencia de género por parte de la sociedad civil de la provincia de</p>
--	---

	<p>Alicante.</p> <p>Descenso en el número de mujeres víctimas de violencia de género en nuestra provincia.</p> <p>Incremento de las acciones de sensibilización en los centros escolares de todos los niveles educativos, encaminadas a la concienciación de los y las escolares acerca de la necesidad de mantener una relaciones afectivas sanas, alejadas de prejuicios y estereotipos sexistas que únicamente alimentan y perpetúan las relaciones desiguales entre mujeres y hombres.</p> <p>Mantenimiento y consolidación de los servicios de asesoramiento jurídico y/o psicológico para mujeres que demandan consulta por cualquier cuestión que les preocupe, ya sea a nivel laboral, familiar, social, etc.</p> <p>Incremento de mujeres en puestos de máxima responsabilidad que impliquen toma de decisiones. Este efecto está íntimamente relacionado con el empoderamiento de las mujeres y con la necesidad de contar con ellas en todas las esferas de la vida pública y privada que impliquen una auténtica toma de decisiones. Incremento o, en su caso, mantenimiento de los servicios de conciliación de la vida personal, familiar y laboral desarrollados por los Ayuntamientos y dirigidos a la población de sus municipios.</p> <p>Aumento de la participación de hombres en talleres y acciones de corresponsabilidad doméstica, invirtiendo los roles tradicionales e implicando a toda la unidad familiar en la esfera privada y doméstica, ayudando a visibilizar y poner en valor todo el trabajo reproductivo e “invisible” que tradicionalmente han desarrollado las mujeres.</p> <p>Incremento de la participación de las mujeres en acciones formativas orientadas a la búsqueda de empleo y al emprendedurismo femenino, como fórmula clave para fomentar las relaciones igualitarias entre hombres y mujeres.</p> <p>Aumento de las acciones de sensibilización destinadas a visibilizar la doble o triple exclusión que padecen algunos colectivos de mujeres que, por su peculiar condición, se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, e incremento de las actuaciones de inclusión social destinadas a su total integración.</p> <p>Incremento de la participación de mujeres y hombres en los actos municipales conmemorativos del Día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer y del 25 de</p>
--	--

	noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
3º Plazo necesario para su consecución	El plazo se establece en tres años en el intervalo temporal 2015-2017
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Coste: 150.000,00 euros durante la anualidad 2015. Financiación: La Línea se financiará con recursos propios extraídos del Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante para 2015 (aplicación 23.2318.4620000) y con aportación de las Entidades Locales beneficiarias, siendo por tanto el sistema de cofinanciación el establecido para la presente línea de subvención. Programación plurianual: a) 150.000,00 euros para 2015, b) 150.000,00 euros para 2016 y c) 150.000,00 euros para 2017.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, aprobándose en el primer trimestre del año tanto la Convocatoria del proceso de selección como las Bases que la rijan.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	La memoria explicativa del proyecto subvencionado nos permite conocer el grado de consecución de los objetivos específicos de cada uno de los programas, así como otros datos de interés en cuanto a la participación y ejecución de los mismos (edad, sexo, etc.) Además, se establece un indicador evolutivo que nos permitirá conocer a largo plazo el índice de tendencia de los programas solicitados con el que podremos comprobar si se cumplen los efectos esperados.

LINEA DE SUBVENCIÓN	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE GÉNERO.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Igualdad. Sectores: Ayuntamientos de la Provincia de Alicante.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Las subvenciones van dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante con el fin de costear los gastos de elaboración, implantación y evaluación de planes de igualdad de género de ámbito municipal. En este sentido, los objetivos que se persiguen por la

	<p>Diputación a través de estas ayudas se concretan en los siguientes:</p> <p>Visibilizar la igualdad de género como aspecto clave en la programación de las actuaciones a desarrollar en el ámbito municipal.</p> <p>Integrar la igualdad de oportunidades en las políticas y prácticas cotidianas de los gobiernos locales.</p> <p>Fortalecer la transversalidad de género en toda la acción institucional municipal.</p> <p>Favorecer la formación de los/las empleados/as públicos/as en el desarrollo de políticas de igualdad de género.</p> <p>Desarrollar canales de participación y colaboración entre todos los agentes que intervienen en el desarrollo de las políticas de igualdad.</p> <p>Promover la colaboración interdepartamental dentro de las Corporaciones Locales con el fin de impulsar la implementación de las medidas contempladas en los planes de igualdad.</p> <p>Para la consecución de estos objetivos, desde el Departamento de Igualdad se propone la concesión de ayudas a las siguientes actuaciones promovidas por los Ayuntamientos de la provincia de Alicante:</p> <p>La elaboración de planes de igualdad de género. Aquí se incluiría la confección del diagnóstico previo, la redacción del plan y su edición.</p> <p>La implantación de planes de igualdad de género, entendiéndolo por implantación, la incorporación del plan como política normalizada de la entidad local, es decir, la creación y puesta en marcha de instrumentos y procedimientos para la incorporación del plan y la perspectiva de género en la organización interna de la entidad local. En este sentido, podrían ser objeto de subvención:</p> <ul style="list-style-type: none">proyectos para la formación del personal funcionario y/o laboral en “mainstreaming” de género;proyectos que garanticen la efectiva conciliación de la vida familiar y laboral del personal, funcionario y/o laboral, de la corporación municipal;proyectos para la implantación de estadísticas desagregadas por sexo;proyectos para la aplicación del enfoque de género en los presupuestos municipales;proyectos para la aplicación de cláusulas de observancia de la igualdad en los pliegos y en los criterios de valoración de los contratos públicos;proyectos para la implantación de
--	--

	<p>lenguaje no sexista en los documentos administrativos.</p> <p>La evaluación de planes de igualdad de género en aquellos ayuntamientos que ya dispongan del mismo, englobándose aquí tanto los trabajos de evaluación final como intermedia, acerca del grado de cumplimiento de las medidas y objetivos previstos en el plan.</p> <p>Efectos: Aumentar el número de planes de igualdad de género promovidos por los Ayuntamientos de la provincia de Alicante.</p> <p>Incrementar el número de Ayuntamientos en los que se incorpora la transversalidad de género como eje estratégico de trabajo.</p> <p>Aumentar el número de acciones formativas en igualdad de género destinadas a empleados/as públicos/as de las corporaciones locales.</p> <p>Incrementar el número de proyectos de recogida de información de datos desagregados por sexo, nacionalidad y edad.</p> <p>Aumentar el número de formularios y/o solicitudes administrativas adaptadas al uso no sexista del lenguaje administrativo.</p>
3º Plazo necesario para su consecución	El plazo se establece en tres años en el intervalo temporal 2015-2017
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Coste: 75.000,00 euros durante la anualidad 2015.</p> <p>Financiación: La Línea se financiará con recursos propios extraídos del Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante para 2015 (aplicación 23.2318.4620100) y con aportación de las Entidades Locales beneficiarias, siendo por tanto el sistema de cofinanciación el establecido para la presente línea de subvención.</p> <p>Programación plurianual: a) 70.000,00 euros para 2015, b) 70.000,00 euros para 2016 y c) 70.000,00 euros para 2017.</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, aprobándose en el primer trimestre del año tanto la Convocatoria del proceso de selección como las Bases que la rijan
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>La memoria explicativa del proyecto subvencionado nos permite conocer el grado de consecución de los objetivos específicos de cada uno de los proyectos subvencionados.</p> <p>Además, se establece un indicador evolutivo de carácter cuantitativo que nos permitirá conocer la progresión en</p>

	cuanto a elaboración e implantación de planes de igualdad de género de ámbito municipal en nuestra provincia, pudiendo comprobar así si se cumplen los efectos esperados.
--	---

LINEA DE SUBVENCIÓN	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Igualdad. Sectores: Mancomunidades de la Provincia de Alicante.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<p>Objetivos: La promoción de la igualdad de género, mediante una doble estrategia basada en la adopción de medidas de discriminación positiva, encaminadas a paliar las situaciones de desigualdad o discriminatorias que sufren las mujeres por razón de sexo, y de la transversalidad de género en todas las políticas y actuaciones promovidas por las instituciones públicas.</p> <p>La superación de roles y estereotipos en función del sexo basados en una concepción patriarcal de las relaciones de género, y que ayudan a perpetuar ciertas desigualdades en función del género, restringiendo la participación de las mujeres en determinados ámbitos de la vida política, social y económica.</p> <p>La coeducación o educación en igualdad de género, como una fórmula y un mecanismo clave y fundamental para avanzar y progresar en la igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>La conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras fuera del hogar, entendida como un compromiso en la búsqueda de soluciones en la vida privada, familiar y laboral que permitan a mujeres y hombres compartir los beneficios y obligaciones de la vida familiar y las ventajas y tensiones del trabajo remunerado.</p> <p>La prevención de la violencia de género y el apoyo a sus víctimas. La violencia de género es la situación más extrema y brutal de la desigualdad existente entre mujeres y hombres. La promoción de acciones de sensibilización y concienciación resulta fundamental para combatirlas, así como las ayudas para el mantenimiento de los servicios de atención psicológica, social y jurídica a</p>

las mujeres víctimas y a los menores que conviven en un entorno familiar violento.

La integración socio-laboral de mujeres que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad o en situación y/o riesgo de exclusión social. Se englobarían aquí a aquellas mujeres que tengan añadida a su condición de mujer alguna otra circunstancia que las convierta en personas más vulnerables. La situación de reclusión, la pertenencia a una minoría étnica o las mujeres solas con cargas familiares (familias monomarentales) constituyen un ejemplo claro de dobles o incluso triple exclusión social.

La formación y reciclaje profesional de las mujeres como forma de mejorar sus condiciones de empleabilidad dentro de un mercado laboral cada vez más competitivo, fomentando el empleo como instrumento clave para lograr la igualdad de oportunidades al facilitar los recursos económicos en los que se soporta un nivel adecuado de independencia y de autonomía y libertad personal.

Efectos: Incremento de las acciones de concienciación y sensibilización ciudadana contra la violencia de género por parte de la sociedad civil de la provincia de Alicante.

Descenso en el número de mujeres víctimas de violencia de género en nuestra provincia.

Incremento de las acciones de sensibilización en los centros escolares de todos los niveles educativos, encaminadas a la concienciación de los y las escolares acerca de la necesidad de mantener una relaciones afectivas sanas, alejadas de prejuicios y estereotipos sexistas que únicamente alimentan y perpetúan las relaciones desiguales entre mujeres y hombres.

Mantenimiento y consolidación de los servicios de asesoramiento jurídico y/o psicológico para mujeres que demandan consulta por cualquier cuestión que les preocupe, ya sea a nivel laboral, familiar, social, etc.

Incremento de mujeres en puestos de máxima responsabilidad que impliquen toma de decisiones. Este efecto está íntimamente relacionado con el empoderamiento de las mujeres y con la necesidad de contar con ellas en todas las esferas de la vida pública y privada que impliquen una auténtica toma de decisiones.

Incremento o, en su caso, mantenimiento de los servicios de conciliación de la vida personal, familiar y laboral desarrollados por los Ayuntamientos y dirigidos a la población de sus municipios.

	<p>Aumento de la participación de hombres en talleres y acciones de corresponsabilidad doméstica, invirtiendo los roles tradicionales e implicando a toda la unidad familiar en la esfera privada y doméstica, ayudando a visibilizar y poner en valor todo el trabajo reproductivo e “invisible” que tradicionalmente han desarrollado las mujeres.</p> <p>Incremento de la participación de las mujeres en acciones formativas orientadas a la búsqueda de empleo y al emprendedurismo femenino, como fórmula clave para fomentar las relaciones igualitarias entre hombres y mujeres.</p> <p>Aumento de las acciones de sensibilización destinadas a visibilizar la doble o triple exclusión que padecen algunos colectivos de mujeres que, por su peculiar condición, se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, e incremento de las actuaciones de inclusión social destinadas a su total integración.</p> <p>Incremento de la participación de mujeres y hombres en los actos municipales conmemorativos del Día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer y del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.</p>
3º Plazo necesario para su consecución	El plazo se establece en tres años en el intervalo temporal 2015-2017.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Coste: 15.000,00 euros durante la anualidad 2015.</p> <p>Financiación: La Línea se financiará con recursos propios extraídos del Presupuesto General de la Excm. Diputación de Alicante para 2015 (aplicación 23.2318.4630000) y con aportación de las Mancomunidades beneficiarias, siendo por tanto el sistema de cofinanciación el establecido para la presente línea de subvención.</p> <p>Programación plurianual: a) 15.000,00 euros para 2015, b) 15.000,00 euros para 2016 y c) 15.000,00 euros para 2017.</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, aprobándose en el primer trimestre del año tanto la Convocatoria del proceso de selección como las Bases que la rijan.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>La memoria explicativa del proyecto subvencionado nos permite conocer el grado de consecución de los objetivos específicos de cada uno de los programas, así como otros datos de interés en cuanto a la participación y ejecución de los mismos (edad, sexo, etc.)</p> <p>Además, se establece un indicador evolutivo que nos</p>

	permitirá conocer a largo plazo el índice de tendencia de los programas solicitados con el que podremos comprobar si se cumplen los efectos esperados.
--	--

LINEA DE SUBVENCIÓN	CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN A JÓVENES DESEMPLEADOS
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Juventud. Sectores: Ayuntamientos de la Provincia de Alicante.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Colaborar en la ejecución de servicios de interés juvenil facilitando a las entidades locales de la provincia la contratación de un o una joven que desempeñe tareas relacionadas con la juventud. Propiciar la inserción al mercado laboral de los y las jóvenes que opten a esta convocatoria. Fomentar la creación de iniciativas de promoción juvenil en los municipios de la Provincia de Alicante. Optimizar la gestión de los recursos disponibles. Establecer sinergias entre las diferentes administraciones al servicio de los jóvenes. Redoblar esfuerzos que contribuyan a la mejora en la calidad de vida del colectivo juvenil. Efectos: La inserción laboral de, al menos, 75 jóvenes de la provincia de Alicante, durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año en curso.
3º Plazo necesario para su consecución	El plazo se establece en tres años en el intervalo temporal 2015-2017
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Coste: 60.000,00 euros durante la anualidad 2015. Financiación: Presupuesto General de la Excm. Diputación de Alicante para 2015 (aplicación 23.2319.4620100). Programación plurianual: a) 60.000,00 euros para 2015, b) 60.000,00 euros para 2016 y c) 60.000,00 euros para 2017.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, aprobándose en el primer trimestre del año tanto la Convocatoria del proceso de selección como las Bases que la rijan.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los	La memoria explicativa de la subvención nos permite conocer el grado de consecución de los objetivos planteados, así como otros datos de interés en cuanto a la participación y ejecución de los mismos (edad, sexo, etc.)

objetivos del Plan.	
---------------------	--

LINEA DE SUBVENCIÓN	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE JUVENTUD
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Juventud. Sectores: Ayuntamientos de la Provincia de Alicante.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<p>Con el objeto de incentivar y facilitar la acción de la administración local que desarrolla programas y proyectos que favorecen la participación de los y las jóvenes en sociedad y su implicación en la mejora de ésta, surge esta línea de Subvenciones para actividades en materia de Juventud, cuyos objetivos específicos se describen a continuación:</p> <p>Fomentar la formación, tanto con fines de refuerzo académico como para la consecución de un empleo, a través programas y/o cursos que proporcionen conocimientos extras a la juventud.</p> <p>Facilitar la búsqueda de empleo de los y las jóvenes a través de los programas informativos implantados en los centros de información juvenil, casas de la juventud, etc.</p> <p>Fortalecer la implicación de los y las jóvenes en nuevas tecnologías, principalmente en las redes sociales, evitando nuevos modelos de acoso y/o violencia entre usuarios conocidos o desconocidos.</p> <p>Promocionar entre la juventud proyectos que fomenten los buenos hábitos de vida saludable dentro de los ámbitos de la alimentación, la sexualidad, el deporte y todos aquellos que supongan un recurso alternativo para prevenir conductas de riesgo para la salud.</p> <p>Facilitar la creación y promoción de asociaciones juveniles buscando nuevas fórmulas de colaboración.</p> <p>Potenciar el asociacionismo entre los y las jóvenes, constituyendo así un elemento fundamental para la participación de la juventud alicantina en la sociedad.</p> <p>Promover la puesta en marcha de proyectos e iniciativas de cooperación ciudadana.</p> <p>Propiciar y generar alternativas dentro del marco del tiempo libre que estimulen un ocio joven proactivo, imaginativo y dentro de otras pautas diferentes al ocio de consumo.</p> <p>Efectos que deseamos alcanzar:</p>

	<p>Asegurar que los cursos, talleres y actividades formativas que se ponen en funcionamiento, cumplen las necesidades detectadas entre la población joven y contribuyen a una formación de calidad. Para ello, esperamos notar un aumento en el número de peticiones de acciones formativas que conlleven la homologación adecuada para que los y las jóvenes puedan considerarlas útiles para su vida laboral.</p> <p>La puesta en marcha de servicios de asesoramiento en materia de empleo. Estos servicios son posibles gracias a las aportaciones económicas que esta entidad provincial proporciona a los ayuntamientos. Aumentar este tipo de servicios es fundamental para la juventud.</p> <p>Tras la nueva oleada de conductas de agresión y acoso registradas entre los y las jóvenes con motivo de la incorporación, cada vez más importante, de las nuevas tecnologías a la sociedad, es necesario que por parte de las administraciones se pongan herramientas a disposición de los principales destinatarios de dichos comportamientos negativos. A través de un aumento de este tipo de programas pretendemos que los conocimientos de los jóvenes sean proporcionales, y los casos de acoso y violencia en la red minoren considerablemente.</p> <p>Mantener a los jóvenes informados en temas de alimentación, deporte o sexualidad es fundamental para su calidad de vida. Las actividades de concienciación, publicaciones y talleres de vida saludable contribuyen a mejorar su salud y a hacerles conscientes de la responsabilidad que conlleva sus actos, disminuyendo así posibles casos de trastornos alimentarios, enfermedades de transmisión sexual, etc.</p> <p>Para lograr una participación activa en la vida social de la juventud de nuestra provincia, es necesario el asociacionismo juvenil. El efecto que deseamos lograr es el aumento del número de entidades sin fin de lucro juveniles o con fines dirigidos a la juventud.</p> <p>Los programas, actividades o acciones que fomentan el ocio alternativo entre los y las jóvenes tienen efectos tan significativos como reducir los niveles de consumo de alcohol y drogas entre la población joven, potenciar los valores medioambientales del entorno o fomentar valores solidarios, altruistas y cooperativos entre la juventud.</p>
--	--

3º Plazo necesario para su consecución	El plazo se establece en tres años en el intervalo temporal 2015-2017
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Coste: 125.000,00 euros durante la anualidad 2015. Financiación: La Línea se financiará con recursos propios del Presupuesto General de la Excm. Diputación de Alicante para 2015 (aplicación 23.2319.4620000) y con aportación de las Entidades Locales beneficiarias, siendo por tanto el sistema de cofinanciación el establecido para la presente línea de subvención. Programación plurianual: a) 125.000,00 euros para 2015, b) 125.000,00 euros para 2016 y c) 125.000,00 euros para 2017.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, aprobándose en el primer trimestre del año tanto la Convocatoria del proceso de selección como las Bases que la rijan.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	La memoria explicativa del proyecto subvencionado nos permite conocer el grado de consecución de los objetivos específicos de cada uno de los programas, así como otros datos de interés en cuanto a la participación y ejecución de los mismos (edad, sexo, etc.). Además, se establece un indicador evolutivo que nos permitirá conocer a largo plazo el índice de tendencia de los programas solicitados con el que podremos comprobar si se cumplen los efectos esperados.

UNIDAD ORGÁNICA 25

FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROMOCION ECONÓMICA
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Desarrollo Local Sectores: Ayuntamientos y/o Agencias de desarrollo local.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Fomentar las iniciativas dirigidas a dinamizar la economía y la actividad productiva y empresarial en el ámbito local. Efectos: Incentivar a los ayuntamientos de la provincia a que emprendan acciones capaces de dinamizar el entorno con el aprovechamiento de los recursos endógenos del territorio.
3º Plazo necesario para su consecución	Anual

<p>4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual</p>	<p>Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles:</p> <table border="1" data-bbox="826 248 1246 427"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>400.000</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>400.000</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>400.000</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	400.000	2016	400.000	2017	400.000
ANUALIDAD	IMPORTE								
2015	400.000								
2016	400.000								
2017	400.000								
<p>5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración</p>	<p>Líneas Básicas: Actuaciones relativas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organización de concursos y premios para proyectos empresariales. • Elaboración de materiales para el asesoramiento empresarial, orientación laboral o análoga. • Organización de conferencias, jornadas formativas, congresos, simposios, seminarios, convenciones encuentros Networking y reuniones análogas, orientadas al autoempleo y/o la consolidación de la pequeña y mediana empresa o relacionadas con el desarrollo local y la promoción económica. • Reparación simple, conservación o mantenimiento en locales destinados a Agencias de Desarrollo Local o promoción económica. • Reparación simple, conservación o mantenimiento en locales destinados a Viveros de empresas municipales. • Estudios de viabilidad para implantación de proyectos. • Elaboración de Planes estratégicos y de desarrollo tecnológico. • Elaboración de Guías de recursos y Censos de empresas. • Realización de Estudios Económicos, de mercado o de investigación. • Creación y registro de la imagen y marca de la Agencia de desarrollo local. • Ayudas para la consolidación de puestos de Técnicos en Desarrollo Local en ayuntamientos. • Equipamiento informático para agencias de desarrollo local o servicios de promoción económica • Programación informática para la gestión de agencias de desarrollo local o servicios de promoción económica • Obras de acondicionamiento de locales para 								

	<p>creación de Agencias de Desarrollo Local.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipamiento de Agencias de desarrollo Local. • Mobiliario para Agencias de Desarrollo Local. • Climatización de Agencias de Desarrollo Local. <p>Calendario: Mes de enero/febrero</p>
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases</p> <p>Indicadores: nº de beneficiarios, cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.</p>

LINEA DE SUBVENCIÓN	FERIAS Y EVENTOS COMERCIALES								
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>Competencia afectada: Comercio</p> <p>Sectores: Ayuntamientos.</p>								
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<p>Objetivos: Impulsar el comercio local. Renovar las infraestructuras locales de apoyo al comercio. Favorecer las iniciativas diversificadoras e innovadoras de este sector económico</p> <p>Efectos: Potenciar las actuaciones de promoción del comercio local mediante la realización de ferias y la dotación de inversiones para la realización de éstas.</p>								
3º Plazo necesario para su consecución	Anual								
4º Costes previsible para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante.</p> <p>Costes previsible:</p> <table border="1" data-bbox="826 1451 1246 1630"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>600.000</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>600.000</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>600.000</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	600.000	2016	600.000	2017	600.000
ANUALIDAD	IMPORTE								
2015	600.000								
2016	600.000								
2017	600.000								
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Líneas Básicas: Actuaciones relativas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistencias técnicas para la organización de la feria o evento comercial. • Alquiler y/o adquisición de stands y/o carpas, de iluminación y de sonido y megafonía. • Publicidad y promoción de la feria o evento comercial. 								

	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de degustaciones de productos autóctonos locales. • Actividades complementarias como por ejemplo representaciones artísticas y musicales, ludotecas, hinchables y otros, que se desarrollen dentro de la feria o evento comercial, como parte integrante del mismo. • Campañas de navidad y reyes. • Mejora de instalaciones de recintos feriales permanentes. <p>Calendario: Mes de enero/febrero</p>
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: nº de beneficiarios, cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.

UNIDAD ORGÁNICA 26

MEDIO AMBIENTE

LINEA DE SUBVENCIÓN	INVERSIONES EN ACTUACIONES DE SOSTENIBILIDAD EN PARAJES NATURALES MUNICIPALES Y EN ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCION LOCAL DE LA AGENDA 21.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	La línea de subvención se dirige a municipios y EATIM de la provincia en el ejercicio de las competencias de asistencia y cooperación económica y técnica, así como el fomento del desarrollo económico y social (art. 36 LRBRL). En el año 2015 se ha previsto la convocatoria para inversiones en actuaciones de sostenibilidad en parajes naturales municipales.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Cooperar con las entidades locales en la realización de actuaciones de sostenibilidad y mejora en parajes naturales municipales establecidos según el Decreto 161/2004 de 3 de septiembre del Consell de la Generalitat de Regulación de los Parajes Naturales Municipales, y en actuaciones de mejora y sostenibilidad ambiental que se desprendan de la ejecución de los Planes de Acción Local de la Agenda 21.
3º Plazo necesario para su consecución	Si bien las convocatorias son anuales, y en cuanto al plan estratégico se estima un intervalo de tres años, el plazo para la consecución general del objetivo es inestimable y

	susceptible de prolongación anual dada la naturaleza del mismo.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Los costes previsibles en actuaciones de sostenibilidad para el intervalo temporal 2015-17 son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2015: 40.000 € • 2016: 40.000 € • 2017: 40.000 € <p>La línea se financiara por la Excma. Diputación Provincial de Alicante en la cantidad económica y porcentaje que resulte de la resolución de la convocatoria. El resto del coste de las actuaciones hasta completar su presupuesto corresponderá a las entidades beneficiarias. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada. Las actuaciones que se realicen de sostenibilidad en parajes naturales municipales se llevarán a cabo por las propias entidades beneficiarias, siendo por tanto una subvención dineraria.</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>La convocatoria tiene carácter de concurrencia competitiva. Constituye una subvención dineraria. La convocatoria se tramitará durante el último trimestre del año anterior o primer trimestre del año que corresponda. Las características diferenciadoras de las bases reguladoras se referirán, además de a la actividad objeto de la subvención, importe, entidades beneficiarias y plazo de presentación de solicitudes, a la definición de las actividades objeto de subvención, a los documentos que acompañaran a la solicitud, a las condiciones y límites de la subvención, y a los criterios en los que se basará la resolución de la misma.</p>
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>Se atenderá especialmente a la certificación del Secretario de la entidad beneficiaria relativa a la justificación de la actividad subvencionada con relación de las facturas que identifiquen la ejecución y gasto de dicha actividad.</p>

LINEA DE SUBVENCIÓN	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL COOPERANDO EN EL TRATAMIENTO DE MEJORA DE ÁRBOLES MONUMENTALES.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	La línea de subvención se dirige para el año 2014 y sin carácter exhaustivo a los municipios de Biar y Millena en el ejercicio de las competencias de asistencia y cooperación económica y técnica, así como el fomento del desarrollo económico y social (art. 36 LRBRL). Siendo, además, el medio ambiente urbano y la promoción de la ocupación del tiempo libre una competencia municipal (art. 25 LRBRL).
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Mantener y conservar el patrimonio natural cooperando en el tratamiento de mejora de árboles monumentales, en el marco de la protección y mejora del medio ambiente, así como la promoción de los espacios públicos, parques y jardines, ocupación del tiempo libre, para el uso y disfrute de los vecinos.
3º Plazo necesario para su consecución	Si bien las actuaciones son anuales, y en cuanto al plan estratégico se estima un intervalo de tres años, el plazo para la consecución general del objetivo es inestimable y susceptible de prolongación anual dada la naturaleza del mismo.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Los costes previsibles en mantenimiento y conservación de árboles monumentales para el intervalo temporal 2015-17 son:</p> <p>Municipio de Millena (Olmo milenario):</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2015: 4.000 € • 2016: 4.000 € • 2017: 4.000 € <p>Municipio de Biar (Árbol monumental en Parque de D^a Angélica Santonja):</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2015: 5.000 € • 2016: 5.000 € • 2017: 5.000 € <p>La línea se financiara por la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el 100% del coste de las actuaciones mediante concesión directa a través de convenio y posterior tramitación del procedimiento de contratación administrativa correspondiente.</p>

5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Se trata de subvenciones que se conceden de forma directa a través de convenio. Los convenios se tramitarán durante el primer trimestre del año que corresponda e incluirán las condiciones y compromisos aplicables.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Se atenderá fundamentalmente al acta de entrega y recepción de las actividades ejecutadas.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL COOPERANDO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS EN JARDINES MUNICIPALES.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	La línea de subvención se dirige a los municipios de Jacarilla y Penáguila en el ejercicio de las competencias de asistencia y cooperación económica y técnica, así como el fomento del desarrollo económico y social (art. 36 LRBRL). Siendo, además, el medio ambiente urbano y la promoción de la ocupación del tiempo libre una competencia municipal (art. 25 LRBRL).
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Mantener y conservar el patrimonio natural cooperando en el mantenimiento y conservación de jardines municipales, en el marco de la protección y mejora del medio ambiente, así como la promoción de los espacios públicos, parques y jardines, ocupación del tiempo libre, para el uso y disfrute de los vecinos.
3º Plazo necesario para su consecución	Si bien las actuaciones son anuales, y en cuanto al plan estratégico se estima un intervalo de tres años, el plazo para la consecución general del objetivo es inestimable y susceptible de prolongación anual dada la naturaleza del mismo.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Los costes previsibles en mantenimiento y conservación de jardines municipales para el intervalo temporal 2015-17 son: Municipio de Jacarilla (Jardines del Marqués de Fontalba): <ul style="list-style-type: none"> • 2015: 55.000 €

	<ul style="list-style-type: none"> • 2016: 55.000 € • 2017: 55.000 € <p>Municipio de Penáguila (Finca “Jardín de Santos”):</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2015: 55.000 € • 2016: 55.000 € • 2017: 55.000 € <p>La línea se financiara por la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el 100% del coste de las actuaciones mediante concesión directa a través de convenio. Las actuaciones que se realicen en los “Jardines del Marqués de Fontalba” en el municipio de Jacarilla se llevarán a cabo por la Excma. Diputación Provincial de Alicante mediante la tramitación del procedimiento de contratación administrativa correspondiente, siendo, por tanto, una subvención no dineraria. Las actuaciones que se realicen en la finca “Jardín de Santos” en el municipio de Penáguila se llevarán a cabo por el propio ayuntamiento, siendo por tanto una subvención dineraria.</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Se trata de subvenciones que se conceden de forma directa a través de convenio. Los convenios se tramitarán durante el primer trimestre del año que corresponda e incluirán las condiciones y compromisos aplicables.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>En relación a la subvención que se conceda al ayuntamiento de Jacarilla se atenderá fundamentalmente al acta de entrega y recepción de las actividades ejecutadas.</p> <p>En relación a la subvención que se conceda al ayuntamiento de Penáguila se atenderá fundamentalmente a la certificación del Secretario de la entidad beneficiaria relativa a la justificación de la actividad subvencionada con relación de las facturas que identifiquen la ejecución y gasto de dicha actividad.</p>

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	TRATAMIENTO DE PLAGAS (DÍPTEROS)
1º Áreas de	La línea de subvención se dirige a municipios y EATIM

competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	de la provincia en el ejercicio de las competencias de asistencia y cooperación económica y técnica, así como el fomento del desarrollo económico y social (art. 36 LRBRL). Siendo, además, la protección de la salubridad pública y el medio ambiente urbano una competencia municipal (art. 25 LRBRL).
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Cooperar con los municipios de la provincia en la mejora de la salubridad pública mediante la realización de tratamientos de desinsectación para el control de poblaciones de dípteros (culícidos y simúlidos).
3º Plazo necesario para su consecución	Si bien las convocatorias son anuales, y en cuanto al plan estratégico se estima un intervalo de tres años, el plazo para la consecución general del objetivo es inestimable y susceptible de prolongación anual dada la naturaleza del mismo.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Los costes previsibles en tratamiento de plagas para el intervalo temporal 2015-17 son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2015: 80.000 € • 2016: 80.000 € • 2017: 80.000 € <p>La línea se financiara por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en la cantidad económica y porcentaje que resulte de la resolución de la convocatoria. El resto del coste de los tratamientos hasta completar su presupuesto corresponderá a los ayuntamientos beneficiarios. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada. Las actuaciones que se realicen se llevarán a cabo por las propias entidades beneficiarias, siendo por tanto una subvención dineraria.</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	La convocatoria tiene carácter de concurrencia competitiva. Constituye una subvención dineraria. La convocatoria se tramitará durante el último trimestre del año anterior o primer trimestre del año que corresponda. Las características diferenciadoras de las bases reguladoras se referirán, además de a la actividad objeto de la subvención, importe, entidades beneficiarias y plazo de presentación de solicitudes, a la definición de las actividades objeto de subvención, a los documentos que

	acompañaran a la solicitud, a las condiciones y límites de la subvención, y a los criterios en los que se basará la resolución de la misma.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Se atenderá especialmente a la certificación del Secretario de la entidad beneficiaria relativa a la justificación de la actividad subvencionada con relación de las facturas que identifiquen la ejecución y gasto de dicha actividad.

LINEA DE SUBVENCIÓN	INVERSIONES EN OBRAS DE RESTAURACIÓN FORESTAL A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	La línea de subvención se dirige a los municipios que tienen zonas arboladas afectadas por la plaga " <u>Tomicus denstruens</u> ", en el ejercicio de las competencias de asistencia y cooperación económica y técnica, así como el fomento del desarrollo económico y social (art. 36 LRBRL). Cooperando, además, en la obligación de defensa y protección del patrimonio local establecida en la legislación patrimonial. En el año 2015 se ha previsto la convocatoria de subvenciones para este tipo de actuaciones.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Mantener y conservar el patrimonio natural de los municipios cooperando en la restauración forestal, en el marco de la protección y mejora del medio ambiente, así como la promoción de los espacios públicos, ocupación del tiempo libre, para el uso y disfrute de los vecinos. El objeto de la subvención consiste en intervenir en las zonas arboladas afectadas por " <u>Tomicus denstruens</u> " mediante saca de árboles muertos o enfermos, corta de pies seleccionados para la mejora de la masa y repoblación.
3º Plazo necesario para su consecución	Si bien las convocatorias son anuales, y en cuanto al plan estratégico se estima un intervalo de tres años, el plazo para la consecución general del objetivo es inestimable y susceptible de prolongación anual dada la naturaleza del mismo.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Los costes previsibles en actuaciones de sostenibilidad para el intervalo temporal 2015-17 son: <ul style="list-style-type: none"> • 2015: 100.000 € • 2016: 100.000 € • 2017: 100.000 €

	La línea de subvención se financiara por la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el 100% del coste de las actuaciones mediante la convocatoria de subvenciones y la posterior tramitación del procedimiento de contratación administrativa correspondiente, siendo, por tanto, una subvención no dineraria.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	La convocatoria tiene carácter de concurrencia competitiva. Constituye una subvención no dineraria. La convocatoria se tramitará durante el último trimestre del año anterior o primer trimestre del año que corresponda. Las características diferenciadoras de las bases reguladoras se referirán, además de a la actividad objeto de la subvención, importe, entidades beneficiarias y plazo de presentación de solicitudes, a la definición de las actividades objeto de subvención, a los documentos que acompañaran a la solicitud, a las condiciones y límites de la subvención, y a los criterios en los que se basará la resolución de la misma.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Se atenderá fundamentalmente al acta de entrega de la actividad subvencionada.

UNIDAD ORGÁNICA 29

CICLO HÍDRICO

LINEA DE SUBVENCIÓN	CONTROLES DE CALIDAD DEL AGUA.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	El control de la calidad del agua de consumo municipal es una competencia obligatoria según el artículo 26 de la LRBRL, concretada en el artículo 4 del R.D. 140/2003, que establece la responsabilidad del gestor. En consecuencia, se dirige a los municipios de población inferior a 10.000 habitantes con gestión directa del servicio de suministro de agua potable.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	La subvención, no dineraria, implica asumir la gestión del servicio de control de la calidad del agua de consumo y el efecto de la actuación es servir de indicador al objetivo estratégico de lograr la adecuada potabilidad del agua suministrada.
3º Plazo necesario para su consecución	El plazo requerido debe ser acorde a los propuestos para los objetivos estratégicos de los que forma parte, que comprende el intervalo temporal 2015-2017.

<p>4º Costes previsible para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual</p>	<p>Se prevén los siguientes costes del plan: + 2015: 176.200 € + 2016: 176.200 € + 2017: 176.200 € Respecto a la financiación, aunque se trata de un servicio de mantenimiento, se está llevando a cabo con recursos provinciales, sin aportación municipal.</p>
<p>5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración</p>	<p>En cuanto al plan de acción, la Convocatoria no tiene carácter de concurrencia competitiva por cuanto la subvención se otorga a todos los municipios solicitantes que cumplan las bases de aquélla. Se aprobará anticipadamente en el tercer trimestre del año anterior al que corresponda a la Convocatoria, pudiendo ser anual o bianual. Las características diferenciadoras de las bases reguladoras se referirán, además de a la actividad objeto de la subvención, importe, entidades beneficiarias y plazo de presentación de solicitudes, exclusivamente al requisito de acreditar la gestión directa del servicio de aguas y a las obligaciones y responsabilidades de las partes derivadas de la actividad.</p>
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.</p>	<p>El indicador será el número de municipios con análisis de confirmación, los parámetros no conformes, la frecuencia de los mismos y su evolución temporal.</p>

LINEA DE SUBVENCIÓN	REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.
<p>1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas</p>	<p>El abastecimiento de agua potable y el saneamiento es una competencia obligatoria según el artículo 26 de la LRBRL. Nos referimos ahora a la reparación, conservación y mantenimiento no ordinario de instalaciones e infraestructuras hidráulicas municipales de abastecimiento y saneamiento que si bien, en sentido estricto, deberían ser financiadas con las tarifas del agua, la generalmente reducida capacidad económica, técnica y de gestión de los entes locales a los que se dirige la Convocatoria hacen conveniente la ayuda del ente provincial. En consecuencia, la línea de subvención se dirige a los municipios y EATIM con gestión del servicio por la propia Entidad Local.</p>
<p>2º Objetivos y efectos</p>	<p>El objetivo estratégico es asegurar el adecuado</p>

que se pretenden con la aplicación	abastecimiento y saneamiento en la totalidad de los municipios provinciales. El efecto perseguido en abastecimiento es alcanzar el 100% en la garantía de suministro. En saneamiento, la ausencia de vertidos y de inundaciones puntuales.
3º Plazo necesario para su consecución	El plazo se establece en 3 años, en el intervalo temporal 2015-2017.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Se prevén los siguientes costes del Plan: + 2015: 400.000 € + 2016: 200.000 € + 2017: 200.000 € La línea se financiará con recursos propios, sufragando la Diputación el porcentaje del coste de las actuaciones que, para cada caso, se detalle en las bases reguladoras.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	En cuanto al plan de acción, la Convocatoria tendrá carácter de concurrencia competitiva abierta. La Convocatoria se aprobará anticipadamente en el tercer/cuarto trimestre del año anterior al de las actuaciones con periodicidad y financiación anual. Las características diferenciadoras de las bases reguladoras se referirán, además de a la actividad objeto de la subvención, importe, entidades beneficiarias y plazo de presentación de solicitudes, exclusivamente a la certificación de la gestión del servicio de aguas por la propia Entidad, al contenido del documento técnico que, en su caso, acompañará a la solicitud, a los límites y porcentajes de subvención, a la disponibilidad de los terrenos o infraestructura y a los criterios de valoración de las solicitudes.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Se utilizarán los siguientes indicadores: + Número de fallos en el suministro, de vertidos al medio o de inundaciones localizadas. + Rendimiento técnico de las redes.

UNIDAD ORGÁNICA 32

ACCIÓN LOCAL

LINEA DE SUBVENCIÓN	PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	La prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, según el art. 36. 1 c) de la LBRL, en la nueva redacción de la LRSAL.

2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Prestar apoyo económico a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para asegurar el servicio público de prevención y extinción de incendios.								
3º Plazo necesario para su consecución	La consecución de los objetivos señalados se establece en el horizonte temporal 2015 – 2017.								
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>El servicio se financiará con recursos propios de la Diputación de Alicante para cubrir parcialmente el coste de la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios para los Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes.</p> <table border="1" data-bbox="903 510 1503 685"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>635.000€</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>635.000€</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>635.000€</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	635.000€	2016	635.000€	2017	635.000€
ANUALIDAD	IMPORTE								
2015	635.000€								
2016	635.000€								
2017	635.000€								
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>“Convocatoria de ayudas a los ayuntamientos de la provincia de alicante con población inferior a 20.000 habitantes para cubrir las aportaciones estatutarias del Consorcio provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento”.</p> <p>Las subvenciones y ayudas son otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, que será el régimen ordinario de concesión, correspondiéndose con aquel en el que la concesión de subvenciones se establece mediante un orden de prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.</p> <p>Las bases reguladoras respetan los principios anteriormente señalados y la adjudicación se llevará a cabo hasta el límite del crédito disponible.</p> <p>El calendario y procedimiento a seguir será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a) El órgano competente aprueba las bases reguladoras de la convocatoria, estableciendo un plazo de un mes para la formulación de solicitudes por parte de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes. Para las anualidades 2015, 2016 y 2017 se procederá como en la anualidad 2014, aprobando la convocatoria a principios del año para agilizar los pagos de la subvención, sobre todo para los municipios pequeños de menos de 1000 habitantes. - b) Las solicitudes que hayan tenido entrada en plazo y que cumplan con los requisitos de las Bases se resolverán afirmativamente por la Junta de Gobierno de acuerdo con el porcentaje de subvención que corresponda al municipio en función de su número de habitantes. 								

	- c) La Diputación de Alicante, previa Certificación expedida por el Consorcio de prevención y extinción de incendios, pagará al Consorcio dicha subvención, por cuenta de los Ayuntamientos, para su aplicación a las cuotas pendientes del ejercicio no vencidas. En caso de que el Ayuntamiento hubiese pagado ya más que su parte, el exceso será abonado por la Diputación al Ayuntamiento.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Se utilizarán los siguientes indicadores: Nº de Ayuntamientos solicitantes. Nº de subvenciones otorgadas. Importe total de subvenciones otorgadas por nivel del número de habitantes del municipio. Incremento del número de municipios que han satisfecho íntegramente el pago de sus cuotas al Consorcio Provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento.

LINEA DE SUBVENCIÓN	COOPERACIÓN EN COMPETENCIAS MUNICIPALES PARA AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES.	
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios de más de 5.000 habitantes, según el art. 36. 1b) de la LBRL.	
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Prestar apoyo económico a los ayuntamientos para la realización de actividades relacionadas con las competencias municipales en materia de educación, cultura, deportes, ocio, tiempo libre y fiestas.	
3º Plazo necesario para su consecución	La consecución de los objetivos señalados se establece en el horizonte temporal 2015 – 2017. Aunque desde el año 2012 la Diputación de Alicante ya está realizando esta actuación.	
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	El servicio se financiará con recursos propios, como se viene realizando desde el año 2012, quedando como se indica a continuación:	
	ANUALIDAD	IMPORTE
	2015	400.000€
	2016	400.000€
	2017	400.000€
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario	Convocatoria, el otorgamiento a los municipios de la provincia de una subvención destinada a financiar los gastos corrientes generados por el ejercicio de las competencias municipales.	

de elaboración	<p>Las subvenciones y ayudas son otorgadas en régimen de concurrencia competitiva ordinaria. En base a las solicitudes recibidas por los Ayuntamientos y su número de habitantes, de acuerdo con el padrón municipal, se fijará el importe de subvención que les corresponde según los tramos establecidos en las Bases de la convocatoria. La población de cada municipio será la conforme con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística de las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero. El calendario y procedimiento a seguir será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a) El órgano competente de la Diputación de Alicante deberá aprobar en el año 2015 las Bases reguladoras de la convocatoria, estableciendo un plazo para la formulación de solicitudes por parte de los Ayuntamientos. <p>Para las anualidades 2015, 2016 y 2017 se procederá como esta anualidad 2014, aprobando la convocatoria a principios del año.</p> <ul style="list-style-type: none"> - b) Las solicitudes que hayan tenido entrada en plazo y que cumplan con los requisitos de las Bases se resolverán afirmativamente por el órgano de competente distribuyéndose el importe concedido de acuerdo con el censo oficial del padrón municipal de habitantes de cada Ayuntamiento. - c) La Diputación de Alicante, previa justificación por el Ayuntamiento correspondiente, procederá al abono de la cantidad que corresponda a cada Ayuntamiento de la provincia que lo solicite.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>Se utilizarán los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nº de subvenciones solicitadas. Nº de subvenciones otorgadas. Importe total de subvenciones otorgadas. Nº de justificaciones completas. Importe total justificado.

LINEA DE SUBVENCIÓN	COOPERACIÓN EN COMPETENCIAS MUNICIPALES PARA AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las	Asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios de menos de 5.000 habitantes y entidades locales menores, según el art. 36. 1b) de la LBRL.

ayudas									
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Prestar apoyo económico a los ayuntamientos y entidades locales menores para la prestación de los servicios relacionados con las competencias municipales.								
3º Plazo necesario para su consecución	La consecución de los objetivos señalados se establece en el horizonte temporal 2015 – 2017. Aunque desde el año 2012 la Diputación de Alicante ya está realizando esta actuación.								
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>El servicio se financiará con recursos propios, como se viene realizando desde el año 2012, quedando como se indica a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>200.000€</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>200.000€</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>200.000€</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	200.000€	2016	200.000€	2017	200.000€
ANUALIDAD	IMPORTE								
2015	200.000€								
2016	200.000€								
2017	200.000€								
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Convocatoria, el otorgamiento a los municipios de la provincia de una subvención destinada a financiar los gastos generados por el ejercicio de las competencias municipales.</p> <p>Las subvenciones y ayudas son otorgadas en régimen de concurrencia competitiva ordinaria. En base a la población de cada municipio y a las solicitudes recibidas de cada Ayuntamiento se establecerá el valor de la subvención de acuerdo con el padrón municipal asignando una cantidad máxima según la población que refleje las cifras oficiales de población. .</p> <p>La población de cada municipio será la conforme de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística de las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero</p> <p>El calendario y procedimiento a seguir será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a) El órgano competente de la Diputación de Alicante deberá aprobar en el año 2015 las Bases reguladoras de la convocatoria, estableciendo un plazo para la formulación de solicitudes por parte de los Ayuntamientos. <p>Para las anualidades 2016 y 2017 se procederá como esta anualidad 2015, aprobando la convocatoria a principios del año.</p> <ul style="list-style-type: none"> - b) Las solicitudes que hayan tenido entrada en plazo y que cumplan con los requisitos de las Bases se resolverán afirmativamente por el órgano de competente distribuyéndose la cantidad total de la partida en virtud de las solicitudes recibidas y de acuerdo con el censo 								

	<p>oficial del padrón municipal de habitantes de cada Ayuntamiento.</p> <p>- c) La Diputación de Alicante, previa justificación por el Ayuntamiento correspondiente, procederá al abono de la cantidad que corresponda a cada Ayuntamiento de la provincia que lo solicite.</p>
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>Se utilizarán los siguientes indicadores:</p> <p>Nº de subvenciones solicitadas.</p> <p>Nº de subvenciones otorgadas.</p> <p>Importe total de subvenciones otorgadas.</p> <p>Nº de justificaciones completas.</p> <p>Importe total justificado.</p>

UNIDAD ORGÁNICA 33

ARQUITECTURA

LINEA DE SUBVENCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CASTELL DE CASTELLS PARA EL MANTENIMIENTO DE UN SERVICIO MUSEÍSTICO.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Patrimonio Arqueológico y Etnológico de Castell de Castells.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Protección y gestión del Patrimonio histórico. Efectos: Proteger y facilitar el acceso de todos los ciudadanos al Patrimonio Arqueológico (Arte Rupestre) y Etnológico del municipio.
3º Plazo necesario para su consecución	Desde la aprobación del convenio en vigor (anualidad 2011) hasta su finalización en el año 2020.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Coste: 337.050 € más revalorización anual I.P.C. (diez años hasta 2020).</p> <p>Programación plurianual 2015-2017:</p> <p>2015: 35.978</p> <p>2016: 35.978</p> <p>2017: 35.978</p> <p>Financiación: Presupuesto General de la Excm. Diputación de Alicante para 2015 (aplicaciones 33.3363.4625000 y 33.3363.7625000).</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Regulado por el Convenio de Colaboración.

6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Según las directrices marcadas por el Área de Arquitectura y el Museo Arqueológico Provincial.
--	--

LINEA DE SUBVENCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE LES MAÇANES PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE UN SERVICIO MUSEÍSTICO.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	“Casa Alta” o también conocida como “Torre gran” sita en el municipio de la Torre de les Maçanes .
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Cooperación técnica y económica para el mantenimiento, desarrollo, promoción y difusión del servicio museístico en La Torre de Maçanes. Efectos: Mantenimiento del museo de sitio, así como su promoción y difusión.
3º Plazo necesario para su consecución	Desde la aprobación del convenio en vigor (anualidad 2012) hasta su finalización en el año 2015. Tramitación nuevo Convenio 2016-2019
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Coste: 32.000 (cuatro anualidades). Programación plurianual 2015-2017: 2015: 8.000 2016: 8.000 2017: 8.000 Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante para 2015 (aplicaciones: - Subv.dineraria: 33.3363.4620000 Difusión y promoción (5.000 €). - Subv. no dineraria 33.3363.4625100) Conservación, mantenimiento y reparación de la instalación museística.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Regulado por el Convenio de Colaboración.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los	La porción correspondiente a la difusión y promoción es responsabilidad del ayuntamiento y la gestión del mantenimiento la lleva a efecto el Área de Arquitectura.

objetivos del Plan.	
LINEA DE SUBVENCIÓN	TRABAJOS QUE CONCLUYAN LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS PLANES GENERALES DE: ALCOCER DE PLANES, BALONES, BENILLUP, FACHECA, FAMORCA, LA VALL D'ALCALÁ Y CAÑADA.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Gestión urbanística, asistencia y cooperación jurídica a municipios de la provincia de Alicante.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Elaboración de planeamiento de ordenación general. Efectos: Entregar a cada uno de los citados municipios un Plan General de Ordenación Urbana. Expediente iniciado en el ejercicio 2010 por la Oficina de Proyectos con encomienda a la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, S.A., mediante los convenios correspondientes.
3º Plazo necesario para su consecución	Anualidades 2014 a 2016.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Coste: 109.899,97 € Programación plurianual 2015-2017: 2015: 13.198,07 2016: 7.918,85 2017: 0 Financiación: Presupuesto General de la Excm. Diputación de Alicante para 2015.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Expediente tramitado en la actualidad por el Área de Arquitectura (en fase de ejecución).
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Contratación administrativa gestionada por técnicos del Área de Arquitectura.
LINEA DE SUBVENCIÓN	PREMIO DE ARQUITECTURA "JUAN VIDAL"

1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Obras realizadas en el ámbito geográfico de la provincia de Alicante, que hayan sido financiadas, total o parcialmente, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de alguno de los Planes Provinciales o Programas convocados públicamente por la Institución, o mediante convenios negociados o subvenciones concedidas por otros cauces.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Premio de Arquitectura “Juan Vidal “ instituido por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para fomentar el ejercicio profesional riguroso y exigente y contribuir, mediante su reconocimiento, al estímulo de cuantos agentes intervienen en el proceso constructivo con su mejor dedicación y oficio, agradeciendo de ese modo la apuesta por la calidad que se deriva del trabajo bien hecho. Efectos: Reconocer e incentivar la creación arquitectónica y buena práctica constructiva.
3º Plazo necesario para su consecución	Anualidad 2016.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Coste: 11.000 €. Programación plurianual 2015-2017: 2015: 0 2016: 11.000 2017: 0 Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante para 2016.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Expediente a tramitar por el Área de Arquitectura.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Personal del Área de Arquitectura y Tribunal nombrado para la convocatoria.

LINEA DE SUBVENCIÓN	TRABAJOS PARA LA PUESTA EN VALOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL EN CREVILLET
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Rehabilitación y puesta en valor del sistema hidráulico “Qanats” del barranco de la rambla de Crevillent. Puente acueducto del molino dels carafals y tramo de canal adyacente “Els pontets”.

2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Puesta en valor del patrimonio histórico-artístico municipal. Efectos: Rehabilitar, restaurar y/o adecuar el patrimonio municipal de interés histórico-artístico.
3º Plazo necesario para su consecución	Anualidad de 2015.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Coste: 180.000 € Programación plurianual 2015-2017: 2015: 180.000 2016: 0 2017: 0 Financiación: Presupuesto General de la Excm. Diputación de Alicante para 2015.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Expediente tramitado en la actualidad por el Área de Arquitectura (en fase de elaboración de Convenio).
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Contratación administrativa gestionada por técnicos del Área de Arquitectura.

UNIDAD ORGÁNICA 34

CARRETERAS

LINEA DE SUBVENCIÓN	CONSERVACIÓN EN CAMINOS
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Áreas de competencia afectadas. La competencia municipal en materia de Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, afecta a las vías públicas tanto a las urbanas como a las rurales y es obligación de las Entidades Locales mantenerlas en buen estado de conservación según el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL). Por lo tanto, el área de competencia por parte de la Diputación se centrará en la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios (art. 36.1 b) de la ley 7/85, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre). Sectores a los que se dirigen las ayudas. Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia de Alicante que mantengan su

	<p>personalidad jurídica en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.</p>
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<p>Los objetivos y efectos perseguidos lo son en especial, en aquellos municipios de menos población (para la anualidad 2014 se fijó para municipios de hasta 5.000 habitantes) y recursos, pudiendo señalar los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Realizar pequeñas actuaciones de conservación en caminos municipales. -Realizar actuaciones de mantenimiento ordinario, tales como desbroces. -Restablecer la vialidad en caminos cortados en condiciones meteorológicas adversas.
<p>3º Plazo necesario para su consecución</p>	<p>La consecución del objetivo que se fija inicialmente es de tres años, si bien y dado que el objeto de la convocatoria es continuado al tratarse de actuaciones de diversa índole en los caminos de titularidad municipal, podría ser continuada en el tiempo.</p>
<p>4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual</p>	<p>Los costes previsibles para el trienio 2015-2017 serían:</p> <p>Anualidad 2015: 350.000,00 €</p> <p>Anualidad 2016: 350.000,00 €</p> <p>Anualidad 2017: 350.000,00 €</p> <p>La línea se financiará con recursos propios</p>
<p>5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y de calendario de elaboración</p>	<p>Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Definición del objeto de la subvención. b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. c) Procedimiento de concesión de la subvención. d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención. e) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

	<p>f) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.</p> <p>g) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales</p> <p>Calendario de elaboración. El calendario y procedimiento a seguir será el siguiente:</p> <p>a) La Junta de Gobierno de la Diputación durante aprobará las bases reguladoras de la convocatoria durante el primer mes del año, estableciendo un plazo para la formulación de solicitudes por parte de las entidades locales abierto durante toda la anualidad (Para la anualidad 2014 finalizó dicho plazo el día 1 de diciembre de 2014).</p> <p>Para las anualidades 2016 y 2017 podría considerarse la posibilidad de hacer convocatorias anticipadas y adelantar trámites.</p> <p>b) De acuerdo con las solicitudes presentadas, mensualmente se resolverán las peticiones que hayan tenido entrada, previo examen de los servicios técnicos para determinar su viabilidad e importe, hasta la fecha de finalización.</p> <p>c) Las actuaciones subvencionadas se ejecutarán con medio propios (capataces y brigadas) o externos durante el mes siguiente a su concesión.</p> <p>d) El abono de las subvenciones se efectuará en los plazos establecidos por la normativa vigente en cada momento.</p>
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.</p>	<p>Se utilizarán los siguientes indicadores: - Nº de actuaciones realizadas. - Nº de municipios beneficiarios. - Nº de caminos en los que se restablece la vialidad. - Km de camino desbrozado.</p>

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ACTIVIDADES MULTICULTURALES DE INTEGRACIÓN
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Participación ciudadana, extranjeros, inmigración. Sectores: Ayuntamientos de la Provincia de Alicante
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Sensibilizar a los más jóvenes en la igualdad de trato y la no discriminación a través de actividades lúdicas Efectos: promover el respeto a la diversidad y mejorar la convivencia.
3º Plazo necesario para su consecución	Anualidades 2015 a 2017. En cada anualidad la ejecución será desde la fecha de publicación de las Bases de la Convocatoria hasta diciembre
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Coste: 50.000,00 euros durante la anualidad 2014. Financiación: Presupuesto General de la Excm. Diputación de Alicante. Incluye varias partidas (pendientes de aprobación por modificación de créditos): 36.924A.4625000 Programación plurianual: a) 50.000, 00 euros para 2015, b) 50.000,00 euros para 2016 y c) 50.000,00 euros para 2017.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	La modalidad se ajusta al procedimiento ordinario, con carácter de concurrencia competitiva. Tanto la convocatoria como las Bases por las que se rige, se aprobarán en el primer cuatrimestre del año.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: se evaluará el núm. total de solicitudes. Indicadores: se establecen un conjunto de indicadores que medirán el núm. de peticiones registradas y el núm. de participantes beneficiados .

**UNIDAD ORGÁNICA 29
PROVINCIAL DE TURISMO)**

TURISMO (O.A. PATRONATO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	HOMOGENEIZACIÓN DEL MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO MUNICIPAL.
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	El Art. 36.1 a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala entre las competencias de la Diputación Provincial, <i>“La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”</i> ,

	<p><i>“La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...”, “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Publicas en este ámbito”, entre los que deben considerarse los relativos al turismo, puesto que la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán todas las actuaciones dirigidas al bienestar y ocio de los ciudadanos, y ello de conformidad además con los dispuesto en el art. 50 de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana en el que también se recoge que es competencia de la provincia cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la misma.</i></p>												
<p>2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación</p>	<p>Los objetivos y efectos perseguidos se dirigen a aquellos municipios de la provincia de menos población y recursos, pudiendo señalar los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Homogeneizar la imagen promocional de la totalidad de los municipios. - Fortalecimiento de la marca Costa Blanca. 												
<p>3.º Plazo necesario para su consecución.</p>	<p>La consecución de los objetivos señalados se establece en el horizonte temporal 2015 – 2017.</p>												
<p>4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.</p> <p>Programación plurianual</p>	<p>Anualidad 2015: 250.000,00 euros</p> <p>Anualidad 2016: 250.000,00 euros</p> <p>Anualidad 2017: 250.000,00 euros</p> <p>La línea se financiará con recursos propios quedando la misma como se indica a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="719 1485 1522 1816"> <thead> <tr> <th>Anualidad</th> <th>Aportación Patronato</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>250.000,00 €</td> <td>250.000,00 €</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>250.000,00 €</td> <td>250.000,00 €</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>250.000,00 €</td> <td>250.000,00 €</td> </tr> </tbody> </table>	Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)	2015	250.000,00 €	250.000,00 €	2016	250.000,00 €	250.000,00 €	2017	250.000,00 €	250.000,00 €
Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)											
2015	250.000,00 €	250.000,00 €											
2016	250.000,00 €	250.000,00 €											
2017	250.000,00 €	250.000,00 €											
<p>5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario</p>	<p>Esta línea se materializa a través de CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. Las subvenciones y ayudas son otorgadas en régimen de concurrencia competitiva,</p>												

de elaboración	<p>procedimiento ordinario de concesión. Figurando criterios de valoración en las Bases de la Convocatoria.</p> <p>Valoradas las solicitudes y aplicado el porcentaje de la subvención el Patronato Provincial de Turismo podrá proceder a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Proponer al órgano correspondiente la modificación presupuestaria necesaria para hacer frente a la cantidad necesaria. b) Proponer prorratear proporcionalmente, entre todas las solicitudes formuladas, el importe máximo previsto en la presente Convocatoria. <p>El calendario y procedimiento previsto será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a) Resolución de la Sra. Presidenta durante el mes de enero de 2015, aprobando las bases reguladoras de la convocatoria, estableciendo un plazo para la formulación de solicitudes por parte de las entidades locales, finalizando dicho plazo el día 30 de marzo de 2015. - b) De acuerdo con al régimen de la Convocatoria, <i>concurrentia ordinaria</i>, en el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo, concediéndose las subvenciones a la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases - c) Las actuaciones subvencionadas se ejecutarán por cada una de las entidades municipales - d) El abono de las subvenciones se efectuará en los plazos establecidos por la normativa vigente en cada momento.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Se utilizará el siguiente indicador: - Nº de municipios beneficiarios durante la anualidad 2014:

LINEA	DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE
-------	---

SUBVENCION	ALICANTE.
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	El Art. 36.1 a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala entre las competencias de la Diputación Provincial, <i>“La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”, “La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...”</i> , <i>“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Publicas en este ámbito”</i> , entre los que deben considerarse los relativos al turismo, puesto que la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán todas las actuaciones dirigidas al bienestar y ocio de los ciudadanos, y ello de conformidad además con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana en el que también se recoge que es competencia de la provincia cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la misma.
2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	Los objetivos y efectos perseguidos se dirigen a aquellos municipios de la provincia de menos población y recursos, pudiendo señalar los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Organización y difusión de productos específicos, tales como la gastronomía, el turismo cultural o industrial, el golf, etc., especialmente aquellos que ayuden a vertebrar iniciativas en el territorio o reducir la estacionalidad del turismo de la Costa Blanca. - Fortalecimiento de la marca Costa Blanca.
3.º Plazo necesario para su consecución.	La consecución de los objetivos señalados se establece en el horizonte temporal 2015 – 2017.
4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Anualidad 2015: 75.000,00 euros Anualidad 2016: 75.000,00 euros Anualidad 2017: 75.000,00 euros La línea se financiará con recursos propios quedando la misma como se indica a continuación:

	Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)
	2015	75.000,00 €	75.000,00 €
	2016	75.000,00 €	75.000,00 €
	2017	75.000,00 €	75.000,00 €
<p>5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración</p>	<p>Esta línea se materializa a través de CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. Las subvenciones y ayudas son otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento ordinario de concesión. Figurando criterios de valoración en las Bases de la Convocatoria. Valoradas las solicitudes y aplicado el porcentaje de la subvención el Patronato Provincial de Turismo podrá proceder a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Proponer al órgano correspondiente la modificación presupuestaria necesaria para hacer frente a la cantidad necesaria. b) Proponer prorratear proporcionalmente, entre todas las solicitudes formuladas, el importe máximo previsto en la presente Convocatoria. c) Excluir de la convocatoria a las Entidades que, una vez establecido el orden de prelación y asignado el % de subvención, se encuentren fuera del importe máximo de la convocatoria, establecido en 75.000,00 €. <p>El calendario y procedimiento previsto será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a) Resolución de la Sra. Presidenta durante el mes de enero de 2015, aprobando las bases reguladoras de la convocatoria, estableciendo un plazo para la formulación de solicitudes por parte de las entidades locales, finalizando dicho plazo el día 30 de marzo de 2015. - b) De acuerdo con al régimen de la Convocatoria, <i>concurrencia ordinaria</i>, en el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo, concediéndose las subvenciones a la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las 		

	<p>Bases</p> <ul style="list-style-type: none"> - c) Las actuaciones subvencionadas se ejecutarán por cada una de las entidades municipales - d) El abono de las subvenciones se efectuará en los plazos establecidos por la normativa vigente en cada momento.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Se utilizarán los siguientes indicadores:- Nº de municipios beneficiarios durante la anualidad 2014: - Tipo de actividad concreta objeto de subvención

LINEA DE SUBVENCION	PRESENCIA DE TÉCNICOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE CADA MUNICIPIO EN FITUR
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	El Art. 36.1 a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala entre las competencias de la Diputación Provincial, <i>“La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”, “La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...”, “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Publicas en este ámbito”,</i> entre los que deben considerarse los relativos al turismo, puesto que la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán todas las actuaciones dirigidas al bienestar y ocio de los ciudadanos, y ello de conformidad además con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana en el que también se recoge que es competencia de la provincia cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la misma.
2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	Los objetivos y efectos perseguidos se dirigen a aquellos municipios de la provincia de menos población y recursos, pudiendo señalar los siguientes: - Mejorar cualitativamente la información del municipio
3.º Plazo necesario para	La consecución de los objetivos señalados se establece en

su consecución.	el horizonte temporal 2015 – 2017.												
<p>4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.</p> <p>Programación plurianual</p>	<p>Anualidad 2015: 15.000,00 euros</p> <p>Anualidad 2016: 15.000,00 euros</p> <p>Anualidad 2017: 15.000,00 euros</p> <p>La línea se financiará con recursos propios quedando la misma como se indica a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="719 539 1522 871"> <thead> <tr> <th>Anualidad</th> <th>Aportación Patronato</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>15.000,00€</td> <td>15.000,00€</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>15.000,00€</td> <td>15.000,00€</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>15.000,00€</td> <td>15.000,00€</td> </tr> </tbody> </table>	Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)	2015	15.000,00€	15.000,00€	2016	15.000,00€	15.000,00€	2017	15.000,00€	15.000,00€
Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)											
2015	15.000,00€	15.000,00€											
2016	15.000,00€	15.000,00€											
2017	15.000,00€	15.000,00€											
<p>5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración</p>	<p>Esta línea se materializa a través de CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. Las subvenciones y ayudas son otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento ordinario de concesión. Figurando criterios de valoración en las Bases de la Convocatoria.</p> <p>Valoradas las solicitudes se concederá una ayuda máxima de 700,00 € por entidad en el caso de reunir los criterios de la Convocatoria.</p> <p>El calendario y procedimiento previsto será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a) Resolución de la Sra. Presidenta durante el mes de enero de 2015, aprobando las bases reguladoras de la convocatoria, estableciendo un plazo para la formulación de solicitudes por parte de las entidades locales, finalizando dicho plazo el día 30 de marzo de 2015. - b) De acuerdo con al régimen de la Convocatoria, <i>concurrencia ordinaria</i>, en el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo, concediéndose las subvenciones a la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases 												

	<ul style="list-style-type: none"> - c) Las acciones subvencionadas se ejecutarán por cada una de las entidades municipales - d) El abono de las subvenciones se efectuará en los plazos establecidos por la normativa vigente en cada momento.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Se utilizarán los siguientes indicadores: - Nº de municipios beneficiarios durante la anualidad 2014:

LINEA DE SUBVENCION	DE	PROMOCIÓN DE LA COSTA BLANCA MEDIANTE PROMOCIÓN DE EVENTOS DE AMPLIA DIFUSIÓN MEDIÁTICA.
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.		<p>El Art. 36.1 a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala entre las competencias de la Diputación Provincial, <i>“La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”, “La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...”</i>, <i>“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Publicas en este ámbito”</i>, entre los que deben considerarse los relativos al turismo, puesto que la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán todas las actuaciones dirigidas al bienestar y ocio de los ciudadanos, y ello de conformidad además con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana en el que también se recoge que es competencia de la provincia cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la misma.</p> <p>Los Ayuntamientos de la provincia de Alicante beneficiarios son: Ayuntamiento de L’Alfàs del Pi, Ayuntamiento de Torrevieja, Ayuntamiento de Jávea y Ayuntamiento de La Nucía.</p>
2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su		Los objetivos y efectos perseguidos es la promoción de eventos de amplia repercusión mediática organizados

aplicación	por municipios de la provincia.												
3.º Plazo necesario para su consecución.	La consecución de los objetivos señalados se establece en el 2015 -2017												
4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Anualidad 2015: 75.000,00 euros</p> <p>Anualidad 2016: 75.000,00 euros</p> <p>Anualidad 2017: 75.000,00 euros</p> <p>La línea se financiará con recursos propios quedando la misma como se indica a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Anualidad</th> <th>Aportación Patronato</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>75.000,00 €</td> <td>75.000,00 €</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>75.000,00 €</td> <td>75.000,00 €</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>75.000,00 €</td> <td>75.000,00 €</td> </tr> </tbody> </table>	Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)	2015	75.000,00 €	75.000,00 €	2016	75.000,00 €	75.000,00 €	2017	75.000,00 €	75.000,00 €
Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)											
2015	75.000,00 €	75.000,00 €											
2016	75.000,00 €	75.000,00 €											
2017	75.000,00 €	75.000,00 €											
5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Esta línea se materializa a través de SUBVENCIÓN NOMINATIVA en el vigente presupuesto del Organismo Autónomo</p> <p>El calendario y procedimiento previsto será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a) Resolución de la Sra. Presidenta durante el primer trimestre de 2015, aprobando el Convenio regulador. - b) Formalización del convenio por la Sra. Presidenta y el Alcalde del municipio - c) El abono de la subvención se efectuará en los plazos establecidos por la normativa vigente en cada momento. 												
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Se utilizarán los siguientes indicadores:- Repercusión en medios de la actividad subvencionada												

UNIDAD ORGÁNICA 41

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

LINEA DE	COOPERACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS
----------	----------------------------------

SUBVENCIÓN	RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	La línea de subvención se dirige para el año 2015 y sin carácter exhaustivo a los municipios de la provincia; Aigües, Busot, relleu, Sella, Tibi y Torremanzanas, y a las mancomunidades; Mancomunidad El Xarpolar, Mancomunidad Intermunicipal Vall del Pop, Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Baixa, Mancomunidad de Servicios sociales de Baneixama, Campo de Mirra y Cañada, Mancomunidad Intermunicipal La Rectoria y Mancomunidad de Vall de Laguar y Orba, en el ejercicio de las competencias de asistencia y cooperación económica y técnica, así como el fomento del desarrollo económico y social (art. 36 LRBRL). Siendo, además, la gestión de los residuos sólidos urbanos una competencia municipal (art. 25 LRBRL).
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Cooperar con mancomunidades y municipios de la provincia en la gestión de los residuos sólidos urbanos para hacer frente a parte de los costes del servicio de recogida, transporte y tratamiento.
3º Plazo necesario para su consecución	Si bien las actuaciones son anuales, y en cuanto al plan estratégico se estima un intervalo de tres años, el plazo para la consecución general del objetivo es inestimable y susceptible de prolongación anual dada la naturaleza del mismo.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Los costes previsibles en la cooperación con los municipios para la gestión de residuos sólidos urbanos para el intervalo temporal 2015-17 son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2015: 100.304 € • 2016: 100.304 € • 2017: 100.304 € <p>Los costes previsibles en la cooperación con las mancomunidades para la gestión de residuos sólidos urbanos para el intervalo temporal 2015-17 son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2015: 535.132 € • 2016: 535.132 € • 2017: 535.132 € <p>La línea se financiara por la Excma. Diputación Provincial de Alicante en la cantidad económica y porcentaje que resulte de los convenios suscritos. El resto del coste de los tratamientos hasta completar su presupuesto</p>

	corresponderá a las entidades beneficiarias. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada. Las actuaciones subvencionadas se llevarán a cabo por las entidades beneficiarias, siendo por tanto subvenciones dinerarias.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Se trata de subvenciones que se conceden de forma directa a través de convenio. Los convenios se tramitarán durante el primer trimestre del año que corresponda e incluirán las condiciones y compromisos aplicables.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Se atenderá fundamentalmente a la certificación de la entidad beneficiaria relativa a la justificación de la actividad subvencionada con relación de las facturas que identifiquen la ejecución y gasto de dicha actividad.

1.4 PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL

UNIDAD ORGÁNICA 13

INFORMÁTICA

LINEA DE SUBVENCIÓN	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Plan de Modernización Administrativa Local. LRBRL 7/1985. Artículo 36 (según nueva redacción LRSAL): “g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes”. La Acción se dirige a municipios de menos de 55.000 habitantes.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación.	El objetivo no es otro que facilitar la modernización administrativa y la adaptación de los Ayuntamientos a la Ley de Administración Electrónica, permitiendo al Ayuntamiento dar el salto del expediente en papel al expediente electrónico, a través de la incorporación de la

	firma electrónica en toda la organización.
3º Plazo necesario para su consecución.	El plazo de actuación tiene vigencia hasta el 31 de mayo de 2015, que es la de vigencia de los convenios suscritos bajo el paraguas del Plan MODERNIZA.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	<p>Los costes previstos de esta Acción son, en materia de consultoría, formación y mantenimiento de la infraestructura de la plataforma, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2015 → 81.000 € • 2016 (*) → 81.000 € • 2017 (*) → 81.000 € <p>(*) Condicionado a la prórroga de la vigencia de los convenios.</p> <p>La financiación de esta Acción se lleva a cabo mediante recursos de la propia Diputación, sin aportación municipal. Posteriormente a la puesta en marcha de la plataforma, el ayuntamiento sufraga una cuota mensual en un vínculo contractual directamente a la empresa propietaria de la plataforma de administración electrónica, cuyo importe viene relacionado con el orden de magnitud del Ayuntamiento referente al número de habitantes.</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	La convocatoria no tiene carácter de concurrencia competitiva, por cuanto la subvención se otorga a todos los municipios solicitantes que se adhieran a la Acción nº4 del Plan MODERNIZA en el cumplimiento del texto de éste, mientras los recursos de la Diputación así lo permitan.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>Los indicadores de referencia serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nº de ayuntamientos • Nº de expedientes electrónicos • Nº de firmas electrónicas.

LINEA DE SUBVENCIÓN	AYUNTAMIENTO EN EL NUBE.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>Plan de Modernización Administrativa Local. LRBRL 7/1985. Artículo 36 (según nueva redacción LRSAL): “b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.</p> <p>La Acción se dirige a municipios de <u>menos de 10.000 habitantes</u>.</p>
2º Objetivos y efectos	Este proyecto tiene como objetivo generar un ahorro de

que se pretenden con la aplicación.	costes a los Ayuntamientos, ganando en prestaciones y cumpliendo con la normativa legal aplicable. Hablamos de ahorro de costes ya que no se precisa renovar hardware y directamente los usuarios de los consistorios tienen nuevas versiones de los aplicativos que la Diputación les ofrece. De esta forma, la institución provincial puede prestar directamente sus servicios sin la necesidad del desplazamiento. Los empleados municipales podrán tener acceso desde su hogar a los aplicativos y así poder teletrabajar desde su casa, flexibilidad y conciliación de vida familiar que se presta algunos.
3º Plazo necesario para su consecución.	El plazo de actuación tiene vigencia hasta el 31 de mayo de 2015, que es la de vigencia de los convenios suscritos bajo el paraguas del Plan MODERNIZA.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	Los costes previstos de esta Acción son, en materia de adquisición de infraestructuras, los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • 2015 → 50.000€ • 2016 (*)→ 50.000€ • 2017 (*)→ 50.000€ (*) Condicionado a la prórroga de la vigencia de los convenios. La financiación de esta Acción se lleva a cabo mediante recursos de la propia Diputación, sin aportación municipal.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	La convocatoria no tiene carácter de concurrencia competitiva, por cuanto la subvención se otorga a todos los municipios solicitantes que se adhieran a la Acción nº1 del Plan MODERNIZA en el cumplimiento del texto de éste, mientras los recursos de la Diputación así lo permitan.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Los indicadores de referencia serán: <ul style="list-style-type: none"> • Nº de ayuntamientos instalados • Nº de puestos de trabajo virtualizados. • Volumen de datos soportados.

LINEA DE SUBVENCIÓN	SOFTWARE MUNICIPAL.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Plan de Modernización Administrativa Local. LRBRL 7/1985. Artículo 36 (según nueva redacción LRSAL): “b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”. Los beneficiarios pueden ser Ayuntamientos sin límite de

	población así como las Mancomunidades y Consorcios de la Provincia, condicionado a los acuerdos concretos que la Diputación de Alicante pueda alcanzar con los diferentes suministradores de soluciones de software municipal.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación.	El objetivo por lo tanto de esta Acción, no es otro que el de dotar a los ayuntamientos de la provincia de Alicante de herramientas tecnológicas para desarrollar su acción municipal.
3º Plazo necesario para su consecución.	El plazo de actuación tiene vigencia hasta el 31 de mayo de 2015, que es la de vigencia de los convenios suscritos bajo el paraguas del Plan MODERNIZA.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	Los costes previstos de esta Acción son, en materia de adquisición y mantenimiento de software, los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • 2015 → 106.070,82 € • 2016 (*)→ 130.000 € • 2017 (*)→ 150.000 € (*) Condicionado a la prórroga de la vigencia de los convenios. La financiación de esta Acción se lleva a cabo mediante recursos de la propia Diputación, sin aportación municipal.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	La convocatoria no tiene carácter de concurrencia competitiva, por cuanto la subvención se otorga a todos los municipios solicitantes que se adhieran a la Acción nº2 del Plan MODERNIZA en el cumplimiento del texto de éste, mientras los recursos de la Diputación así lo permitan.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Los indicadores de referencia serán: <ul style="list-style-type: none"> • Nº de ayuntamientos instalados • Nº de aplicaciones servidas

LINEA DE SUBVENCIÓN	FIRMA DIGITAL Y SELLO DE ÓRGANO.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Plan de Modernización Administrativa Local. LRBRL 7/1985. Artículo 36 (según nueva redacción LRSAL): “g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes”. La Acción se dirige a municipios de menos de 50.000 habitantes.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con	El objetivo de esta Acción no es otro que dotar a los ayuntamientos de las herramientas de firma electrónica,

la aplicación.	certificado electrónico de empleado público y certificado de Sede Electrónica y Sello de Órgano.
3º Plazo necesario para su consecución.	El plazo de actuación tiene vigencia hasta el 31 de mayo de 2015, que es la de vigencia de los convenios suscritos bajo el paraguas del Plan MODERNIZA.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	<p>Los <u>costes</u> previstos de esta Acción son, en materia de suministro de certificados electrónicos, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2015 → 21.780 € • 2016 (*)→ 21.780 € • 2017 (*)→ 21.780 € <p>(*) Condicionado a la prórroga de la vigencia de los convenios.</p> <p>La financiación de esta Acción se lleva a cabo mediante recursos de la propia Diputación, sin aportación municipal. No obstante, una vez superado el cupo de certificados a repartir, al que tenga acceso la Diputación, los ayuntamientos podrán adquirir mayor número de estos, acogándose a los precios especiales contratados por la Diputación con la ACCV para los ayuntamientos de la Provincia.</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	La convocatoria no tiene carácter de concurrencia competitiva, por cuanto la subvención se otorga a todos los municipios solicitantes que se adhieran a la Acción nº6 del Plan MODERNIZA en el cumplimiento del texto de éste, mientras los recursos de la Diputación así lo permitan.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>Los indicadores de referencia serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nº de ayuntamientos • Nº de certificados

LINEA DE SUBVENCIÓN	PORTALES WEB MUNICIPALES.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<p>Plan de Modernización Administrativa Local. LRBRL 7/1985. Artículo 36 (según nueva redacción LRSAL): “b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.</p> <p>La Acción se dirige a municipios de menos de 20.000 habitantes.</p>
2º Objetivos y efectos que se pretenden con	El objetivo del nuevo proyecto de webs municipales es dotar al Ayuntamiento de una plantilla tipo definida en

la aplicación.	una plataforma de gestión de contenidos intuitiva y fácil de gestionar por los usuarios. Así como la formación específica para la gestión y el mantenimiento de la Web municipal, siendo la sostenibilidad de la web municipal el principal reto a cubrir.
3º Plazo necesario para su consecución.	El plazo de actuación tiene vigencia hasta el 31 de mayo de 2015, que es la de vigencia de los convenios suscritos bajo el paraguas del Plan MODERNIZA.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	Los costes previstos asociados a esta Acción son: <ul style="list-style-type: none"> • 2015 → 11.500 € • 2016 (*)→ 11.500 € • 2017 (*)→ 11.500 € (*) Condicionado a la prórroga de la vigencia de los convenios. La financiación de esta Acción se lleva a cabo mediante recursos de la propia Diputación, sin aportación municipal.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	La convocatoria no tiene carácter de concurrencia competitiva, por cuanto la subvención se otorga a todos los municipios solicitantes que se adhieran a la Acción nº5 del Plan MODERNIZA en el cumplimiento del texto de éste, mientras los recursos de la Diputación así lo permitan.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Los indicadores de referencia serán: <ul style="list-style-type: none"> • Nº de ayuntamientos • Nº de páginas Web • Nº de visitas.

UNIDAD ORGÁNICA 31

ASISTENCIA A MUNICIPIOS

LINEA DE SUBVENCIÓN	PLAN MODERNIZACIÓN AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE: ACCIÓN 7. "GESTIÓN PATRIMONIAL".
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Plan de Modernización Administrativa Local.LRBRL 7/1985. Artículo 36 (según nueva redacción LRSAL): "b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión". La Acción se dirige a municipios de menos de 60.000 habitantes.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Esta Acción tiene como objetivo dotar a los municipios de la provincia de los medios para que dispongan de inventarios actualizados de los bienes y derechos municipales y de las herramientas informáticas para su

	gestión y conexión con la contabilidad. Para ello la Diputación ofrece el módulo del Sistema de Gestión Patrimonial "GPA" integrado con la aplicación de Gestión Económico-Contable "SICALWIN" que permite sistematizar la gestión patrimonial de las entidades locales definiendo y enlazando las relaciones contables entre el inventario y la contabilidad asegurando la imagen fiel de la realidad patrimonial.														
3º Plazo necesario para su consecución	El plazo de actuación tiene vigencia hasta el 31 de mayo de 2015, que es la de vigencia de los convenios suscritos bajo el paraguas del Plan MODERNIZA.7.0														
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Los costes previstos de esta Acción son, en materia de adquisición del sistema de gestión patrimonial "GPA", los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2015 → 99.522,50 € • 2016 →,00 € • 2017 →,00 € <p>La financiación de esta Acción se lleva a cabo mediante recursos de la propia Diputación, y con las aportaciones dinerarias de las entidades locales que se adhieran a esta Acción, aplicando las siguientes franjas por tramos de población:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">TRAMOS POBLACIÓN</th> <th style="text-align: left;">CANTIDAD EN EUROS A APORTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 1.000 hab</td> <td>0,00.-€</td> </tr> <tr> <td>De 1.001 hasta 5.000 hab</td> <td>1.310.-€</td> </tr> <tr> <td>De 5.000 hasta 10.000 hab</td> <td>2.620.-€</td> </tr> <tr> <td>De 10.001 hasta 20.000 hab</td> <td>6.550.-€</td> </tr> <tr> <td>De 20.001 hasta 40.000 hab</td> <td>9.170.-€</td> </tr> <tr> <td>De 40.001 hasta 60.000 hab</td> <td>13.100.-€</td> </tr> </tbody> </table>	TRAMOS POBLACIÓN	CANTIDAD EN EUROS A APORTAR	Hasta 1.000 hab	0,00.-€	De 1.001 hasta 5.000 hab	1.310.-€	De 5.000 hasta 10.000 hab	2.620.-€	De 10.001 hasta 20.000 hab	6.550.-€	De 20.001 hasta 40.000 hab	9.170.-€	De 40.001 hasta 60.000 hab	13.100.-€
TRAMOS POBLACIÓN	CANTIDAD EN EUROS A APORTAR														
Hasta 1.000 hab	0,00.-€														
De 1.001 hasta 5.000 hab	1.310.-€														
De 5.000 hasta 10.000 hab	2.620.-€														
De 10.001 hasta 20.000 hab	6.550.-€														
De 20.001 hasta 40.000 hab	9.170.-€														
De 40.001 hasta 60.000 hab	13.100.-€														
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	La convocatoria no tiene carácter de concurrencia competitiva, por cuanto la subvención se otorga a todos los municipios solicitantes que se adhieran a la Acción nº7 del Plan MODERNIZA en el cumplimiento del texto de éste, mientras los recursos de la Diputación así lo permitan.														
6º Régimen de	Los indicadores de referencia serán:														

seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<ul style="list-style-type: none"> • Nº de Ayuntamientos que han solicitado esta Acción • Nº de Ayuntamientos a los que se han entregado el módulo GPA (Manuales y derecho de uso) • Nº de Ayuntamientos a los que se ha formado en GPA • Nº de Ayuntamientos que han implantado el sistema de gestión patrimonial.
--	---

LINEA DE SUBVENCIÓN	FORMACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES Y DERECHOS.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Plan de Modernización Administrativa Local. LRBRL 7/1985. Artículo 36 (según nueva redacción LRSAL): “b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”. La Acción se dirige a los siguientes municipios: de menos de 1.000 habitantes y de entre 1.000 y 20.000 habitantes
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Esta Acción tiene como objetivo la realización y actualización de los Inventarios de bienes y derechos de los municipios de la provincia de hasta 20.000 habitantes. Para ello la Diputación seguirá la metodología a aplicar en la realización de los trabajos de campo de inventario y valoración de bienes, previamente recogida en el Manual de realización de Inventarios que la Diputación ofrece a estos ayuntamientos, de forma gratuita, en el marco de la Acción 7. del Plan de Modernización. Para los Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes la ayuda consistirá en una subvención en especie consistente en la realización del inventario. Para los Ayuntamientos de entre 1.000 y 20.000 habitantes la subvención es dineraria y consistirá en conceder 4.400 euros a los ayuntamientos beneficiarios para coadyuvar en los gastos de realización del inventario municipal.
3º Plazo necesario para su consecución	Ejercicio 2015 a 2017
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	La subvención es en la línea dineraria (entre 1.000 y 20.000 habitantes) y en la línea en especie, esto no dineraria, (ayuntamientos – 1.000 habitantes) y que hayan solicitado la adhesión a la referida Acción 7, y la finalidad es la realización del Inventario de sus Bienes y Derechos. Los costes previstos de esta Acción son en materia de realización de los trabajos de campo y gabinete del

	inventario de bienes y derechos de los, los siguientes: 2015 → 250.800 € -2016 → 250.800 € - 2017 → 250.800 €
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Las convocatorias tendrán el carácter de ordinarias, mediante procedimiento de concurrencia competitiva.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Los indicadores de referencia serán: Nº de Ayuntamientos - 1.000 hab. que han solicitado esta subvención. Nº de Ayuntamientos de - 1.000 hab. a los que se ha confeccionado y entregado el Inventario de Bienes y Derechos. Nº de Ayuntamientos entre 1.000 y 20.000 habitantes que han solicitado la subvención. Nº de Ayuntamientos entre 1.000 y 20.000 habitantes a los que se ha entregado la ayuda económica para la realización de los inventarios.

2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

UNIDAD ORGÁNICA 01

PRESIDENCIA

LINEA DE SUBVENCIÓN	CONVENIO CON UNIVERSIDAD DE ALICANTE CONGRESO INTERNACIONAL D. JUAN MANUEL PRÍNCIPE DE VILLENA	
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Universidades de la Provincia de Alicante (Universidad de Alicante) representativas de interés propios de la provincia	
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Fomento y desarrollo del patrimonio histórico y cultural de la provincia de alicante	
3º Plazo necesario para su consecución	La consecución de los objetivos señalados se establece en el horizonte temporal 2015	
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	El servicio se financiará con recursos propios, quedando como se indica a continuación:	
	ANUALIDAD	IMPORTE
	2015	8.000
	2016	-
	2017	-
5º Plan de acción: líneas básicas que	Previstas nominativamente el presupuesto 2015 y formalizadas mediante Convenio, rigiéndose por Ley	

deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	General de Subvenciones y su Reglamento
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Se utilizarán los siguientes indicadores: Control del procedimiento en sus distintas fases.

LINEA DE SUBVENCIÓN	CONVENIO CON ASOCIACIÓN FOGUERA DIPUTACIÓN –RENFE PARA LA CELEBRACIÓN DE LES FOGUERES DE SANT JOAN.									
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Entidades sin fin de lucro (Asociación Foguera Diputación-Renfe) representativas de interés propios de la provincia.									
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Fomento y desarrollo de las fiestas tradicionales y populares de la ciudad de Alicante.									
3º Plazo necesario para su consecución	La consecución de los objetivos señalados se establece en el horizonte temporal 2015									
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	El servicio se financiará con recursos propios, quedando como se indica a continuación:									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>6.000</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>6.000</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>6.000</td> </tr> </tbody> </table>		ANUALIDAD	IMPORTE	2015	6.000	2016	6.000	2017	6.000
ANUALIDAD	IMPORTE									
2015	6.000									
2016	6.000									
2017	6.000									
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Previstas nominativamente el presupuesto 2015 y formalizadas mediante Convenio, rigiéndose por Ley General de Subvenciones y su Reglamento									
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Se utilizarán los siguientes indicadores: Control del procedimiento en sus distintas fases.									

UNIDAD ORGÁNICA 09**RECURSOS HUMANOS**

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN SECCIONES SINDICALES
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Secciones Sindicales con presencia en los órganos unitarios de representación de personal (funcionarios y laborales)
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Apoyo económico para el ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, y que vienen expresamente contempladas en el Acuerdo/ Convenio vigente sobre regulación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio de esta Diputación Provincial
3º Plazo necesario para su consecución	Anual (de enero a diciembre)
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	=> 22.932,71 € imputables a la aplicación presupuestaria 09.924A.4850000 "Subvención Secciones Sindicales" del presupuesto de gasto de la Diputación, a repartir entre todas las secciones sindicales en función de los miembros que formen parte de los órganos de representación. La misma previsión para los ejercicios 2016 y 2017 (incrementado anualmente en el IPC marcado por el Gobierno).
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	No aplica.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Se exige previa a la transferencia la presentación de una memoria justificativa de todos los gastos.

UNIDAD ORGÁNICA 12**SERVICIOS JURÍDICOS**

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PREMIOS FERNANDO ALBI, SOBRE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.
1º Áreas de	LRBRL 7/1985. Artículo 36 (según nueva redacción)

competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	LRSAL): “d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.La Acción se dirige a nivel nacional e iberoamericano.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Esta Acción tiene como objetivo fomentar los estudios y la investigación referentes a la Administración Local.
3º Plazo necesario para su consecución	Esta Acción tiene como objetivo fomentar los estudios y la investigación referentes a la Administración Local.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Los Premios Fernando Albi comprende los siguientes premios: - Un premio de 10.000€, y una ayuda para gastos de viaje de 900€ en el caso de que el ganador tenga nacionalidad extranjera. - Un accésit de 3.000€, en caso de que por decisión del Jurado se acuerde premiar un segundo trabajo de entre los presentados. Los costes previstos de esta Acción son, en materia de gastos derivados 2.000€, y por indemnizaciones de asistencia de los miembros de Jurado de los premios, 15.600€.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	la convocatoria y sus bases se aprueban año a año por el Pleno de la Diputación. Siendo 2015, 2016 y 2017 la misma cantidad.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN ESCUELA DE PRACTICA JURIDICA DE ALICANTE
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	LRBRL 7/1985. Artículo 36 (según nueva redacción LRSAL): “d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con	La Acción está dirigida a todos aquellos jóvenes universitarios que desean completar sus conocimientos y

la aplicación	experiencia en el mundo del Derecho. Esta Acción tiene como objetivo coadyuvar en los gastos realizados por la Escuela de Práctica Jurídica de Alicante en la formación de jóvenes letrados.
3º Plazo necesario para su consecución	El plazo de actuación tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, prorrogándose año a año. Siendo la misma cantidad para 2015, 2016 y 2017.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	La Diputación ofrece una aportación económica por importe de 15.026.-€, que se hace efectiva en dos abonos de 7.513€ correspondientes cada uno de ellos al 50% del total, y que se realizan en los meses de junio y diciembre, previo cumplimiento de los trámites oportunos y con acreditación de haberse llevado a cabo las actuaciones correspondientes.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	La convocatoria no tiene carácter de concurrencia competitiva, por cuanto la subvención se otorga, en este caso, por Convenio aprobado por el Pleno de esta Corporación el 6 de mayo de 1993, y modificado el 14 de mayo de 1998.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN ESCUELA DE PRACTICA JURIDICA DE ELCHE
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	LRBRL 7/1985. Artículo 36 (según nueva redacción LRSAL): “d) <i>La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito</i> ”.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	La Acción está dirigida a todos aquellos jóvenes universitarios que desean completar sus conocimientos y experiencia en el mundo del Derecho. Esta Acción tiene como objetivo coadyuvar en los gastos realizados por la Escuela de Práctica Jurídica de Elche en la formación de jóvenes letrados.
3º Plazo necesario para su consecución	El plazo de actuación tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, prorrogándose año a año. Siendo la misma cantidad para 2015,2016 y 2017.
4º Costes previsibles	La Diputación ofrece una aportación económica por

para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	importe de 10.000€, que se hace efectiva en un abono, previo cumplimiento de los trámites oportunos y con acreditación de haberse llevado a cabo las actuaciones correspondientes.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	La convocatoria no tiene carácter de concurrencia competitiva, por cuanto la subvención se otorga, en este caso, por Convenio aprobado por Decreto de la Presidencia, cada ejercicio económico.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	

UNIDAD ORGÁNICA 20

BIENESTAR SOCIAL

LINEA DE SUBVENCION	CONVENIOS CON ENTIDADES PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la restante normativa que resulte aplicable. Sectores de población de la provincia de Alicante que, por sus condiciones de discapacidad u otras circunstancias de carácter sociosanitario o social requieran un tipo de atención específica.
2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	-Fomentar la rehabilitación y reinserción social. -Promocionar y defender los derechos de las personas con discapacidad. - Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. -Colaborar con el sector privado en la ejecución de políticas sociales. - Colaborar en el sostenimiento de servicios estables de información, orientación y asesoramiento, de intervención psicosocial y de integración laboral. -Favorecer e incrementar la participación social de los ciudadanos así como el desarrollo de fórmulas de colaboración voluntaria.

	- Apoyar las intervenciones de atención, prevención e inserción de determinados grupos o categorías de personas.
3.º Plazo necesario para su consecución.	Anual.
4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	2015: 203.000€ 2016: 2017: De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a partir de 31 de diciembre de 2015, no se prevé financiación hasta que la Generalitat determine la distribución de competencias locales y autonómicas.
5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	-Previstas nominativamente en los Presupuestos anuales: Asociación de esclerosis múltiple de Alicante. Asociación Casa Oberta. Federación de personas sordas de la Comunidad Valenciana "FESORD CV". Asociación de daño cerebral adquirido de Alicante, ADACEA Fundación Benéfica Banco de Alimentos de Alicante. Fundación Obra Asistencial Virgen del Remedio. Federación autonómica de las asociaciones gitanas de la Comunidad Autónoma Valenciana. UPAPSA - Unión provincial de asociaciones pro-minusválidos psíquicos de Alicante. Federación de asociaciones de discapacitados físicos de la provincia de Alicante - COCEMFE -. Las modificaciones presupuestarias realizadas que tengan por objeto establecer subvenciones nominativas conllevaran aparejada automáticamente la modificación del presente Plan Estratégico, debiéndose definir expresamente los fines y los objetivos. -Las que vengán impuestas por normas de rango legal, debiéndose tener en cuenta el procedimiento de adjudicación que establezca la norma de creación de las mismas. -Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e	-Número de personas beneficiarias, directas e indirectas. -Cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio específico.

indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	-Sectores sociales atendidos. -Municipios implicados.
--	--

LÍNEA DE SUBVENCION	CONVENIOS CON ENTIDADES PARA PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y COOPERACIÓN CON PAÍSES DEL TERCER MUNDO
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la restante normativa que resulte aplicable. <ul style="list-style-type: none"> - Personas con necesidades especiales - Población en general
2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	-Promocionar la solidaridad y sensibilización ciudadana. - Impulsar una ciudadanía más comprometida, solidaria, activa y participativa, apoyando la iniciativa privada, sin ánimo de lucro, en la promoción de actividades de sensibilización social en la provincia de Alicante. - Favorecer un mayor conocimiento y mejor comprensión de los problemas que afectan al Tercer Mundo. - Fomentar la información y reflexión sobre la realidad de los países empobrecidos, de los derechos humanos y del racional y sostenible aprovechamiento de los recursos. -Colaborar con el sector privado en el mantenimiento de programas e infraestructuras de asistencia social. -Favorecer e incrementar la participación social de los ciudadanos así como el desarrollo de fórmulas de colaboración voluntaria.
3.º Plazo necesario para su consecución.	Anual.
4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	2015: 17.500€ 2016: 2017: De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a partir de 31 de diciembre de 2015, no se prevé financiación hasta que la Generalitat determine la distribución de competencias locales y autonómicas.
5.º Plan de acción: líneas básicas que	-Previstas nominativamente en los Presupuestos anuales: Asociación Dar Al Karama (Hogar de la dignidad).

<p>deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.</p>	<p>Fons Valencià per la solidaritat.</p> <p>Las modificaciones presupuestarias realizadas que tengan por objeto establecer subvenciones nominativas conllevaran aparejada automáticamente la modificación del presente Plan Estratégico, debiéndose definir expresamente los fines y los objetivos.</p> <p>-Las que vengan impuestas por normas de rango legal, debiéndose tener en cuenta el procedimiento de adjudicación que establezca la norma de creación de las mismas.</p> <p>-Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.</p>
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.</p>	<p>-Número de personas beneficiarias, directas e indirectas.</p> <p>-Cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio específico.</p> <p>-Municipios implicados.</p>

LINEA DE SUBVENCION	CONVENIOS CON ENTIDADES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
<p>1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.</p>	<p>Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la restante normativa que resulte aplicable.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas con necesidades especiales - Personas en riesgo de exclusión
<p>2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Fomentar la reinserción social. - Colaborar en la dotación y sostenimiento de servicios de asistencia social. -Promocionar la solidaridad y sensibilización ciudadana. - Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. -Coordinar acciones con los servicios sociales municipales complementándolos. -Colaborar con el sector privado en la ejecución de políticas sociales. -Favorecer e incrementar la participación social de los ciudadanos así como el desarrollo de fórmulas de colaboración voluntaria.

3.º Plazo necesario para su consecución.	Anual.
4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	2015: 100.000€ 2016: 2017: De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a partir de 31 de diciembre de 2015, no se prevé financiación hasta que la Generalitat determine la distribución de competencias locales y autonómicas.
5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	-Previstas nominativamente en los Presupuestos anuales: Asamblea Provincial de Cruz Roja Española Las modificaciones presupuestarias realizadas que tengan por objeto establecer subvenciones nominativas conllevarán aparejada automáticamente la modificación del presente Plan Estratégico, debiéndose definir expresamente los fines y los objetivos. -Las que vengan impuestas por normas de rango legal, debiéndose tener en cuenta el procedimiento de adjudicación que establezca la norma de creación de las mismas. -Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	-Número de personas beneficiarias, directas e indirectas. -Cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio específico. -Sectores sociales atendidos. -Municipios implicados.

LINEA DE SUBVENCION	ACTIVIDADES FORMATIVA TERAPEÚTICAS O REHABILITADORAS
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, por la Ley 23/1998, de 7 de julio de cooperación internacional para el

	<p>desarrollo y la Ley 6/2007, de 9 de febrero de la Generalitat, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable. Sectores de población de la provincia de Alicante que, por sus condiciones de discapacidad u otras circunstancias de carácter sociosanitario requieran un tipo de atención específica.</p>								
<p>2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.</p>	<p>-Promover la iniciativa privada, sin ánimo de lucro l, en el desarrollo de programas que complementan la actuación municipal o supramunicipal en la prevención, promoción, intervención y reinserción social de determinados colectivos sociales en el territorio provincial</p> <p>-Favorecer la realización de actividades de carácter formativo, terapéutico y/o rehabilitador dirigidos a colectivos sociosanitarios o relacionados con el sector de la discapacidad o de los servicios sociales.</p>								
<p>3.º Plazo necesario para su consecución.</p>	<p>Anuales.</p>								
<p>4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.</p>	<table border="1" data-bbox="852 943 1437 1122"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>250.000 €</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a partir de 31 de diciembre de 2015, no se prevé financiación hasta que la Generalitat determine la distribución de competencias locales y autonómicas.</p>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	250.000 €	2016		2017	
ANUALIDAD	IMPORTE								
2015	250.000 €								
2016									
2017									
<p>5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.</p>	<p>Lo mismo de todas.</p>								
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sectores solicitantes - Sectores financiados - Actividades priorizadas - Coste por sector de población - Municipios de implantación según el ámbito de la entidad subvencionada - Beneficiarios directos e indirectos - Mejoras proporcionados con la acción 								

	subvencionada
--	---------------

LINEA DE SUBVENCION	SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL E INTEGRACIÓN LABORAL.										
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, por la Ley 23/1998, de 7 de julio de cooperación internacional para el desarrollo y la Ley 6/2007, de 9 de febrero de la Generalitat, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable. Sectores de población de la provincia de Alicante que, por sus condiciones de discapacidad u otras circunstancias de carácter sociosanitario, o de especial vulnerabilidad, requieran un tipo de atención específica.										
2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	<p>-Promover la iniciativa privada, sin ánimo de lucro l, en el desarrollo de programas que complementan la actuación municipal o supramunicipal en la prevención, promoción, intervención y reinserción social de determinados colectivos sociales en el territorio provincial.</p> <p>-Favorecer la realización de actividades de carácter integrador, favorecer la inclusión social, cobertura de necesidades y promover la calidad de vida de los ciudadanos en riesgo de vulnerabilidad social.</p> <p>- Colaborar en el sostenimiento de servicios estables de información, orientación y asesoramiento, de intervención psicosocial y de integración laboral.</p>										
3.º Plazo necesario para su consecución.	Anuales.										
4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	<table border="1" data-bbox="852 1570 1437 1749"> <thead> <tr> <th data-bbox="852 1570 1166 1615">ANUALIDAD</th> <th data-bbox="1166 1570 1437 1615">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="852 1615 1166 1659">2015</td> <td data-bbox="1166 1615 1437 1659">395.000 €</td> </tr> <tr> <td data-bbox="852 1659 1166 1704">2016</td> <td data-bbox="1166 1659 1437 1704"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="852 1704 1166 1749">2017</td> <td data-bbox="1166 1704 1437 1749"></td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="655 1749 1511 2004">De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a partir de 31 de diciembre de 2015, no se prevé financiación hasta que la Generalitat determine la distribución de competencias locales y autonómicas.</p>			ANUALIDAD	IMPORTE	2015	395.000 €	2016		2017	
ANUALIDAD	IMPORTE										
2015	395.000 €										
2016											
2017											

5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Lo mismo de todas.
6.º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	<ul style="list-style-type: none"> - Sectores solicitantes - Sectores financiados - Actividades priorizadas - Coste por sector de población - Municipios de implantación según el ámbito de la entidad subvencionada - Beneficiarios directos e indirectos - Mejoras proporcionados con la acción subvencionada - Programas coordinados con los Servicios Sociales municipales

LINEA DE SUBVENCION	ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, por la Ley 23/1998, de 7 de julio de cooperación internacional para el desarrollo y la Ley 6/2007, de 9 de febrero de la Generalitat, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable. Se dirige a la Ciudadanía en general.
2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	<ul style="list-style-type: none"> - Impulsar una ciudadanía más comprometida, solidaria, activa y participativa, apoyando la iniciativa privada, sin ánimo de lucro, en la promoción de actividades de sensibilización social en la provincia de Alicante. - Favorecer un mayor conocimiento y mejor comprensión de los problemas que afectan a determinados colectivos sociales y sus causas. - Fomentar la información y reflexión sobre la realidad de los países empobrecidos, de los derechos humanos y del

	racional y sostenible aprovechamiento de los recursos.									
3.º Plazo necesario para su consecución.	Anuales.									
4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>130.000 €</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		ANUALIDAD	IMPORTE	2015	130.000 €	2016		2017	
	ANUALIDAD	IMPORTE								
	2015	130.000 €								
	2016									
2017										
De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a partir de 31 de diciembre de 2015, no se prevé financiación hasta que la Generalitat determine la distribución de competencias locales y autonómicas.										
5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Lo mismo de todas.									
6.º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	<ul style="list-style-type: none"> - Sectores solicitantes - Sectores financiados - Actividades priorizadas - Coste por sector de población - Municipios de implantación según el ámbito de la entidad subvencionada - Beneficiarios directos e indirectos - Mejoras proporcionados con la acción subvencionada - Programas coordinados con los Servicios Sociales municipales 									

LINEA DE SUBVENCION	ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, TERAPÉUTICAS Y DE CONVIVENCIA PARA MAYORES
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, por la Ley 23/1998, de 7 de julio de cooperación internacional para el desarrollo y la Ley 6/2007, de 9 de febrero de la Generalitat, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de

	<p>Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable. Se dirige a las personas mayores, Tercera Edad. Asociaciones de personas mayores y otras entidades privadas de atención residencial a este colectivo.</p>								
<p>2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.</p>	<p>- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores en la provincia de Alicante, mediante la colaboración con actividades promovidas por la iniciativa privada sin ánimo de lucro.</p> <p>- Favorecer la realización de actividades de carácter formativo, terapéutico y de convivencia orientadas a mejorar la autonomía, las habilidades personales, y la participación social de las personas mayores de las personas mayores en las asociaciones y en los centros residenciales.</p>								
<p>3.º Plazo necesario para su consecución.</p>	<p>Anuales.</p>								
<p>4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.</p>	<table border="1" data-bbox="852 860 1437 1032"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>130.000 €</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a partir de 31 de diciembre de 2015, no se prevé financiación hasta que la Generalitat determine la distribución de competencias locales y autonómicas.</p>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	130.000 €	2016		2017	
ANUALIDAD	IMPORTE								
2015	130.000 €								
2016									
2017									
<p>5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.</p>	<p>Lo mismo de todas.</p>								
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sectores solicitantes - Sectores financiados - Actividades priorizadas - Coste por sector de población - Municipios de implantación según el ámbito de la entidad subvencionada - Beneficiarios directos e indirectos - Mejoras proporcionados con la acción subvencionada 								

	- Programas coordinados con los Servicios Sociales municipales
--	--

LINEA DE SUBVENCION	AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA Y POST-EMERGENCIA
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la restante normativa que resulte aplicable. - Poblaciones de países del Sur afectadas por crisis humanitarias, conflictos bélicos o desastres naturales.
2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	-Fomentar la paz, la tolerancia el respeto a los derechos humanos y la cooperación al desarrollo, con el fin último de erradicar la pobreza. Para lograr este objetivo se crea el Comité de Ayuda Humanitaria y Emergencia de la Comunitat Valenciana, del que la Diputación de Alicante forma parte, con el fin de coordinar esfuerzos y concentrar recursos de las Instituciones públicas y entidades que forman parte del mismo, para la realización de actuaciones de ayuda humanitaria dirigidas a paliar las consecuencias que las crisis, los conflictos bélicos o los desastres naturales provocan en las poblaciones afectadas. -Apoyar a las ONGD y Agencias Internacionales en acciones de respuesta inmediata a las personas para paliar su sufrimiento y sus necesidades básicas ante situaciones de crisis. Colaborar en actuaciones de post-emergencia encaminadas a la rehabilitación, reconstrucción de infraestructuras y asentamiento para las bases de desarrollo de las comunidades afectadas.
3.º Plazo necesario para su consecución.	Anual.
4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	2015: 20.000€ 2016: 2017: De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a partir de 31 de diciembre de 2015, no se prevé financiación hasta que la Generalitat determine la distribución de competencias locales y autonómicas.
5.º Plan de acción:	El destinatario e la ayuda se fijará en coordinación con el

líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Comite de ayuda Humanitaria de la Comunidad Valenciana, en función del país afectado y las ONG implantadas en el territorio con proyectos activos.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	- El destino efectivo de la ayuda concedida.

LINEA DE SUBVENCION	PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA A TRAVÉS DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE.									
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, por la Ley 23/1998, de 7 de julio de cooperación internacional para el desarrollo y la Ley 6/2007, de 9 de febrero de la Generalitat, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable. Asociaciones y entidades sin fin de lucro, de la provincia de Alicante, de personas con discapacidad y otros colectivos sociosanitarios o en situación de riesgo de exclusión.									
2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	- Dinamizar el movimiento asociativo en la provincia de Alicante mediante la promoción de la convivencia como elemento de integración y de participación. -Apoyar la realización de viajes de convivencia como medio para conseguir el objetivo estratégico.									
3.º Plazo necesario para su consecución.	Anuales.									
4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>140.000 €</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	140.000 €	2016		2017		De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de
ANUALIDAD	IMPORTE									
2015	140.000 €									
2016										
2017										

plurianual.	la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a partir de 31 de diciembre de 2015, no se prevé financiación hasta que la Generalitat determine la distribución de competencias locales y autonómicas.
5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Lo mismo de todas.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	<ul style="list-style-type: none"> - Sectores solicitantes - Sectores financiados - Actividades priorizadas y destinos - Coste por sector de población - Municipios de implantación según el ámbito de la entidad subvencionada - Beneficiarios directos e indirectos - Mejoras proporcionados con la acción subvencionada - Programas coordinados con los Servicios Sociales municipales

LINEA DE SUBVENCION	ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, por la Ley 23/1998, de 7 de julio de cooperación internacional para el desarrollo y la Ley 6/2007, de 9 de febrero de la Generalitat, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable. Asociaciones y entidades sin fin de lucro, de la provincia de Alicante, de personas con discapacidad y otros colectivos sociosanitarios o en situación de riesgo de exclusión.
2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	- Apoyar el desarrollo de programas o actividades en el ámbito del Bienestar Social realizadas por entidades privadas sin fin de lucro en la provincia de Alicante.

	- Colaborar en la adquisición de bienes de inversión de carácter técnico, rehabilitador y médico asistencial necesarios para la prestación de servicios a las personas usuarias de las asociaciones y entidades.		
3.º Plazo necesario para su consecución.	Bianual.		
4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.		ANUALIDAD	IMPORTE
		2015	300.000 €
		2016	
		2017	
	De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a partir de 31 de diciembre de 2015, no se prevé financiación hasta que la Generalitat determine la distribución de competencias locales y autonómicas.		
5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Lo mismo de todas.		
6.º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	<ul style="list-style-type: none"> - Sectores solicitantes - Sectores financiados - Actividades priorizadas y destinos - Coste por sector de población - Municipios de implantación según el ámbito de la entidad subvencionada - Beneficiarios directos e indirectos - Mejoras en los servicios proporcionadas con la acción subvencionada - Programas coordinados con los Servicios Sociales municipales 		

LINEA DE SUBVENCION	PREMIOS EXPOCREATIVA Y OTROS
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	-Colaborar activamente con el colectivo de personas con Discapacidad Intelectual, dando a conocer las actividades que realizan en medidas de integración, inserción, fomento

	<p>de empleo, normalización etc., a tal efecto y a través del Área de Bienestar Social se convoca EXPOCREATIVA 2014, concurso de Artes Plásticas, Pintura y Cerámica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantizar los principios de solidaridad, participación ciudadana y el pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad. -Fomentar el desarrollo de habilidades y la integración de personas con discapacidad intelectual en todos los Centros especializados establecidas en el territorio Municipal, Comarcal o Provincial. -Sensibilizar a la sociedad en su conjunto de las capacidades diversas de personas con discapacidad. -Ayudar a los gastos de las actividades y talleres de los centros a través de los premios económicos. -Estimular a los participantes con la visibilidad de sus obras a través de la exposición de las mismas.
3.º Plazo necesario para su consecución.	Anual.
4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	<p>2015: 27.000 €</p> <p>2016:</p> <p>2017:</p> <p>Los premios no han subido de cuantía en los cuatro últimos ejercicios.</p> <p>Tres premios por modalidad (Pintura, cerámica y artes plásticas de 2.400€ por 9)</p> <p>4 Accésit de 1.150€</p> <p>1 premio votación popular de 800€</p>
5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	<p>Convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Objeto -Requisitos para los centros participantes -Secciones para optar y número y características de las obras -Jurado y criterios de valoración -Presentación de solicitudes y de las obras -Premios y dotación <p>Recursos y régimen jurídico</p> <ul style="list-style-type: none"> -Anexos
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	<ul style="list-style-type: none"> - Número de obras presentadas por categorías - Municipios participantes - Centros participantes - Número de visitantes a la Exposición - Encuesta de valoración a los profesionales del sector

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROMOCIÓN CULTURAL
<p>1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas</p>	<p>La Excm. Diputación Provincial tiene entre sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio Provincial. En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.</p> <p>El desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar la mejora de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden especial atención al desarrollo humano, que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales, entre las que podemos incluir las actuaciones de promoción y difusión de la cultura como las que constituyen el objeto de las subvenciones anteriores.</p> <p>Cumple también con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.</p> <p>Además, se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.</p> <p>Por último, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general la “Difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes y de profesiones especiales y Academias de</p>

	enseñanza especializada. Institutos de investigación, estudio y publicaciones, Archivos, Bibliotecas, Museos, Hemerotecas y demás Centros de depósito de cultura. Teatros, música, cine y artes plásticas... Conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos... Concursos y exposiciones...". Las subvenciones se dirigen a Entidades y Asociaciones de la Provincia que tienen entre sus fines la promoción y difusión de la cultura.						
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<p>1 .Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos.</p> <p>2. Apoyar los eventos culturales de las Comarcas que identifican a las mismas y contribuyen a su vertebración e identidad.</p> <p>3. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones.</p> <p>4. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de ayuntamientos y entidades culturales, al igual que fomentar su asociacionismo.</p> <p>5. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura.</p> <p>6. Promover la cultura base y la cultura para todos.</p> <p>7. Fomentar la ciudadanía activa y la participación de los jóvenes en el ámbito local.</p> <p>Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello.</p>						
3º Plazo necesario para su consecución	2015-2017						
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1"> <tr> <td>2015</td> <td>127.090,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>127.090,00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>127.090,00</td> </tr> </table>	2015	127.090,00	2016	127.090,00	2017	127.090,00
2015	127.090,00						
2016	127.090,00						
2017	127.090,00						
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las	Nominativa convenio.						

bases reguladoras y calendario de elaboración	
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>A estos efectos, se determinan para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan a que responde dicha línea, que permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.</p> <p>Los indicadores establecidos para cada línea de subvención se recogerán periódicamente por los responsables de su seguimiento y servirán de base para que el Área elabore en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de la respectiva línea.</p> <p>Los indicadores establecidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nº total de asistentes a las actividades subvencionadas /de ejemplares editados/de expositores en la feria / participantes en la convocatoria del premio, festival o certamen. - . Importe total de subvenciones otorgadas - . Importe total justificado en relación con el importe total de subvenciones otorgadas

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Las subvenciones se dirigen a entidades sin fin de lucro para la promoción y difusión de la cultura inmaterial de la provincia.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<p>Promocionar y difundir la cultura tradicional y popular. Cooperar con los Municipios de la provincia de Alicante en materia de cultura, garantizando los principios de solidaridad, participación ciudadana y el pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad.</p> <p>las asociaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro permiten el fomento de los usos y costumbres tradicionales y populares de fuerte raigambre en el sentir de sectores amplios de la población de la provincia de Alicante. Estas entidades, promovidas por la iniciativa privada, y establecidas en el territorio municipal o comarcal, desarrollan programas de actividades que se</p>

	<p>dirigen al conjunto de la población.</p> <p>Fomentar la protección del patrimonio cultural inmaterial de nuestra provincia.</p> <p>Apoyar las actividades culturales que se realicen por las asociaciones y entidades sin fin de lucro en las comarcas y que contribuyen a su vertebración e identidad.</p> <p>Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura tradicional y popular en sus diversas expresiones de fiestas patronales tanto populares como religiosas.</p> <p>Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura.</p> <p>Promover la cultura tradicional de los pueblos de la provincia de Alicante tanto religiosa como popular.</p> <p>Impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural inmaterial.</p>								
<p>3º Plazo necesario para su consecución</p>	<p>La consecución de los objetivos señalados se establece en el horizonte temporal 2015 – 2017.</p>								
<p>4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual</p>	<p>El servicio se financiará con recursos propios de la Diputación de Alicante, quedando como se indica a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="884 981 1442 1160"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>60.0000€</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>60.0000€</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>60.0000€</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	60.0000€	2016	60.0000€	2017	60.0000€
ANUALIDAD	IMPORTE								
2015	60.0000€								
2016	60.0000€								
2017	60.0000€								
<p>5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración</p>	<p>“Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y demás entidades privadas sin fin de lucro que actúen en el ámbito de la cultura para la promoción de las fiestas tradicionales y populares tanto patronales como religiosas, anualidad 2015”.</p> <p>Las subvenciones y ayudas son otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, que será el régimen ordinario de concesión en modalidad abierta, correspondiéndose con aquel en el que la concesión de subvenciones se establece mediante un orden de prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.</p> <p>Las bases reguladoras respetan los principios anteriormente señalados y la adjudicación se llevará a cabo hasta el límite del crédito disponible que podrá ser incrementado mediante las oportunas modificaciones presupuestarias.</p> <p>El calendario y procedimiento a seguir será el siguiente:</p>								

	<ul style="list-style-type: none"> - a) La aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria así como su resolución corresponde a la Ilma. Presidenta de la Diputación de Alicante previo dictamen de la Comisión informativa, estableciendo un plazo abierto de varios meses para la presentación de solicitudes. - b) Las solicitudes que hayan tenido entrada en plazo y que cumplan con los requisitos de las Bases se resolverán afirmativamente cada dos meses. - c) La Diputación de Alicante, previa presentación de la justificación de la subvención mediante el Impreso 1B y las facturas legalmente expedidas, abonará las subvenciones a las entidades beneficiarias.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>Se utilizarán los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nº de subvenciones solicitadas. Nº de subvenciones concedidas y justificadas por los beneficiarios. Número de actividades desarrolladas. Nº de beneficiarios. Recursos destinados en números absolutos (€) y en porcentaje respecto al total.

LINEA DE SUBVENCIÓN	FOMENTO DE ACTIVIDADES MUSICALES
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>En primer lugar, el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia de las Diputaciones, en todo caso, “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.</p> <p>En este sentido, el desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar el mejoramiento de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden especial atención al desarrollo humano, que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales, entre las que podemos incluir las actuaciones de promoción y difusión de la cultura.</p> <p>Muchas veces, en las manifestaciones culturales, entre las</p>

	<p>que se encuentra la música y la cultura musical, intervienen entidades privadas sin ánimo de lucro y/o exceden el ámbito municipal. Es, entonces, cuando se pone de manifiesto el papel relevante de la Diputación Provincial como agente público de cooperación, necesario para su promoción y difusión, en ejercicio de las potestades que le otorga la legislación vigente como ente local reconocido constitucionalmente.</p> <p>Igualmente son competencias propias de las Diputaciones las que les atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.</p> <p>Así, debemos hacer mención a la Ley 2/1998, de 12 de mayo, Valenciana de la Música, cuyo objeto es el fomento, protección, coordinación, difusión y promoción de la música, a desarrollar por las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, entre las que se encuentra esta Diputación Provincial.</p> <p>También resulta de aplicación la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en concreto, sus artículos 48.2 y 50.1, así como la Ley 2/1983, de 4 de octubre, de la Generalitat Valenciana, que en su artículo 2 declara de interés general comunitario lo que considera determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, entre las que se encuentran la difusión de la cultura y la música.</p> <p>Se cumple además con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.</p> <p>Se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.</p> <p>Las subvenciones se dirigen a entidades sin fin de lucro de la Provincia.</p>
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promocionar y difundir la música y la cultura musical. 2. Contribuir y propiciar la solidez de los eventos Provinciales que fijan a la Provincia de Alicante como foco de atención cultural. 3. Apoyar los eventos culturales de las asociaciones y

	<p>entidades sin fin de lucro y contribuyen a su vertebración e identidad.</p> <p>4. Promover los Planes de Acción Cultural como instrumentos de apoyo a las iniciativas locales y desarrollo del espíritu comarcal.</p> <p>5. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones.</p> <p>6. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de las asociaciones sin fin de lucro, al igual que fomentar su asociacionismo.</p> <p>7. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura.</p> <p>8. Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello.</p>						
<p>3º Plazo necesario para su consecución</p>	<p>2015-2017</p>						
<p>4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual</p>	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1" data-bbox="927 1021 1236 1155"> <tr> <td>2015</td> <td>50.000,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>50.000,00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>50.000,00</td> </tr> </table>	2015	50.000,00	2016	50.000,00	2017	50.000,00
2015	50.000,00						
2016	50.000,00						
2017	50.000,00						
<p>5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración</p>	<p>Convocatoria "Subvenciones a entidades sin fin de lucro de la Provincia de Alicante para la realización de actividades culturales musicales y escénicas".</p> <p>Las bases reguladoras de la convocatoria tienen por objeto regular el procedimiento -en régimen de concurrencia competitiva ordinaria- para la concesión de "Subvenciones a entidades sin fin de lucro de la Provincia de Alicante para la realización de actividades culturales musicales y escénicas" anualidad de 2015.</p> <p>Dada la cuantía de la convocatoria, tanto las bases reguladoras, como su resolución corresponden a la Presidencia.</p> <p>Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a la puntuación obtenida según los criterios que se establecen en las bases reguladoras de la convocatoria.</p> <p>El abono de las ayudas a los beneficiarios se realizará, previa justificación por éstos una vez remitidos el Impreso 1-B y la documentación especificada en las bases</p>						

	reguladoras.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Se utilizarán los siguientes indicadores: <ul style="list-style-type: none"> - Nº de subvenciones solicitadas. - Nº de subvenciones concedidas y justificadas por los beneficiarios. - Nº de beneficiarios. - Recursos destinados en números absolutos (€) y en porcentaje respecto al total.

LINEA DE SUBVENCIÓN	FEDERACIONES PROVINCIALES AMPA
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>La Excma. Diputación Provincial tiene entre sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio Provincial. En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.</p> <p>El desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. El desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar la mejora de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden especial atención al desarrollo humano, que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales, entre las que deben figurar las relacionadas con la educación.</p> <p>Cumple también con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.</p> <p>Se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio</p>

	<p>público con otra Administración Pública.</p> <p>- Por último, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general la "Difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes y de profesiones especiales y Academias de enseñanza especializada. Institutos de investigación, estudio y publicaciones, Archivos, Bibliotecas, Museos, Hemerotecas y demás Centros de depósito de cultura. Teatros, música, cine y artes plásticas... Conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos... Concursos y exposiciones..."Se dirigen al sector educativo, entendido este como sistema y que comprende tanto los Centros Docentes como a los Entes Instrumentales asociativos, que colaboran en los objetivos del mismo entre los que se pueden situar a las Federaciones Provinciales de AA. PP. AA. Gabriel Miró de Alicante y Escuela y Familia.</p> <p>Las subvenciones se dirigen al sector educativo, entendido este como sistema y que comprende tanto los Centros Docentes como a los Entes Instrumentales asociativos, que colaboran en los objetivos del mismo entre los que se pueden situar a las Federaciones Provinciales de AA. PP. AA. Gabriel Miró de Alicante y Escuela y Familia.</p>						
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<p>1. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales, al igual que fomentando su asociacionismo</p> <p>2. Fomentar la ciudadanía activa y de la participación de los jóvenes en el ámbito local.</p>						
<p>3º Plazo necesario para su consecución</p>	<p>2015-2017</p>						
<p>4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual</p>	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1" data-bbox="927 1581 1235 1715"> <tr> <td>2015</td> <td>35.200,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>35.200,00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>35.200,00</td> </tr> </table>	2015	35.200,00	2016	35.200,00	2017	35.200,00
2015	35.200,00						
2016	35.200,00						
2017	35.200,00						
<p>5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de</p>	<p>Nominativa convenio</p>						

elaboración	
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>A estos efectos, se determinan para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan a que responde dicha línea, que permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.</p> <p>Los indicadores establecidos para cada línea de subvención se recogerán periódicamente por los responsables de su seguimiento y servirán de base para que el Área elabore en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de la respectiva línea.</p> <p>- Los indicadores establecidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nº total de asistentes a las actividades subvencionadas. - Importe total de subvenciones otorgadas. - Importe total justificado en relación con el importe total de subvenciones otorgadas

LINEA DE SUBVENCIÓN	PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTISTICO
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>La Excm. Diputación Provincial tiene entre sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio Provincial. En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.</p> <p>El desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar la mejora de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden especial atención al desarrollo humano, que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales, entre las que podemos incluir las actuaciones de promoción y difusión de la cultura como las que realizan las Fundaciones de que se trata.</p> <p>Cumple también con el mandato establecido en el Art. 44.1</p>

	<p>de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.</p> <p>Además, se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.</p> <p>Por último, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general la “Difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes y de profesiones especiales y Academias de enseñanza especializada. Institutos de investigación, estudio y publicaciones, Archivos, Bibliotecas, Museos, Hemerotecas y demás Centros de depósito de cultura. Teatros, música, cine y artes plásticas... Conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos... Concursos y exposiciones...”</p> <p>Las subvenciones se dirigen a la Fundación Universitaria de Investigación Arqueológica La Alcudia y a la Fundación Cidarís.</p>
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos. 2. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones. 3. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de ayuntamientos y entidades culturales, al igual que fomentar su asociacionismo. 4. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura. 5. Promover la cultura base y la cultura para todos.

	<p>6. Conservar, reparar o restaurar el patrimonio histórico Provincial.</p> <p>Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello.</p>						
3º Plazo necesario para su consecución	2015-2017						
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1"> <tr> <td>2015</td> <td>46.400,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>46.400,00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>46.400,00</td> </tr> </table>	2015	46.400,00	2016	46.400,00	2017	46.400,00
2015	46.400,00						
2016	46.400,00						
2017	46.400,00						
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Nominativa convenio						
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>A estos efectos, se determinan para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan a que responde dicha línea, que permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.</p> <p>Los indicadores establecidos para cada línea de subvención se recogerán periódicamente por los responsables de su seguimiento y servirán de base para que el Área elabore en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de la respectiva línea.</p> <p>Los indicadores establecidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - . Importe total de subvenciones otorgadas - . Importe total justificado en relación con el importe total de subvenciones otorgadas. 						

LINEA DE SUBVENCIÓN	PREMIOS, FESTIVALES, ENCUENTROS Y CERTAMENES ORGANIZ. PROVINCIAL.
1º Áreas de competencia afectadas	La Excma. Diputación Provincial tiene entre sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Art.

<p>y sectores hacia los que se dirigen las ayudas</p>	<p>36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio Provincial. En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.</p> <p>El desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar la mejora de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden especial atención al desarrollo humano, que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales, entre las que podemos incluir las actuaciones de promoción y difusión de la cultura como las convocatorias de premios de que se trata.</p> <p>Cumple también con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.</p> <p>Además, se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.</p> <p>Por último, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango</p> <p>de interés general la “Difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes y de profesiones especiales y Academias de enseñanza especializada. Institutos de investigación, estudio y publicaciones, Archivos, Bibliotecas, Museos, Hemerotecas y demás Centros de</p>
---	--

	<p>depósito de cultura. Teatros, música, cine y artes plásticas... Conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos... Concursos y exposiciones..."</p> <p>Gastos relacionados con el Certamen de Bandas y Premios.</p>						
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos. 2. Contribuir y propiciar la solidez de los eventos Provinciales que fijan a la Provincia de Alicante como foco de atención cultural. 3. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones. 4. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura. 5. Promover la cultura base y la cultura para todos. <p>Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello.</p>						
<p>3º Plazo necesario para su consecución</p>	<p>2015-2017</p>						
<p>4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual</p>	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>2015</td> <td>12.500,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>12.500,00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>12.500,00</td> </tr> </table>	2015	12.500,00	2016	12.500,00	2017	12.500,00
2015	12.500,00						
2016	12.500,00						
2017	12.500,00						
<p>5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración</p>	<p>Modalidad del premio. Convenio de colaboración Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana y convocatoria y fallo del Premio/ Certamen</p>						
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.</p>	<p>A estos efectos, se determinan para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan a que responde dicha línea, que permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos</p>						

	<p>objetivos.</p> <p>Los indicadores establecidos para cada línea de subvención se recogerán periódicamente por los responsables de su seguimiento y servirán de base para que el Área elabore en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de la respectiva línea.</p> <p>Los indicadores establecidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - . N^o de participantes en la convocatoria del premio. - . N^o de asistentes a la presentación del fallo del premio (en su caso). - . N^o de ejemplares publicados (en su caso).
--	---

LINEA DE SUBVENCIÓN	DOTACION PREMIO AZORIN DE NOVELA
<p>1^o Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas</p>	<p>La Excm. Diputación Provincial tiene entre sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio Provincial. En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.</p> <p>El desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar la mejora de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden especial atención al desarrollo humano, que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales, entre las que podemos incluir las actuaciones de promoción y difusión de la cultura como las convocatorias de premios de que se trata.</p> <p>Cumple también con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.</p> <p>Además, se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la</p>

	<p>sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.</p> <p>Por último, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general la “Difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes y de profesiones especiales y Academias de enseñanza especializada. Institutos de investigación, estudio y publicaciones, Archivos, Bibliotecas, Museos, Hemerotecas y demás Centros de depósito de cultura. Teatros, música, cine y artes plásticas... Conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos... Concursos y exposiciones...”</p>				
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos. 2. Contribuir y propiciar la solidez de los eventos Provinciales que fijan a la Provincia de Alicante como foco de atención cultural. 3. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones. 4. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura. 5. Promover la cultura base y la cultura para todos. <p>Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello.</p>				
<p>3º Plazo necesario para su consecución</p>	<p>2015-2017</p>				
<p>4º Costes previsibles para su realización y fuentes de</p>	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1" data-bbox="927 1895 1235 1984"> <tr> <td>2015</td> <td>45.000,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>45.000,00</td> </tr> </table>	2015	45.000,00	2016	45.000,00
2015	45.000,00				
2016	45.000,00				

financiación. Programación plurianual	2017	45.000,00
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Modalidad del premio. Protocolo de Acuerdo con Editorial Planeta y Convenios de colaboración en relación con la organización, convocatoria y fallo del Premio.	
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>A estos efectos, se determinan para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan a que responde dicha línea, que permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.</p> <p>Los indicadores establecidos para cada línea de subvención se recogerán periódicamente por los responsables de su seguimiento y servirán de base para que el Área elabore en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de la respectiva línea.</p> <p>Los indicadores establecidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - . Nº de participantes en la convocatoria del premio. - . Nº de asistentes a la presentación del fallo del premio (en su caso). - . Nº de ejemplares publicados (en su caso). 	

LINEA DE SUBVENCIÓN	DOTACIÓN PREMIO TEATRO BREVE EN VALENCIANO EVARIST GARCÍA
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>La Excma. Diputación Provincial tiene entre sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio Provincial. En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.</p> <p>El desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar la mejora de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden</p>

	<p>especial atención al desarrollo humano, que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales, entre las que podemos incluir las actuaciones de promoción y difusión de la cultura como las convocatorias de premios de que se trata.</p> <p>Cumple también con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.</p> <p>Por su parte, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general la “Difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes y de profesiones especiales y Academias de enseñanza especializada. Institutos de investigación, estudio y publicaciones, Archivos, Bibliotecas, Museos, Hemerotecas y demás Centros de depósito de cultura. Teatros, música, cine y artes plásticas... Conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos... Concursos y exposiciones...”</p> <p>Además, se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.</p> <p>Por último, a la vez que responde a las competencias señaladas, tiene apoyo específico en el Art. 33 de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, según el cual los poderes públicos valencianos fomentarán en el ámbito de su competencia el uso del valenciano en las actividades artísticas.</p>
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos. 2. Contribuir y propiciar la solidez de los eventos

	<p>Provinciales que fijan a la Provincia de Alicante como foco de atención cultural.</p> <p>3. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones.</p> <p>4. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura.</p> <p>5. Promover la cultura base y la cultura para todos.</p> <p>Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello.</p>						
3º Plazo necesario para su consecución	2015-2017						
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1" data-bbox="927 913 1235 1048"> <tr> <td>2015</td> <td>3.000,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>3.000,00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>3.000,00</td> </tr> </table>	2015	3.000,00	2016	3.000,00	2017	3.000,00
2015	3.000,00						
2016	3.000,00						
2017	3.000,00						
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Modalidad del premio. Aprobación de la Convocatoria y de las Bases por las que se regirá la concesión de los premios por resolución o acuerdo del órgano competente.</p>						
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>A estos efectos, se determinan para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan a que responde dicha línea, que permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.</p> <p>Los indicadores establecidos para cada línea de subvención se recogerán periódicamente por los responsables de su seguimiento y servirán de base para que el Área elabore en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de la respectiva línea.</p> <p>Los indicadores establecidos:</p>						

	<ul style="list-style-type: none"> - . N^o de participantes en la convocatoria del premio. - . N^o de asistentes a la presentación del fallo del premio (en su caso). - . N^o de ejemplares publicados (en su caso).
--	---

LINEA DE SUBVENCIÓN	DOTACION PREMIO NOVELA LENGUA VALENCIANA ENRIC VALOR
<p>1^o Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas</p>	<p>La Excma. Diputación Provincial tiene entre sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio Provincial. En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.</p> <p>El desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar la mejora de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden especial atención al desarrollo humano, que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales, entre las que podemos incluir las actuaciones de promoción y difusión de la cultura como las convocatorias de premios de que se trata.</p> <p>Cumple también con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.</p> <p>Por su parte, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general la “Difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes y de profesiones especiales y Academias de enseñanza especializada. Institutos de investigación, estudio y publicaciones, Archivos, Bibliotecas, Museos, Hemerotecas y demás Centros de depósito de cultura. Teatros, música, cine y artes plásticas... Conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos... Concursos</p>

	<p>y exposiciones...”</p> <p>Además, se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.</p> <p>Por último, a la vez que responde a las competencias señaladas, tiene apoyo específico en el Art. 33 de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, según el cual los poderes públicos valencianos fomentarán en el ámbito de su competencia el uso del valenciano en las actividades artísticas.</p>						
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos. 2. Contribuir y propiciar la solidez de los eventos Provinciales que fijan a la Provincia de Alicante como foco de atención cultural. 3. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones. 4. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura. 5. Promover la cultura base y la cultura para todos. <p>Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello.</p>						
<p>3º Plazo necesario para su consecución</p>	<p>2015-2017</p>						
<p>4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación</p>	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1" data-bbox="927 1848 1236 1982"> <tr> <td>2015</td> <td>20.000,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>20.000,00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>20.000,00</td> </tr> </table>	2015	20.000,00	2016	20.000,00	2017	20.000,00
2015	20.000,00						
2016	20.000,00						
2017	20.000,00						

plurianual	
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Modalidad del premio. Aprobación de la Convocatoria y de las Bases por las que se regirá la concesión de los premios por resolución o acuerdo del órgano competente.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>A estos efectos, se determinan para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan a que responde dicha línea, que permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.</p> <p>Los indicadores establecidos para cada línea de subvención se recogerán periódicamente por los responsables de su seguimiento y servirán de base para que el Área elabore en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de la respectiva línea.</p> <p>Los indicadores establecidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - . Nº de participantes en la convocatoria del premio. - . Nº de asistentes a la presentación del fallo del premio (en su caso). - . Nº de ejemplares publicados (en su caso).

UNIDAD ORGÁNICA 22

DEPORTES

LINEA DE SUBVENCIÓN	ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEPORTIVOS
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Deporte. Sectores: Entidades Deportivas de la Provincia para la promoción y potenciación de actividades y programas deportivos a realizar durante el año 2015 (desde enero de 2015 al 1 de diciembre de 2015) o la participación en competiciones federadas de carácter oficial correspondientes a la temporada deportiva 2014/2015.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Contribuir, asegurar y fomentar la solidez del tejido asociativo de la provincia Impulsar iniciativas de ayuda a los clubes deportivos de la provincia que desarrollan su actividad de forma oficial Fomentar la práctica de actividad física de carácter recreativo y/o popular. Promover el deporte base y el deporte para todos. Efectos: Fomentar la práctica de

	<p>actividad física-deportiva como un elemento de mejora de la calidad de vida. Promocionar el deporte entre los jóvenes como fórmula para evitar la exclusión social, mejora de la salud y fomento de hábitos saludables. Promoción y fomento de eventos deportivos de carácter competitivo, recreativo y popular. Potenciar el tejido asociativo deportivo de la provincia. Apoyar a los equipos que disputan competiciones oficiales como fórmula específica de promoción de nuestra provincia a través del deporte.</p>
3º Plazo necesario para su consecución	Desde la fecha de publicación de las Bases de la Convocatoria al 1 de diciembre de 2015.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Coste: 200.000,00 euros durante la anualidad 2015. Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante para 2015 (partida 22.341A.4830000). Programación plurianual: a) 200.000, 00 euros para 2015, b) 200.000,00 euros para 2016 y c) 200.000,00 euros para 2017. Se valorará la posibilidad de incrementar la financiación para las anualidades 2016 y/o 2017.</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Líneas Básicas: Las características diferenciadoras de las Bases de la Convocatoria se referirán, además de a la actividad objeto de subvención, del presupuesto subvencionable, de la fecha de realización de la actividad y a la presentación de la documentación exigida, a los siguientes aspectos que definen la actividad y la valoran: Ámbito, Naturaleza, Presupuesto, Tipo, Categorías, Participantes, Duración, Solvencia, Igualdad de Género y Deporte Discapacitados. Calendario: Elaboración, tramitación, aprobación y publicación de Bases durante el primer trimestre de cada anualidad. Resolución y comunicación durante el segundo trimestre de cada anualidad. Justificación de las subvenciones de acuerdo a los plazos establecidos en las Bases según la actividad solicitada como objeto de subvención.</p>
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	<p>Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Al final de la Fase de Resolución y Comunicación se evaluará el Número total de solicitudes. Al final de la Fase de Justificación se evaluará el Número total de subvenciones justificadas conforme a cada uno de los plazos establecidos según la actividad objeto de subvención, se establecerán medias de tiempo en la justificación de las subvenciones y se realizará un estudio comparativo con la anualidad anterior.</p>

	Indicadores: Número de solicitudes de entidades con equipos (colectivos) en competición federada oficial. Número de solicitudes de entidades con deportistas (individual) en competición federada oficial. Número de solicitudes de entidades que organizan o participan en actividades preferentemente oficiales, con proyección internacional, nacional, autonómica o provincial que fomenten la práctica de una modalidad deportiva y promuevan en el municipio sede. Número de solicitudes de entidades que organizan y/o participación en actividades deportivas no oficiales de carácter competitivo, físico-recreativo y/o popular de ámbito local, programas de promoción y divulgación deportiva, escuelas de formación deportiva, cursos y campus deportivo-formativos.
--	---

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN DE MOTOCICLISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Deporte Sectores: Federaciones deportivas (subvención a la Federación Territorial Valenciana de Motociclismo para la organización de diversas pruebas de las modalidades de Trial, Supermotard y Motocross de carácter autonómico y/o nacional en la provincia de Alicante.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Apoyar y propiciar la solidez de eventos de gran relevancia y fuerte implantación en la provincia como fórmula para la promoción del deporte. Promover el deporte base y el deporte para todos. Efectos: La promoción y la práctica del Motociclismo en sus diferentes modalidades. Satisfacer la demanda de eventos deportivos de los deportes denominados del motor en la provincia de Alicante.
3º Plazo necesario para su consecución	Desde la fecha del Decreto de concesión de la subvención firmado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Alicante hasta la finalización de la actividad y justificación de la misma. En todo caso, tres meses desde la fecha de concesión de la subvención si la actividad estuviera ya realizada o tres meses desde la finalización de la actividad.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.	Coste: 15.000,00 euros durante la anualidad 2015. Financiación: Presupuesto General de la Excm. Diputación de Alicante para 2015 (partida 22.341A.4830200) y las aportaciones de la Entidad

<p>Programación plurianual</p>	<p>beneficiaria de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otras entidades públicas o privadas. Programación plurianual: a) 15.000,00 euros para 2015, b) 15.000,00 euros para 2016 y c) 15.000,00 euros para 2017.</p>
<p>5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración</p>	<p>Líneas Básicas: La actividad se realizará directamente por la Entidad beneficiaria sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la actividad. La subvención provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a la Entidad. El importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad por lo que la Excm. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma. En la publicidad o divulgación de la actividad, siempre que ésta se realice con posterioridad a la concesión de la subvención, habrá de figurar que la misma se halla subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. En el supuesto de cambio de fechas en la realización de las actividades previstas, será suficiente la previa comunicación de la Entidad a la Diputación, con anterioridad a la celebración de aquéllas, motivando las razones de dicho cambio.</p> <p>Calendario: Elaboración, tramitación y resolución de la solicitud de subvención en el primer trimestre de cada anualidad. Justificación dentro del plazo establecido en el Decreto de concesión (tres meses desde la fecha de concesión si la actividad ha finalizado o tres meses desde la finalización de la actividad).</p>
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los</p>	<p>Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Se efectuará un seguimiento continuo de los diferentes ítems que componen el expediente de subvención nominativa a la Federación Territorial de Motociclismo de la Comunidad Valenciana para de esta forma controlar todo el proceso y</p>

objetivos del Plan.	actuar en los momentos que se considere preciso (fecha de presentación de solicitud, comprobación de la documentación solicitada, fecha de la propuesta, fecha del documento RC, fecha del informe, fecha del Decreto, fecha de la comunicación y fecha de la justificación). Indicadores: se establecerá como indicador el espacio de tiempo entre cada uno de los ítems anteriormente señalados, siendo este la medida de control a emplear para el adecuado desarrollo de la tramitación administrativa y su mejora en futuras anualidades.
---------------------	---

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE LA PRENSA DEPORTIVA DE ALICANTE
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Deporte Sectores: Entidades o Asociaciones (subvención a la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante para la organización del Torneo de Fútbol denominado "Copa San Pedro", Fase de la Provincia).
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Apoyar y propiciar la solidez de eventos de gran relevancia y fuerte implantación en la provincia como fórmula para la promoción del deporte. Promover actuaciones concretas para el mantenimiento y desarrollo de actividades de carácter tradicional en la provincia de Alicante. Efectos: La promoción y la práctica del Fútbol entre los municipios de la provincia que cuenten con equipos de carácter amateur. Promoción y fomento de eventos deportivos.
3º Plazo necesario para su consecución	Desde la fecha del Decreto de concesión de la subvención firmado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación de Alicante hasta la finalización de la actividad y justificación de la misma. En todo caso, tres meses desde la fecha de concesión de la subvención si la actividad estuviera ya realizada o tres meses desde la finalización de la actividad.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Coste: 9.000,00 euros durante la anualidad 2015. Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante para 2015 (partida 22.341A.4830400) y las aportaciones de la Entidad beneficiaria de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otras entidades públicas o privadas. Programación plurianual: a) 9.000,00 euros para 2015, b)

	9.000,00 euros para 2016 y c) 9.000,00 euros para 2017.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Líneas Básicas: La actividad se realizará directamente por la Entidad beneficiaria sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la actividad. La subvención provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a la Entidad. El importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad por lo que la Excma. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma. En la publicidad o divulgación de la actividad, siempre que ésta se realice con posterioridad a la concesión de la subvención, habrá de figurar que la misma se halla subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. En el supuesto de cambio de fechas en la realización de las actividades previstas, será suficiente la previa comunicación de la Entidad a la Diputación, con anterioridad a la celebración de aquéllas, motivando las razones de dicho cambio.</p> <p>Calendario: Elaboración, tramitación y resolución de la solicitud de subvención en el primer trimestre de cada anualidad. Justificación dentro del plazo establecido en el Decreto de concesión (tres meses desde la fecha de concesión si la actividad ha finalizado o tres meses desde la finalización de la actividad).</p>
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Se efectuará un seguimiento continuo de los diferentes ítems que componen el expediente de subvención nominativa a la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante para de esta forma controlar todo el proceso y actuar en los momentos que se considere preciso (fecha de presentación de solicitud, comprobación de la documentación solicitada, fecha de la propuesta, fecha del documento RC, fecha del informe, fecha del Decreto, fecha de la comunicación y fecha de la justificación).

	Indicadores: se establecerá como indicador el espacio de tiempo entre cada uno de los ítems anteriormente señalados, siendo este la medida de control a emplear para el adecuado desarrollo de la tramitación administrativa y su mejora en futuras anualidades. Así mismo, se tomarán como indicadores los siguientes apartados: Calendario de celebración de los partidos de la Fase de la Provincia, Número de equipos de la provincia y Número total de partidos de la provincia hasta llegar a la Final.
--	---

LINEA DE SUBVENCIÓN	DE	SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA TENIS EN ALICANTE
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas		Competencia afectada: Deporte Sectores: Federaciones deportivas (Subvención Nominativa a la Asociación Cultural y Deportiva Tenis Alicante para la organización del Circuito Alicantino de Tenis).
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación		Objetivos: Apoyar y propiciar la solidez de eventos de gran relevancia y fuerte implantación en la provincia como fórmula para la promoción del deporte. Contribuir, asegurar y fomentar la solidez del tejido asociativo de la provincia. Promover el deporte base y el deporte para todos. Efectos: La promoción y la práctica del Tenis entre los jóvenes deportistas de la provincia. Incentivar la participación de los Clubes de la provincia y estimular su carácter emprendedor a través de la organización de alguna de las Fases del Circuito. Promoción y fomento de eventos deportivos
3º Plazo necesario para su consecución		Desde la fecha del Decreto de concesión de la subvención firmado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación de Alicante hasta la finalización de la actividad y justificación de la misma. En todo caso, tres meses desde la fecha de concesión de la subvención si la actividad estuviera ya realizada o tres meses desde la finalización de la actividad.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual		Coste: 12.000,00 euros durante la anualidad 2015. Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante para 2015 (partida 22.341A.4830500) y las aportaciones de la Entidad beneficiaria de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otras entidades públicas o privadas.

	<p>Programación plurianual: a) 12.000,00 euros para 2015, b) 12.000,00 euros para 2016 y c) 12.000,00 euros para 2017.</p>
<p>5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración</p>	<p>Líneas Básicas: La actividad se realizará directamente por la Entidad beneficiaria sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la actividad. La subvención provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a la Entidad. El importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad por lo que la Excma. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma. En la publicidad o divulgación de la actividad, siempre que ésta se realice con posterioridad a la concesión de la subvención, habrá de figurar que la misma se halla subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. En el supuesto de cambio de fechas en la realización de las actividades previstas, será suficiente la previa comunicación de la Entidad a la Diputación, con anterioridad a la celebración de aquéllas, motivando las razones de dicho cambio.</p> <p>Calendario: Elaboración, tramitación y resolución de la solicitud de subvención en el primer trimestre de cada anualidad. Justificación dentro del plazo establecido en el Decreto de concesión (tres meses desde la fecha de concesión si la actividad ha finalizado o tres meses desde la finalización de la actividad).</p>
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.</p>	<p>Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Se efectuará un seguimiento continuo de los diferentes ítems que componen el expediente de subvención nominativa a la Asociación Cultural y Deportiva Tenis Alicante para de esta forma controlar todo el proceso y actuar en los momentos que se considere preciso (fecha de presentación de solicitud, comprobación de la documentación solicitada, fecha de la propuesta, fecha del documento RC, fecha del informe, fecha del Decreto, fecha de la comunicación y</p>

	<p>fecha de la justificación).</p> <p>Indicadores: se establecerá como indicador el espacio de tiempo entre cada uno de los ítems anteriormente señalados, siendo este la medida de control a emplear para el adecuado desarrollo de la tramitación administrativa y su mejora en futuras anualidades. Así mismo, se tomarán como indicadores los siguientes apartados: Fechas de celebración de las Fases que componen el Circuito. Número de jugadores cada Fase y total de participantes en el Circuito y Número de clubes sede.</p>
--	---

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS A LOS DEPORTISTAS DE ELITE
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>Competencia afectada: Deporte</p> <p>Sectores: Deportistas de elite de la provincia de Alicante (Becas académico-deportivas o Ayuda económica para los deportistas de elite de la provincia de Alicante con el fin de colaborar en los gastos que la formación y preparación deportiva les exige, siendo estos referente y modelo para la juventud, favoreciendo su perfeccionamiento, en orden al logro de un más alto nivel en un futuro próximo).</p>
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<p>Objetivos: Incentivar la formación y apoyar la preparación deportiva que exige el deporte de élite a través del Plan de Ayudas a Deportistas de Elite de la Provincia.</p> <p>Efectos: Apoyo al deporte de alto nivel. Apoyo a los deportistas de élite de la provincia en los tres niveles establecidos en los listados de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana (A, B y Promoción). Difusión de los valores del deporte.</p>
3º Plazo necesario para su consecución	Desde la fecha de publicación de las Bases de la Convocatoria al 1 de diciembre de 2014.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Coste: 150.000,00 euros durante la anualidad 2015.</p> <p>Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante para 2014 (partida 22.341A.4810100).</p> <p>Programación plurianual: a) 150.000, 00 euros para 2015, b) 150.000,00 euros para 2016 y c) 150.000,00 euros para 2017.</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Líneas Básicas: Las características diferenciadoras de las Bases de la Convocatoria se referirán a la condición de estar incluido en los listados de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana, a la presentación de la documentación exigida y a los criterios de valoración en los que se basará la resolución. Calendario: Elaboración,</p>

	tramitación, aprobación y publicación de Bases durante los primeros días del mes de septiembre. Resolución y comunicación en el mes de noviembre. Tramitación de documentos contables y pago de las Ayudas entre diciembre y primeros meses de la siguiente anualidad.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: se evaluará el Número total de solicitudes presentadas, y la distribución de estas conforme a los Niveles establecidos dentro de los listados de Deportistas de Élite (A, B y Élite-Promoción). Indicadores: Se realizará análisis comparativo de datos con respecto a anualidades anteriores.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PREMIOS DEPORTIVOS PROVINCIALES
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Deporte Sectores: Deportistas, Clubes Deportivos y Técnicos de la provincia de Alicante (Premios con dotación económica para reconocer la labor y los éxitos alcanzados por los deportistas, clubes y técnicos deportivos de la provincia de Alicante a lo largo de una temporada deportiva).
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Incentivar la formación, reconocer los méritos alcanzados y apoyar la preparación deportiva que exige el deporte de élite. Efectos: Reconocer los méritos alcanzados por nuestros deportistas, clubes y técnicos. Difusión de los valores del deporte. Incentivar la práctica deportiva de los más jóvenes utilizando estos premios como ejemplo de esfuerzo y sacrificio para alcanzar objetivos.
3º Plazo necesario para su consecución	Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Coste: 30.000,00 euros durante la anualidad 2015. Financiación: Presupuesto General de la Excm. Diputación de Alicante para 2015 (partida 22.341A.4810000). Programación plurianual: a) 30.000,00 euros para 2015, b) 30.000,00 euros para 2016 y c) 30.000,00 euros para 2017.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de	Líneas Básicas: Las características diferenciadoras de las Bases de la Convocatoria se referirán a la presentación de la documentación exigida (historial deportivo de la temporada a valorar) y a la decisión tomada por el Jurado que ha de fallar los Premios. Calendario: Elaboración,

elaboración	tramitación, aprobación y publicación de Bases durante el primer trimestre del año. Reuniones del Jurado y celebración de la Gala del Deporte durante el segundo o cuarto trimestre del año.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: se evaluará el Número total de solicitudes, el Número de solicitudes de cada Premio, el Número de solicitudes por Registro y el Número de solicitudes presentadas por APDA. Indicadores: Se realizará análisis comparativo de datos con respecto a anualidades anteriores.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN DE CICLISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Deporte Sectores: Federaciones deportivas (Subvención Nominativa a la Federación de Ciclismo de la Comunidad Valenciana para la organización del Trofeo Diputación de Escuelas de Ciclismo).
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Apoyar y propiciar la solidez de eventos de gran relevancia y fuerte implantación en la provincia como fórmula para la promoción del deporte. Contribuir, asegurar y fomentar la solidez del tejido asociativo de la provincia. Promover el deporte base y el deporte para todos. Efectos: La promoción y la práctica del Ciclismo entre los jóvenes deportistas de la provincia. Incentivar la participación de las Escuelas de la provincia y estimular su carácter participativo a través de la competición. Promoción y fomento de eventos deportivos
3º Plazo necesario para su consecución	Desde la fecha del Decreto de concesión de la subvención firmado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Alicante hasta la finalización de la actividad y justificación de la misma. En todo caso, tres meses desde la fecha de concesión de la subvención si la actividad estuviera ya realizada o tres meses desde la finalización de la actividad.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Coste: 3.500,00 euros durante la anualidad 2015. Financiación: Presupuesto General de la Excm. Diputación de Alicante para 2015 (partida 22.341A.4830300) y las aportaciones de la Entidad beneficiaria de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de

	<p>otras entidades públicas o privadas.</p> <p>Programación plurianual: a) 3.500,00 euros para 2015, b) 3.500,00 euros para 2016 y c) 3.500,00 euros para 2017. Se valorará la posibilidad de incrementar la financiación para las anualidades 2016 y/o 2017.</p>
<p>5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración</p>	<p>Líneas Básicas: La actividad se realizará directamente por la Entidad beneficiaria sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la actividad. La subvención provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a la Entidad. El importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad por lo que la Excma. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma. En la publicidad o divulgación de la actividad, siempre que ésta se realice con posterioridad a la concesión de la subvención, habrá de figurar que la misma se halla subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. En el supuesto de cambio de fechas en la realización de las actividades previstas, será suficiente la previa comunicación de la Entidad a la Diputación, con anterioridad a la celebración de aquéllas, motivando las razones de dicho cambio. Calendario: Elaboración, tramitación y resolución de la solicitud de subvención en el segundo trimestre de cada anualidad. Justificación dentro del plazo establecido en el Decreto de concesión (tres meses desde la fecha de concesión si la actividad ha finalizado o tres meses desde la finalización de la actividad).</p>
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.</p>	<p>Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Se efectuará un seguimiento continuo de los diferentes ítems que componen el expediente de subvención nominativa a la Federación de Ciclismo de la Comunidad Valenciana para de esta forma controlar todo el proceso y actuar en los momentos que se considere preciso (fecha de presentación</p>

	de solicitud, comprobación de la documentación solicitada, fecha de la propuesta, fecha del documento RC, fecha del informe, fecha del Decreto, fecha de la comunicación y fecha de la justificación). Indicadores: se establecerá como indicador el espacio de tiempo entre cada uno de los ítems anteriormente señalados, siendo este la medida de control a emplear para el adecuado desarrollo de la tramitación administrativa y su mejora en futuras anualidades. Así mismo, se tomarán como indicadores los siguientes apartados: Número de categorías establecidas, Número de participantes totales, Número de participantes en cada una de las categorías, Número de Escuelas participantes y comparación de todos estos datos con los producidos en la pasada edición.
--	--

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	DE	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACION DE NATACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
1º	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Deporte Sectores: Federaciones deportivas (Subvención Nominativa a la Federación de Natación de la Comunidad Valenciana para la organización del Trofeo Diputación de Natación Base).
2º	Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Apoyar y propiciar la solidez de eventos de gran relevancia y fuerte implantación en la provincia como fórmula para la promoción del deporte. Contribuir, asegurar y fomentar la solidez del tejido asociativo de la provincia. Promover el deporte base y el deporte para todos. Efectos: La promoción y la práctica de la Natación entre los jóvenes deportistas de la provincia. Incentivar la participación de los Clubes de la provincia y estimular su carácter participativo a través de la competición de sus nadadores más jóvenes. Promoción y fomento de eventos deportivos
3º	Plazo necesario para su consecución	Desde la fecha del Decreto de concesión de la subvención firmado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación de Alicante hasta la finalización de la actividad y justificación de la misma. En todo caso, tres meses desde la fecha de concesión de la subvención si la actividad estuviera ya realizada o tres meses desde la finalización de la actividad.
4º	Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.	Coste: 8.000,00 euros durante la anualidad 2015. Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante para 2015 (partida 22.341A.4830600) y las aportaciones de la Entidad

<p>Programación plurianual</p>	<p>beneficiaria de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otras entidades públicas o privadas. Programación plurianual: a) 8.000,00 euros para 2015, b) 8.000,00 euros para 2016 y c) 8.000,00 euros para 2017.</p>
<p>5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración</p>	<p>Líneas Básicas: La actividad se realizará directamente por la Entidad beneficiaria sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la actividad. La subvención provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a la Entidad. El importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad por lo que la Excm. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma. En la publicidad o divulgación de la actividad, siempre que ésta se realice con posterioridad a la concesión de la subvención, habrá de figurar que la misma se halla subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. En el supuesto de cambio de fechas en la realización de las actividades previstas, será suficiente la previa comunicación de la Entidad a la Diputación, con anterioridad a la celebración de aquéllas, motivando las razones de dicho cambio. Calendario: Elaboración, tramitación y resolución de la solicitud de subvención en el tercer trimestre de cada anualidad. Justificación dentro del plazo establecido en el Decreto de concesión (tres meses desde la fecha de concesión si la actividad ha finalizado o tres meses desde la finalización de la actividad).</p>
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los</p>	<p>Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Se efectuará un seguimiento continuo de los diferentes ítems que componen el expediente de subvención nominativa a la Federación de Ciclismo de la Comunidad Valenciana para de esta forma controlar todo el proceso y actuar en los</p>

objetivos del Plan.	momentos que se considere preciso (fecha de presentación de solicitud, comprobación de la documentación solicitada, fecha de la propuesta, fecha del documento RC, fecha del informe, fecha del Decreto, fecha de la comunicación y fecha de la justificación). Indicadores: se establecerá como indicador el espacio de tiempo entre cada uno de los ítems anteriormente señalados, siendo este la medida de control a emplear para el adecuado desarrollo de la tramitación administrativa y su mejora en futuras anualidades. Así mismo, se tomarán como indicadores los siguientes apartados: Número de categorías establecidas, Número de participantes totales, Número de participantes en cada una de las categorías, Número de Clubes participantes y comparación de todos estos datos con los producidos en la pasada edición.
---------------------	---

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACION DE PILOTA VALENCIANA
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Deporte Sectores: Federaciones deportivas (Subvención Nominativa a la Federación de Pelota Valenciana para la organización de la Lliga Provincial de Pilota Valenciana en las modalidades de "A Llargues" y "A Palma").
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Promover actuaciones concretas para el mantenimiento y desarrollo de actividades de carácter tradicional y/o de deporte tradicional de la provincia de Alicante. Apoyar y propiciar la solidez de eventos de gran relevancia y fuerte implantación en la provincia como fórmula para la promoción del deporte. Promover el deporte base y el deporte para todos. Efectos: La promoción y la práctica de la Pelota Valenciana en sus modalidades de "A Llargues" y "A Palma". Mantener la cultura de la Pelota Valenciana y su práctica con especial hincapié en las modalidades más tradicionales de "A Llargues" y "A Palma" jugadas en la Provincia de Alicante.
3º Plazo necesario para su consecución	Desde la fecha del Decreto de concesión de la subvención firmado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación de Alicante hasta la finalización de la actividad y justificación de la misma. En todo caso, tres meses desde la fecha de concesión de la subvención si la actividad estuviera ya realizada o tres meses desde la finalización de la actividad.
4º Costes previsibles	Coste: 36.000,00 euros durante la anualidad 2015.

<p>para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual</p>	<p>Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante para 2015 (partida 22.341A.4830100) y las aportaciones de la Entidad beneficiaria de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otras entidades públicas o privadas.</p> <p>Programación plurianual: a) 36.000,00 euros para 2015, b) 36.000,00 euros para 2016 y c) 36.000,00 euros para 2017. Se valorará la posibilidad de incrementar la financiación en las anualidades 2016 y/o 2017.</p>
<p>5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración</p>	<p>Líneas Básicas: La actividad se realizará directamente por la Entidad beneficiaria sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la actividad. La subvención provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a la Entidad. El importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad por lo que la Excma. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma. En la publicidad o divulgación de la actividad, siempre que ésta se realice con posterioridad a la concesión de la subvención, habrá de figurar que la misma se halla subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. En el supuesto de cambio de fechas en la realización de las actividades previstas, será suficiente la previa comunicación de la Entidad a la Diputación, con anterioridad a la celebración de aquéllas, motivando las razones de dicho cambio.</p> <p>Calendario: Elaboración, tramitación y resolución de la solicitud de subvención en el primer trimestre de cada anualidad. Justificación dentro del plazo establecido en el Decreto de concesión (tres meses desde la fecha de concesión si la actividad ha finalizado o tres meses desde la finalización de la actividad).</p>

<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.</p>	<p>Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Se efectuará un seguimiento continuo de los diferentes ítems que componen el expediente de subvención nominativa a la Federación de Pelota Valenciana para de esta forma controlar todo el proceso y actuar en los momentos que se considere preciso (fecha de presentación de solicitud, comprobación de la documentación solicitada, fecha de la propuesta, fecha del documento RC, fecha del informe, fecha del Decreto, fecha de la comunicación y fecha de la justificación).</p> <p>Indicadores: se establecerá como indicador el espacio de tiempo entre cada uno de los ítems anteriormente señalados, siendo este la medida de control a emplear para el adecuado desarrollo de la tramitación administrativa y su mejora en futuras anualidades. Así mismo, se tomarán como indicadores los siguientes apartados: Celebración y número de partidas realizadas. Número de equipos y/o deportistas participantes en cada una de las modalidades y categorías programadas.</p>
---	--

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACION DE MONTAÑISMO Y ESCALADA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
<p>1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas</p>	<p>Competencia afectada: Deporte Sectores: Federaciones deportivas (Subvención Nominativa a la Federación de Montañismo y Escalada de la Comunidad Valenciana para la organización del Programa de Senderismo de Otoño).</p>
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<p>Objetivos: Promover actuaciones concretas para el mantenimiento y desarrollo de actividades de carácter tradicional y/o de deporte tradicional de la provincia de Alicante. Apoyar y propiciar la solidez de eventos de gran relevancia y fuerte implantación en la provincia como fórmula para la promoción del deporte. Promover el deporte base y el deporte para todos. Efectos: La promoción y la práctica de la actividad física en el Medio Natural. Incentivar la participación de los ciudadanos en actividades ligadas al Medio Natural. Dar a conocer la provincia a través de los senderos que conforman la red provincial. Crear conciencia y hábitos de vida saludable.</p>
<p>3º Plazo necesario para su consecución</p>	<p>Desde la fecha del Decreto de concesión de la subvención firmado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación de Alicante hasta la finalización de la actividad y justificación de la misma. En todo caso, tres meses desde</p>

	la fecha de concesión de la subvención si la actividad estuviera ya realizada o tres meses desde la finalización de la actividad.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Coste: 8.000,00 euros durante la anualidad 2015.</p> <p>Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante para 2015 (partida 22.341A.4830700) y las aportaciones de la Entidad beneficiaria de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otras entidades públicas o privadas.</p> <p>Programación plurianual: a) 8.000,00 euros para 2015, b) 8.000,00 euros para 2016 y c) 8.000,00 euros para 2017. Se valorará la posibilidad de incrementar la financiación para las anualidades 2016 y/o 2017.</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Líneas Básicas: La actividad se realizará directamente por la Entidad beneficiaria sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la actividad. La subvención provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a la Entidad. El importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad por lo que la Excma. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma. En la publicidad o divulgación de la actividad, siempre que ésta se realice con posterioridad a la concesión de la subvención, habrá de figurar que la misma se halla subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. En el supuesto de cambio de fechas en la realización de las actividades previstas, será suficiente la previa comunicación de la Entidad a la Diputación, con anterioridad a la celebración de aquéllas, motivando las razones de dicho cambio.</p> <p>Calendario: Elaboración, tramitación y resolución de la solicitud de subvención el tercer trimestre de cada anualidad. Justificación dentro del plazo establecido en el</p>

	Decreto de concesión (tres meses desde la fecha de concesión si la actividad ha finalizado o tres meses desde la finalización de la actividad).
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Se efectuará un seguimiento continuo de los diferentes ítems que componen el expediente de subvención nominativa a la Federación de Ciclismo de la Comunidad Valenciana para de esta forma controlar todo el proceso y actuar en los momentos que se considere preciso (fecha de presentación de solicitud, comprobación de la documentación solicitada, fecha de la propuesta, fecha del documento RC, fecha del informe, fecha del Decreto, fecha de la comunicación y fecha de la justificación).</p> <p>Indicadores: se establecerá como indicador el espacio de tiempo entre cada uno de los ítems anteriormente señalados, siendo este la medida de control a emplear para el adecuado desarrollo de la tramitación administrativa y su mejora en futuras anualidades. Así mismo, se tomarán como indicadores los siguientes apartados: Número total de participantes en el Programa, Número de participantes en cada una de las salidas programadas, grado de satisfacción de los participantes y comparación datos con los de pasadas ediciones.</p>

UNIDAD ORGÁNICA 23

IGUALDAD Y JUVENTUD

LINEA DE SUBVENCIÓN	ACTIVIDADES ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>Competencia afectada: Drogodependencias</p> <p>Sectores: Entidades sin fin de lucro de la Provincia de Alicante</p>
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<p>Objetivos: La prevención del consumo de sustancias se propone, ante todo, despertar la conciencia social sobre los problemas, los daños, los costes personales y sociales relacionados con las drogas. La posibilidad real de evitarlos y la importancia de que la sociedad en su conjunto sea parte activa de la solución.</p> <p>La convocatoria de subvenciones a entidades sin fin de lucro en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas de la provincia de Alicante, representa la voluntad de continuidad y sostenimiento de</p>

	<p>actuaciones, que dirigidas al interés común de la población de los municipios alicantinos, permitan disminuir por una parte los consumos de drogas y sobre todo prevenir conductas de riesgo, daños y consecuencias para la salud así como las problemáticas sociales relacionadas con los mismos.</p> <p>Entendiendo que estas entidades son consideradas como actores principales dentro de la prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas, se hace necesaria la creación de vínculos para un mejor aprovechamiento de los recursos y la consecución de mejores resultados en la lucha contra las adicciones.</p> <p>Dado que un gran volumen de servicios de prevención en conductas adictivas, son prestados a través de las entidades sin fin de lucro, es conveniente mejorar y sistematizar la evaluación sobre el desempeño de los servicios prestados.</p> <p>Efectos: Contribuir, asegurar y fomentar la solidez del tejido asociativo de las entidades sin fin de lucro de la provincia, prestando apoyo expreso a las iniciativas que en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas ponen en marcha, para promover conductas de vida saludable de carácter preventivo especialmente entre la población juvenil, mejorando la calidad de vida, el bienestar y las relaciones sociales.</p> <p>Observar un incremento significativo de programas dirigidos a la prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas referente a los procesos de detección e intervención precoz con menores.</p> <p>Favorecer las medidas preventivas como un elemento básico para disminuir el consumo de sustancias entre la población. Por ello, aumentar la cobertura de estos programas de prevención, implementados a través de las entidades sin fin de lucro, a segmentos sociales con dificultad de ser alcanzados o a colectivos vulnerables, puede mejorar las prevalencias de consumo y adicciones.</p>
3º Plazo necesario para su consecución	El plazo se establece en tres años en el intervalo temporal 2015-2017
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Coste: 80.000,00 euros durante la anualidad 2015.</p> <p>Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante para 2015 (aplicación 23.2313.4830000).</p> <p>Programación plurianual: a) 80.000,00 euros para 2015, b) 80.000,00 euros para 2016 y c) 80.000,00 euros para 2017.</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que	Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva

deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	ordinaria, aprobándose en el primer trimestre del año tanto la convocatoria del proceso de selección como las bases que la rigen.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos de la convocatoria	La memoria explicativa del proyecto subvencionado nos permite conocer el grado de consecución de los objetivos específicos de cada uno de los programas, así como otros datos de interés en cuanto a la participación y ejecución de los mismos (edad, sexo, etc.) Además, se establece un indicador evolutivo que nos permitirá conocer a largo plazo el índice de tendencia de los programas solicitados con el que podremos comprobar si se cumplen los efectos esperados.

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN REINSECCIÓN INTEGRAL LABORAL ASOCIACIÓN MUJERES (PRM): PROGRAMA FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL PROGRAMA PROGRAMAS SOCIO-LABORAL
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Igualdad. Sectores: Asociación Programa de Reinserción de Mujeres.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: favorecer la integración socio-laboral de aquellas mujeres que se encuentren en situación y/o riesgo de exclusión social, contribuyendo, mediante una adecuada formación, a su capacitación profesional dentro del sector textil. Una formación de carácter integral que incluye un seguimiento psicosocial de las alumnas así como la elaboración de un itinerario de inserción individualizado para cada una de ellas. Para la consecución del meritado objetivo, el programa desarrolla una formación de 11 meses: 9 meses de formación teórico-práctica en la confección textil y 2 meses de prácticas no remuneradas en la empresa de inserción A Puntadas, promovida por la propia Entidad, y radicada en la ciudad de Elche. Efectos: aumentar las capacidades y habilidades socio-laborales de las mujeres inscritas en el programa formativo. Conseguir la inserción de algunas de las mujeres formadas en la empresa de inserción A Puntadas.
3º Plazo necesario para su consecución	El plazo se establece en tres años en el intervalo temporal 2015-2017.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de	Coste: 37.510,00 euros durante la anualidad 2015. Financiación: La Línea se financiará con recursos propios extraídos del Presupuesto General de la Excma. Diputación

financiación. Programación plurianual	de Alicante para 2015 (aplicación 23.2318.4830500). Programación plurianual: a) 37.510,00 euros para 2015, b) 37.510,00 euros para 2016 y c) 37.510,00 euros para 2017.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	La subvención se otorga mediante concesión directa, a través de resolución del órgano competente, formalizándose la misma mediante la suscripción del convenio de colaboración correspondiente, en el que se fijan además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de subvención.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	La memoria explicativa del proyecto subvencionado nos permite conocer el grado de consecución de los objetivos mencionados, así como todos los datos de las usuarias que a lo largo del año pasan por el programa de formación e inserción socio-laboral. Además, se establece un indicador evolutivo que nos permitirá conocer la evolución del programa a lo largo del tiempo y las características de las usuarias que se inscriben en el programa, pudiendo comprobar, de esta manera, y a largo plazo, el índice de tendencia y comprobar si se cumplen los efectos esperados.

LINEA DE SUBVENCIÓN	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Igualdad. Sectores: Entidades sin fin de lucro de la Provincia de Alicante.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: La superación de roles y estereotipos en función del sexo basados en una concepción patriarcal de las relaciones de género, y que ayudan a perpetuar ciertas desigualdades en función del género, restringiendo la participación de las mujeres en determinados ámbitos de la vida política, social y económica. La coeducación o educación en igualdad de género, como una fórmula y un mecanismo clave y fundamental para avanzar y progresar en la igualdad entre mujeres y hombres. La conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras fuera del hogar, entendida como un compromiso en la búsqueda de soluciones en la vida privada, familiar y laboral que permitan a mujeres y hombres compartir los beneficios y obligaciones de la vida familiar y las ventajas y tensiones del trabajo remunerado.

	<p>La prevención de la violencia de género y el apoyo a sus víctimas. La violencia de género es la situación más extrema y brutal de la desigualdad existente entre mujeres y hombres. La promoción de acciones de sensibilización y concienciación resultan fundamentales para combatirla, así como las ayudas para el mantenimiento de los servicios de atención psicológica, social y jurídica a las mujeres víctimas y a los menores que conviven en un entorno familiar violento.</p> <p>La integración socio-laboral de mujeres que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad o en situación y/o riesgo de exclusión social. Se englobarían aquí a aquellas mujeres que tengan añadida a su condición de mujer alguna otra circunstancia que las convierta en personas más vulnerables. La situación de reclusión, la pertenencia a una minoría étnica o las mujeres solas con cargas familiares (familias monomarentales) constituyen un ejemplo claro de dobles o incluso triple exclusión social.</p> <p>La formación y reciclaje profesional de las mujeres como forma de mejorar sus condiciones de empleabilidad dentro de un mercado laboral cada vez más competitivo, fomentando el empleo como instrumento clave para lograr la igualdad de oportunidades al facilitar los recursos económicos en los que se soporta un nivel adecuado de independencia y de autonomía y libertad personal.</p> <p>Para la consecución de estos objetivos, desde el Departamento de Igualdad se propone la concesión de ayudas a los siguientes programas o actuaciones presentados por las Entidades sin fin de lucro de la provincia de Alicante:</p> <p>Prevención y erradicación de la violencia de género.</p> <p>Formación y/o promoción de empleo de mujeres.</p> <p>Corresponsabilidad doméstica y conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras fuera del hogar.</p> <p>Coeducación en los ámbitos familiar, escolar, laboral y social.</p> <p>Promoción de la inclusión social de mujeres en situación de especial vulnerabilidad.</p> <p>Fomento del empoderamiento de las mujeres para su incorporación en los procesos de toma de decisiones y su participación en la vida social y política en condiciones de igualdad con respecto a los hombres.</p> <p>Efectos: Incremento de las acciones de concienciación y sensibilización ciudadana contra la violencia de género por parte de la sociedad civil de la provincia de Alicante.</p> <p>Incremento de las acciones de sensibilización en los centros escolares de todos los niveles educativos, encaminadas a la</p>
--	--

	<p>concienciación de los y las escolares acerca de la necesidad de mantener una relaciones afectivas sanas, alejadas de prejuicios y estereotipos sexistas que únicamente alimentan y perpetúan las relaciones desiguales entre mujeres y hombres. Incremento de mujeres en puestos de máxima responsabilidad que impliquen toma de decisiones. Este efecto está íntimamente relacionado con el empoderamiento de las mujeres y con la necesidad de contar con ellas en todas las esferas de la vida pública y privada que impliquen una auténtica toma de decisiones.</p> <p>Aumento de la participación de hombres en talleres y acciones de corresponsabilidad doméstica, invirtiendo los roles tradicionales e implicando a toda la unidad familiar en la esfera privada y doméstica, ayudando a visibilizar y poner en valor todo el trabajo reproductivo e “invisible” que tradicionalmente han desarrollado las mujeres.</p> <p>Incremento de la participación de las mujeres en acciones formativas orientadas a la búsqueda de empleo y al emprendedurismo femenino, como fórmula clave para fomentar las relaciones igualitarias entre hombres y mujeres.</p> <p>Aumento de las acciones de sensibilización destinadas a visibilizar la doble o triple exclusión que padecen algunos colectivos de mujeres que, por su peculiar condición, se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, e incremento de las actuaciones de inclusión social destinadas a su total integración.</p> <p>Incremento de la participación de mujeres y hombres en los actos promovidos por las Entidades sin fin de lucro, conmemorativos del Día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer y del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.</p>
3º Plazo necesario para su consecución	El plazo se establece en tres años en el intervalo temporal 2015-2017.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Coste: 80.000,00 euros durante la anualidad 2015.</p> <p>Financiación: La Línea se financiará con recursos propios extraídos del Presupuesto General de la Excm. Diputación de Alicante para 2015 (aplicación 23.2318.4830000) y con aportación de las Entidades sin fin de lucro beneficiarias, siendo por tanto el sistema de cofinanciación el establecido para la presente línea de subvención.</p> <p>Programación plurianual: a) 80.000,00 euros para 2015, b) 80.000,00 euros para 2016 y c) 80.000,00 euros para 2017.</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases	Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, aprobándose en el primer trimestre del año tanto la

reguladoras y calendario de elaboración	Convocatoria del proceso de selección como las Bases que la rijan.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	La memoria explicativa del proyecto subvencionado nos permite conocer el grado de consecución de los objetivos específicos de cada uno de los programas, así como otros datos de interés en cuanto a la participación y ejecución de los mismos (edad, sexo, etc.) Además, se establece un indicador evolutivo que nos permitirá conocer a largo plazo el índice de tendencia de los programas solicitados con el que podremos comprobar si se cumplen los efectos esperados.

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ: PROGRAMA APOYO REINSERCIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Igualdad. Sectores: Asociación Mensajeros de la Paz.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: El objetivo general del programa estriba en el desarrollo de un plan de intervención, con carácter de emergencia, en mujeres víctimas de la violencia doméstica, ofreciéndoles un marco de convivencia similar al de una familia que favorezca su óptimo desarrollo afectivo y emocional. Para la consecución del meritado objetivo, el programa desarrolla las siguientes áreas de intervención: personal y familiar, menores, salud, legal y documental, convivencia, organización, formación e inserción laboral, participación social y psicológica. Todo ello a través de la realización de talleres impartidos por un equipo técnico conformado por una coordinadora con funciones de directora y trabajadora social, cinco educadoras, una educadora infantil, y una psicóloga. Efectos: incremento en el número de mujeres que rompen con el ciclo de la violencia de género. Disminución en el número de mujeres víctimas de violencia de género que reanudan la convivencia con el agresor. Incremento en el número de mujeres que se reinserían social y laboralmente.
3º Plazo necesario para su consecución	El plazo se establece en tres años en el intervalo temporal 2015-2017.
4º Costes previsibles	Coste: 77.000,00 euros durante la anualidad 2015.

para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Financiación exclusiva del programa por la Diputación Provincial cuyos fondos serán extraídos del Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante para 2015 (aplicación 23.2318.4830400) Programación plurianual: a) 77.000,00 euros para 2015, b) 77.000,00 euros para 2016 y c) 77.000,00 euros para 2017.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	La subvención se otorga mediante concesión directa, a través de resolución del órgano competente, formalizándose la misma mediante la suscripción del convenio de colaboración correspondiente, en el que se fijan además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de subvención.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	La memoria explicativa del proyecto subvencionado nos permite conocer el grado de consecución de los objetivos mencionados, así como todos los datos de las usuarias que a lo largo del año pasan por el programa de reinserción. Además, se establece un indicador evolutivo que nos permitirá conocer la evolución del programa a lo largo del tiempo y las características de las usuarias que hacen uso del recurso, pudiendo comprobar, de esta manera, y a largo plazo, el índice de tendencia y comprobar si se cumplen los efectos esperados.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PREMIOS PROVINCIALES DE LA JUVENTUD
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Juventud Sectores: Jóvenes residentes en la Provincia de Alicante.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Premiar a todos aquellos jóvenes de nuestra provincia que hayan destacado por sus iniciativas en el ámbito de la literatura, la música, el cine, la fotografía, la ilustración, las nuevas tecnologías e ideas empresariales, realizando proyectos y trabajos creativos e innovadores.
3º Plazo necesario para su consecución	El plazo se establece en tres años en el intervalo temporal 2015-2017.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Coste: 20.000,00 euros durante la anualidad 2015. Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante para 2015 (aplicación 23.2319.4810000). Programación plurianual: a) 20.000,00 euros para 2015, b) 20.000,00 euros para 2016 y c) 20.000,00 euros para 2017.
5º Plan de acción:	Convocatoria de premios establecida a nivel anual.

líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	La publicación de las Bases se produce durante el primer trimestre del año en curso.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Se medirán el número final de proyectos que se hayan presentado al finalizar el plazo de presentación de los mismos a través de los indicadores establecidos para tal fin.

LINEA DE SUBVENCIÓN	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE JUVENTUD
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Juventud. Sectores: Entidades sin fin de lucro de la Provincia de Alicante.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos específicos: Potenciar todas aquellas acciones y actividades que desde las entidades juveniles promuevan la formación a los jóvenes en diferentes materias. Fomentar dentro el marco asociativo los programas destinados a la búsqueda activa de empleo entre la juventud. Promover enseñanzas en materia de nuevas tecnologías a través de cursos formativos de informática, programas y actividades para el buen uso y manejo de redes sociales y la prevención de comportamientos abusivos y/o adictivos relacionados con las mismas. Potenciar la iniciativa social mediante la financiación de proyectos que promocionen valores y hábitos de vida saludable dentro el tejido asociativo joven. Propiciar el desarrollo de iniciativas por y para la juventud a través de la financiación de programas que impulsen el propio asociacionismo y los valores solidarios que promueven el voluntariado y las iniciativas de índole social. Fomentar aquellas actividades cuyo principal objetivo sea la prevención en el uso indebido de drogas y la promoción de la salud. Facilitar la puesta en marcha de actividades de ocio y tiempo libre que promuevan valores saludables, que fomenten el asociacionismo entre los y las jóvenes.

	<p>Efectos esperados:</p> <p>Mayor implicación de las asociaciones en la formación a jóvenes. Se espera un aumento del número de peticiones dirigidas a cursos y acciones formativas, especialmente aquellas cuyo resultado final sea una certificación de utilidad para el colectivo juvenil.</p> <p>Aumento en el número de programas de prevención en el uso de redes sociales y nuevas tecnologías y, por consiguiente, un detrimento del número de casos de acoso y violencia asociada a Internet.</p> <p>Crecimiento significativo de aquellas actividades dirigidas a promover los hábitos de vida saludables y, por ende, un mayor conocimiento por parte de los jóvenes de las responsabilidades que les competen en temas como la sexualidad, la alimentación, el deporte, etc.</p> <p>Consolidar la asociación como una vía alternativa de participación para los jóvenes de la provincia.</p> <p>Incremento significativo de programas dirigidos a la prevención de drogodependencias y conductas adictivas entre los jóvenes.</p>
3º Plazo necesario para su consecución	El plazo se establece en tres años en el intervalo temporal 2015-2017.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Coste: 75.000,00 euros durante la anualidad 2015.</p> <p>Financiación: La Línea se financiará con recursos propios del Presupuesto General de la Excm. Diputación de Alicante para 2015 (aplicación 23.2319.4830000) y con aportación de las Entidades sin fin de lucro beneficiarias, siendo por tanto el sistema de cofinanciación el establecido para la presente línea de subvención.</p> <p>Programación plurianual: a) 75.000,00 euros para 2015, b) 75.000,00 euros para 2016 y c) 75.000,00 euros para 2017.</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, aprobándose en el primer trimestre del año tanto la Convocatoria del proceso de selección como las Bases que la rijan.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>La memoria explicativa del proyecto subvencionado nos permite conocer el grado de consecución de los objetivos específicos de cada uno de los programas, así como otros datos de interés en cuanto a la participación y ejecución de los mismos (edad, sexo, etc.)</p> <p>Además, se establece un indicador evolutivo que nos permitirá conocer a largo plazo el índice de tendencia de los programas solicitados con el que podremos comprobar si se</p>

	cumplen los efectos esperados.
--	--------------------------------

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (JOVEMPA)
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Juventud Sectores: Asociación de Jóvenes Empresarios de la provincia de Alicante
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Apoyar y fomentar el emprendedurismo juvenil, y en especial aquellas iniciativas dirigidas al autoempleo y la creación de empleo estable en la provincia de Alicante.
3º Plazo necesario para su consecución	El plazo se establece en tres años en el intervalo temporal 2015-2017.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Coste: 9.000 euros para la anualidad 2015. Financiación: La Línea se financiará con recursos propios del Presupuesto General de la Excm. Diputación de Alicante para 2014 (aplicación 23.2319.4830200). Programación plurianual: a) 9.000,00 euros para 2015, b) 9.000,00 euros para 2016 y c) 9.000,00 euros para 2017.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	La subvención se otorga mediante concesión directa, a través de resolución del órgano competente, formalizándose la misma mediante la suscripción del convenio de colaboración correspondiente, en el que se fijan además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de subvención.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	La memoria explicativa del proyecto subvencionado nos permite conocer el grado de consecución de los objetivos específicos planteados, así como otros datos de interés en cuanto a la participación y ejecución de los mismos.

UNIDAD ORGÁNICA 24

PLANES Y OBRAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA EN ACUARTELAMIENTOS DE LA PROVINCIA
1º Áreas de	Área de competencia afectada: Cooperación para la

competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal (artículo 36.1 c) en relación con el 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre) Sectores hacia los que se dirige la ayuda: Protección Pública.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Mejorar instalaciones de la Guardia Civil en la provincia de Alicante, para favorecer la prestación de sus servicios a los ciudadanos de la Provincia.
3º Plazo necesario para su consecución	Hasta 31 de diciembre de 2015.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	La asignación de fondos provinciales será la siguiente: • 2015: 60.000,00 €
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Nominativa
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Porcentaje ejecutado: importe de subvenciones concedida y justificada por el beneficiario

UNIDAD ORGÁNICA 25

FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL

LINEA DE SUBVENCIÓN	CONSEJOS REGULADORES DENOMINACIONES DE ORIGEN
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Agricultura Sectores: Corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y sociales, que en el ejercicio de determinadas facultades públicas, actúen con carácter de órgano desconcentrado de la administración.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Apoyar la comercialización de los productos de los consejos reguladores de nuestra provincia, mediante actuaciones de promoción, y apoyo a la consecución de certificaciones obligatorias de calidad. Efectos: Impulso en el desarrollo de los sectores

	productivos de calidad de la provincia y su puesta en valor a nivel nacional e internacional.								
3º Plazo necesario para su consecución	Anual								
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante.</p> <p>Costes previsibles:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>81.500</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>81.500</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>81.500</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	81.500	2016	81.500	2017	81.500
ANUALIDAD	IMPORTE								
2015	81.500								
2016	81.500								
2017	81.500								
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Líneas Básicas:</p> <p>Actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo la comercialización de los productos. • Promoción • Ayuda a la consecución de certificaciones obligatorias de calidad. • Protección de la marca en mercados nacionales e internacionales. <p>Calendario: 1º trimestre del año</p>								
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases</p> <p>Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.</p>								

LINEA DE SUBVENCIÓN	DIVERSIFICACIÓN SECTOR AGRÍCOLA Y MEDIO RURAL
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>Competencia afectada: Agricultura y medio rural</p> <p>Sectores: Entidades sin fin de lucro y corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y sociales, que en el ejercicio de determinadas facultades públicas, actúen con carácter de órgano desconcentrado de la administración: ASAJA y Comité de Agricultura Ecológica.</p>
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<p>Objetivos: Favorecer el crecimiento y expansión económica del mundo rural</p> <p>Efectos: Diversificar el sector agrícola tradicional de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de Asociaciones representativas del sector.</p>
3º Plazo necesario para	Anual

su consecución									
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante.</p> <p>Costes previsibles:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>36.000</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>36.000</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>36.000</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	36.000	2016	36.000	2017	36.000
ANUALIDAD	IMPORTE								
2015	36.000								
2016	36.000								
2017	36.000								
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Líneas Básicas: Apoyo a proyectos de asociaciones y corporaciones representativas del sector.</p> <p>Calendario: 1º trimestre del año.</p>								
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases</p> <p>Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.</p>								

LINEA DE SUBVENCIÓN	INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>Competencia afectada: EMPLEO E INSERCIÓN LABORAL</p> <p>Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos y sociales.</p>								
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<p>Objetivos: Cumplir una labor social por el empleo de personas en riesgo de exclusión, a través de la Asociación pro-deficientes psíquicos de Alicante (APSA).</p> <p>Efectos: Apoyo a personas desempleadas con riesgo de exclusión social por minusvalías físicas o psíquicas para el desarrollo del ejercicio de una profesión.</p>								
3º Plazo necesario para su consecución	Anual								
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante.</p> <p>Costes previsibles:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>35.000</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>35.000</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>35.000</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	35.000	2016	35.000	2017	35.000
ANUALIDAD	IMPORTE								
2015	35.000								
2016	35.000								
2017	35.000								

5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: Apoyo a proyectos de asociaciones representativas del sector. Calendario: 1º trimestre del año.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases Indicadores: nº de beneficiarios, cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROMOCIÓN DEL SECTOR MÁRMOL								
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Industria Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.								
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Impulsar el sector industrial y de servicios de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de Asociación Mármol de Alicante, CV. Efectos: Diversificación el sector industrial tradicional de la provincia de Alicante.								
3º Plazo necesario para su consecución	Anual								
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="810 1406 1225 1585"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>7.500</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>7.500</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>7.500</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	7.500	2016	7.500	2017	7.500
ANUALIDAD	IMPORTE								
2015	7.500								
2016	7.500								
2017	7.500								
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: actuaciones relativas a <ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Innovación • Mejora del a competitividad • Nuevas oportunidades Calendario: a lo largo del año								
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de								

relacionadas con los objetivos del Plan.	satisfacción de beneficiarios.
--	--------------------------------

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROMOCIÓN DEL SECTOR JUGUETE								
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Industria Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.								
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Impulsar el sector industrial y de servicios de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de la Asociación Española de fabricantes de Juguetes. Efectos: Diversificación el sector industrial tradicional de la provincia de Alicante								
3º Plazo necesario para su consecución	Anual								
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="805 974 1225 1153"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>7.500</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>7.500</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>7.500</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	7.500	2016	7.500	2017	7.500
ANUALIDAD	IMPORTE								
2015	7.500								
2016	7.500								
2017	7.500								
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: actuaciones relativas a <ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Innovación • Mejora del a competitividad • Nuevas oportunidades Calendario: a lo largo del año								
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.								

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROMOCION DEL SECTOR TERCIARIO AVANZADO
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Industria Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.

2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Impulsar el sector industrial y de servicios de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de la Asociación Terciario Avanzado. Efectos: Diversificación el sector industrial tradicional de la provincia de Alicante.								
3º Plazo necesario para su consecución	Anual								
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="810 510 1225 689"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>17.500</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>17.500</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>17.500</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	17.500	2016	17.500	2017	17.500
ANUALIDAD	IMPORTE								
2015	17.500								
2016	17.500								
2017	17.500								
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: actuaciones relativas a <ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Innovación • Mejora de la competitividad • Nuevas oportunidades Calendario: a lo largo del año								
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.								

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PROGRAMA FORMACION CREACION DE EMPRESAS Y AUTOEMPLO		
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Industria Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.		
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Impulsar el sector industrial y de servicios de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de JOVEMPA. Efectos: Diversificación el sector industrial tradicional de la provincia de Alicante.		
3º Plazo necesario para su consecución	Anual		
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="810 1975 1225 2020"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE
ANUALIDAD	IMPORTE		

Programación plurianual	2015	18.000
	2016	18.000
	2017	18.000
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: actuaciones relativas a <ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Innovación • Mejora de la competitividad • Nuevas oportunidades • Creación de empresas Calendario: a lo largo del año	
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PROMOCION DEL SECTOR ALFOMBRA Y MOQUETA									
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Industria Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.									
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Impulsar el sector industrial y de servicios de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de la Unión Nacional de fabricantes de alfombras, moquetas, revestimientos e industrias afines y auxiliares. Efectos: Diversificación el sector industrial tradicional de la provincia de Alicante.									
3º Plazo necesario para su consecución	Anual									
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="810 1626 1225 1805"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>7.500</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>7.500</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>7.500</td> </tr> </tbody> </table>		ANUALIDAD	IMPORTE	2015	7.500	2016	7.500	2017	7.500
ANUALIDAD	IMPORTE									
2015	7.500									
2016	7.500									
2017	7.500									
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de	Líneas Básicas: actuaciones relativas a <ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Innovación • Mejora de la competitividad • Nuevas oportunidades 									

elaboración	Calendario: a lo largo del año
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	FOMENTO DE SECTORES PRODUCTIVOS								
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Industria Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.								
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Impulsar el sector industrial y de servicios de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de sus asociaciones más representativas. Efectos: Diversificación el sector industrial tradicional de la provincia de Alicante.								
3º Plazo necesario para su consecución	Anual								
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="810 1144 1225 1323"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>276.900</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>276.900</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>276.900</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	276.900	2016	276.900	2017	276.900
ANUALIDAD	IMPORTE								
2015	276.900								
2016	276.900								
2017	276.900								
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: actuaciones relativas a <ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Innovación • Mejora de la competitividad • Nuevas oportunidades Calendario: a lo largo del año								
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.								

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	DOTACIÓN PREMIOS ANUALES Y FORMACIÓN EMPRESAS FAMILIARES
----------------------------	---

1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Industria Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.								
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Impulsar el sector industrial y de servicios de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de la Asociación de la empresa familiar de Alicante. Efectos: Diversificación el sector industrial tradicional de la provincia de Alicante.								
3º Plazo necesario para su consecución	Anual								
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="810 725 1225 904"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>7.500</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>7.500</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>7.500</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	7.500	2016	7.500	2017	7.500
ANUALIDAD	IMPORTE								
2015	7.500								
2016	7.500								
2017	7.500								
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: actuaciones relativas a <ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Innovación • Mejora de la competitividad • Nuevas oportunidades Calendario: a lo largo del año								
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.								

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROMOCION DEL SECTOR HELADERO
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Industria Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Impulsar el sector industrial y de servicios de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de la Asociación Empresarial Nacional de Elaboradores, Artesanos y Comerciantes de Helados y Horchatas. Efectos: Diversificación el sector industrial tradicional de

	la provincia de Alicante.								
3º Plazo necesario para su consecución	Anual								
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="810 338 1225 517"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>6.000</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>6.000</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>6.000</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	6.000	2016	6.000	2017	6.000
ANUALIDAD	IMPORTE								
2015	6.000								
2016	6.000								
2017	6.000								
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: actuaciones relativas a <ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Innovación • Mejora de la competitividad • Nuevas oportunidades Calendario: a lo largo del año								
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.								

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SECTOR PESQUERO								
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Pesca Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas del sector pesquero; federación provincial de cofradías de pescadores, cofradías, lonjas, etc.								
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Dotar de equipamiento para el desarrollo óptimo de la actividad a los profesionales del sector pesquero de nuestra provincia Efectos: Apoyo a la modernización del sector.								
3º Plazo necesario para su consecución	Anual								
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="810 1760 1225 1939"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>20.000</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>20.000</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>20.000</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	20.000	2016	20.000	2017	20.000
ANUALIDAD	IMPORTE								
2015	20.000								
2016	20.000								
2017	20.000								
5º Plan de acción:	Líneas Básicas: actuaciones relativas a								

líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Innovación • Mejora de la competitividad • Nuevas oportunidades <p>Calendario: a lo largo del año</p>
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases</p> <p>Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.</p>

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROYECTO DE FORMACION DE AGENTES DE DESARROLLO LOCAL								
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: DESARROLLO LOCAL Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos y sociales.								
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Capacitar a agentes de desarrollo local para el desarrollo de nuevas competencias a través de la formación impartida por FUNDEUN. Efectos: Red de agentes formados para la implantación de proyectos.								
3º Plazo necesario para su consecución	Anual								
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="805 1317 1225 1496"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>20.000</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>20.000</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>20.000</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	20.000	2016	20.000	2017	20.000
ANUALIDAD	IMPORTE								
2015	20.000								
2016	20.000								
2017	20.000								
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: actuaciones relativas a <ul style="list-style-type: none"> • Formación • Innovación • PYMES <p>Calendario: a lo largo del año</p>								
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases.</p> <p>Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.</p>								

LINEA DE SUBVENCIÓN	PREMIO NUEVAS IDEAS EMPRESARIALES								
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Industria Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.								
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Premiar al mejor proyecto diversificador de la actividad económica. Efectos: Fomento del emprendedurismo como fórmula para la creación de empleo.								
3º Plazo necesario para su consecución	Anual								
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="810 797 1225 976"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>5.000</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>5.000</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>5.000</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	5.000	2016	5.000	2017	5.000
ANUALIDAD	IMPORTE								
2015	5.000								
2016	5.000								
2017	5.000								
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: actuaciones relativas a <ul style="list-style-type: none"> • Promoción del premio • Organización del acto de entrega • Dotación económica del premio Calendario: a lo largo del año								
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.								

UNIDAD ORGÁNICA 26

MEDIO AMBIENTE

LINEA DE SUBVENCIÓN	MEJORA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE MARINO.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	La línea de subvención se dirige a la "Fundación de la Comunitat Valenciana Institut d'Ecología Litoral" e incide directamente en los municipios costeros de la provincia, en el ejercicio de las competencias de fomento del desarrollo económico y social (art. 36 LRBRL). Siendo, además, la salubridad pública y la promoción de la ocupación del

	tiempo libre y de la actividad turística competencias municipales (art. 25 LRBRL).
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Mejora y protección del medio ambiente marino mediante la cooperación con la “Fundación de la Comunitat Valenciana Institut d’Ecología Litoral” en el desarrollo de un programa de actuaciones de voluntariado ambiental “Posimed Comunidad Valenciana-Litoral Alicante” para control y seguimiento de las praderas de Posidonia oceánica en los municipios costeros de la provincia de Alicante.
3º Plazo necesario para su consecución	Si bien las actuaciones son anuales, y en cuanto al plan estratégico se estima un intervalo de tres años, el plazo para la consecución general del objetivo es inestimable y susceptible de prolongación anual dada la naturaleza del mismo.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Los costes previsibles para el intervalo temporal 2015-17 son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2015: 24.000 € • 2016: 24.000 € • 2017: 24.000 € <p>La línea se financiara por la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el 100% del coste de las actuaciones mediante concesión directa a través de convenio.</p> <p>Las actuaciones subvencionadas se llevarán a cabo por la “Fundación de la Comunitat Valenciana Institut d’Ecología Litoral”, siendo por tanto una subvención dineraria.</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Se trata de una subvención que se concede de forma directa a través de convenio. El convenio se tramitará durante el primer trimestre del año que corresponda e incluirá las condiciones y compromisos aplicables.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Se atenderá fundamentalmente a la certificación de la entidad beneficiaria relativa a la justificación de la actividad subvencionada con relación de las facturas que identifiquen la ejecución y gasto de dicha actividad.

LINEA DE	PROYECTO DE COOPERACIÓN EN LA
----------	-------------------------------

SUBVENCIÓN	INVESTIGACIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DEL PICUDO ROJO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	La línea de subvención se dirige a la Generalitat Valenciana (Consellería de Presidencia y Agricultura; Pesca, Alimentación y Agua) e incide directamente en los municipios de la provincia de Alicante, en el ejercicio de las competencias de fomento del desarrollo económico y social (art. 36 LRBRL). Además, la cooperación va dirigida, aunque en fase de estudio, a la protección del medio ambiente urbano y la promoción de la ocupación del tiempo libre y de la actividad turística como competencias municipales (art. 25 LRBRL), así como, a la obligación de defensa y protección del patrimonio local establecida en la legislación patrimonial.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Mejora y protección del medio ambiente mediante la colaboración con la Generalitat Valenciana (Consellería de Presidencia y Agricultura; Pesca, Alimentación y Agua) para la realización de un estudio relativo a un producto consistente en pintura con sustancia activa microencapsulada a través de actividades de experimentación y ensayo en condiciones reales de efectividad del uso a gran escala en la zona del palmeral histórico de Elche para la lucha contra la plaga picudo rojo (<i>Rhynchophorus ferrugineus</i> Olivier) que afecta a las palmeras.
3º Plazo necesario para su consecución	El proyecto de cooperación está previsto que se desarrolle a lo largo de dos años consecutivos.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Los costes previsibles para la Excma. Diputación en el intervalo temporal 2015-17 son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2015: 100.000 € • 2016: 0 € • 2017: 0 € <p>La línea se financiara por la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el 50% del coste de las actuaciones mediante concesión directa a través de convenio. Las actuaciones subvencionadas se llevarán a cabo por la Generalitat Valenciana (Consellería de Presidencia y Agricultura; Pesca, Alimentación y Agua), siendo por tanto una subvención dineraria.</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las	Se trata de una subvención que se concede de forma directa a través de convenio. El convenio se tramitará durante el primer trimestre del año que corresponda e

bases reguladoras y calendario de elaboración	incluirá las condiciones y compromisos aplicables.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Se atenderá fundamentalmente a la cuenta justificativa que presente la entidad beneficiaria.

UNIDAD ORGÁNICA 31

ASISTENCIA A MUNICIPIOS

LINEA DE SUBVENCIÓN	CONVENIO CON LA COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL ALTO VINALOPÓ PARA COADYUVAR EN EL PAGO DEL PRÉSTAMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU CENTRO DE CONTROL Y GESTIÓN DEL AGUA.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Plan de Subvenciones para el Fomento del Desarrollo Económico y Social que tiene por objeto el fomento de una actividad de promoción de una finalidad pública y de interés social. (art. 36 LRBRL 7/1985, según nueva redacción LRSAL, y art. 48.2 y 50 c. de la Ley 8/2010, Valenciana de Régimen Local.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Coadyuvar en el pago del principal y de sus respectivos intereses en las cuotas del préstamo para la construcción del Centro de Control y Gestión del Agua sito en la ciudad de Villena. Por su parte, esa Comunidad pone a disposición de la Diputación el uso de parte del referido inmueble a los efectos de ubicar una Agencia Comarcal con el fin de asesorar a los Ayuntamientos en materia de ciclo hídrico y otras.
3º Plazo necesario para su consecución	Anualidades 2015, 2016 y 2017
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	30.000,0 € anuales. Esta ayuda financiera se efectuará en dos pagos anuales (junio y diciembre) siempre contra recibos de la entidad bancaria, previamente satisfechos por la entidad beneficiaria.
5º Plan de acción: líneas básicas que	La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el art. 22.2.a)

deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	de la Ley General de Subvenciones.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	- realización de pagos completos de la subvención según cantidad justificada por el entidad

**UNIDAD ORGÁNICA 39
PROVINCIAL DE TURISMO)**

TURISMO (O.A. PATRONATO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PROMOCIÓN DE LA COSTA BLANCA MEDIANTE PROMOCIÓN DE EVENTOS DE AMPLIA DIFUSIÓN MEDIÁTICA.
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	El Art. 36.1 a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala entre las competencias de la Diputación Provincial, “La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”, “La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...”, “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Publicas en este ámbito”, entre los que deben considerarse los relativos al turismo, puesto que la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán todas las actuaciones dirigidas al bienestar y ocio de los ciudadanos, y ello de conformidad además con los dispuesto en el art. 50 de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana en el que también se recoge que es competencia de la provincia cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la misma.
2.º Objetivos y efectos	Los objetivos y efectos perseguidos es la promoción de la

que se pretenden con su aplicación	marca Costa Blanca a través de eventos de amplia repercusión mediática organizados por Asociaciones sin ánimo de lucro												
3.º Plazo necesario para su consecución.	La consecución de los objetivos señalados se establece en el 2015 - 2017												
4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Anualidad 2015: 48.000,00 euros</p> <p>Anualidad 2016: 48.000,00 euros</p> <p>Anualidad 2017: 48.000,00 euros</p> <p>La línea se financiará con recursos propios quedando la misma como se indica a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="660 734 1503 1048"> <thead> <tr> <th>Anualidad</th> <th>Aportación Patronato</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>48.000,00 €</td> <td>48.000,00 €</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>48.000,00 €</td> <td>48.000,00 €</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>48.000,00 €</td> <td>48.000,00 €</td> </tr> </tbody> </table>	Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)	2015	48.000,00 €	48.000,00 €	2016	48.000,00 €	48.000,00 €	2017	48.000,00 €	48.000,00 €
Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)											
2015	48.000,00 €	48.000,00 €											
2016	48.000,00 €	48.000,00 €											
2017	48.000,00 €	48.000,00 €											
5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Esta línea se materializa a través de SUBVENCIÓN NOMINATIVA en el vigente presupuesto del Organismo Autónomo. El calendario y procedimiento previsto será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a) Resolución de la Sra. Presidenta durante el primer trimestre de 2015, aprobando el Convenio regulador. - b) Formalización del convenio por la Sra. Presidenta y el Presidente de la Asociación - c) El abono de la subvención se efectuará en los plazos establecidos por la normativa vigente en cada momento. 												
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los	Se utilizarán los siguientes indicadores:- Repercusión en medios de la actividad subvencionada												

objetivos del Plan	
--------------------	--

LINEA DE SUBVENCION	PROMOCIÓN DE LA COSTA BLANCA MEDIANTE ACCIONES DE DESARROLLAS POR EL SECTOR TURÍSTICO.				
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	El Art. 36.1 a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala entre las competencias de la Diputación Provincial, “La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”, “La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...”, “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Publicas en este ámbito”, entre los que deben considerarse los relativos al turismo, puesto que la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán todas las actuaciones dirigidas al bienestar y ocio de los ciudadanos, y ello de conformidad además con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana en el que también se recoge que es competencia de la provincia cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la misma.				
2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	Los objetivos y efectos perseguidos es la promoción de la marca Costa Blanca a través de la realización de programas y acciones de promoción desarrollados por Asociaciones sin ánimo de lucro				
3.º Plazo necesario para su consecución.	La consecución de los objetivos señalados se establece en el 2015 - 2017				
4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de	<table> <tr> <td>Anualidad 2015:</td> <td>105.000,00 euros</td> </tr> <tr> <td>Anualidad 2016:</td> <td>105.000,00 euros</td> </tr> </table>	Anualidad 2015:	105.000,00 euros	Anualidad 2016:	105.000,00 euros
Anualidad 2015:	105.000,00 euros				
Anualidad 2016:	105.000,00 euros				

<p>financiación.</p> <p>Programación plurianual</p>	<p>Anualidad 2017: 105.000,00 euros</p> <p>La línea se financiará con recursos propios quedando la misma como se indica a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="660 277 1503 589"> <thead> <tr> <th>Anualidad</th> <th>Aportación Patronato</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>105.000,00 €</td> <td>105.000,00 €</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>105.000,00 €</td> <td>105.000,00 €</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>105.000,00 €</td> <td>105.000,00 €</td> </tr> </tbody> </table>	Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)	2015	105.000,00 €	105.000,00 €	2016	105.000,00 €	105.000,00 €	2017	105.000,00 €	105.000,00 €
Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)											
2015	105.000,00 €	105.000,00 €											
2016	105.000,00 €	105.000,00 €											
2017	105.000,00 €	105.000,00 €											
<p>5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración</p>	<p>Esta línea se materializa a través de SUBVENCIÓN NOMINATIVA en el vigente presupuesto del Organismo Autónomo</p> <p>El calendario y procedimiento previsto será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a) Resolución de la Sra. Presidenta durante el primer trimestre de 2015, aprobando el Convenio regulador. - b) Formalización del convenio por la Sra. Presidenta y el Presidente de la Asociación - c) El abono de la subvención se efectuará en los plazos establecidos por la normativa vigente en cada momento. 												
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan</p>	<p>Se utilizarán los siguientes indicadores: - Proyectos y acciones desarrolladas.</p>												

<p>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</p>	<p>PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE</p>
<p>1.º Áreas de competencia afectadas</p>	<p>El Art. 36.1 a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala entre las</p>

<p>y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.</p>	<p>competencias de la Diputación Provincial, “La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”, “La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...”, “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, entre los que deben considerarse los relativos al turismo, puesto que la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán todas las actuaciones dirigidas al bienestar y ocio de los ciudadanos, y ello de conformidad además con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana en el que también se recoge que es competencia de la provincia cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la misma.</p>						
<p>2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación</p>	<p>Los objetivos y efectos perseguidos se dirigen a aquellos municipios de la provincia de menos población y recursos, pudiendo señalar los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organización y difusión de productos / actividades específicas, tales como la gastronomía, el turismo cultural o industrial, el golf, etc., especialmente aquellos que ayuden a vertebrar iniciativas en el territorio o reducir la estacionalidad del turismo de la Costa Blanca. - Campañas específicas de sector (alojamiento, restauración, ocio) o producto: Material promocional turístico, campañas en redes sociales, etc. - Organización y difusión de fiestas o eventos de interés turístico. 						
<p>3.º Plazo necesario para su consecución.</p>	<p>La consecución de los objetivos señalados se establece en el horizonte temporal 2015 – 2017.</p>						
<p>4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.</p>	<table border="0"> <tr> <td><u>Anualidad 2015:</u></td> <td>175.000,00 euros</td> </tr> <tr> <td><u>Anualidad 2016:</u></td> <td>175.000,00 euros</td> </tr> <tr> <td><u>Anualidad 2017:</u></td> <td>175.000,00 euros</td> </tr> </table>	<u>Anualidad 2015:</u>	175.000,00 euros	<u>Anualidad 2016:</u>	175.000,00 euros	<u>Anualidad 2017:</u>	175.000,00 euros
<u>Anualidad 2015:</u>	175.000,00 euros						
<u>Anualidad 2016:</u>	175.000,00 euros						
<u>Anualidad 2017:</u>	175.000,00 euros						

<p>Programación plurianual</p>	<p>La línea se financiará con recursos propios quedando la misma como se indica a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="683 188 1505 521"> <thead> <tr> <th data-bbox="683 188 890 304">Anualidad</th> <th data-bbox="890 188 1214 304">Aportación Patronato</th> <th data-bbox="1214 188 1505 304">Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="683 304 890 376">2015</td> <td data-bbox="890 304 1214 376">175.000,00€</td> <td data-bbox="1214 304 1505 376">175.000,00€</td> </tr> <tr> <td data-bbox="683 376 890 448">2016</td> <td data-bbox="890 376 1214 448">175.000,00€</td> <td data-bbox="1214 376 1505 448">175.000,00€</td> </tr> <tr> <td data-bbox="683 448 890 521">2017</td> <td data-bbox="890 448 1214 521">175.000,00€</td> <td data-bbox="1214 448 1505 521">175.000,00€</td> </tr> </tbody> </table>	Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)	2015	175.000,00€	175.000,00€	2016	175.000,00€	175.000,00€	2017	175.000,00€	175.000,00€
Anualidad	Aportación Patronato	Total (€)											
2015	175.000,00€	175.000,00€											
2016	175.000,00€	175.000,00€											
2017	175.000,00€	175.000,00€											
<p>5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración</p>	<p>Esta línea se materializa a través de CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE</p> <p>Las subvenciones y ayudas son otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento ordinario de concesión. Figurando criterios de valoración en las Bases de la Convocatoria.</p> <p>Valoradas las solicitudes y aplicado el porcentaje de la subvención el Patronato Provincial de Turismo podrá proceder a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Proponer al órgano correspondiente la modificación presupuestaria necesaria para hacer frente a la cantidad necesaria. b) Proponer prorratear proporcionalmente, entre todas las solicitudes formuladas, el importe máximo previsto en la presente Convocatoria. c) Excluir de la convocatoria a las Asociaciones que, una vez establecido el orden de prelación y asignado el % de subvención, se encuentren fuera del importe máximo de la convocatoria, establecido en 175.000,00 €. <p>El calendario y procedimiento previsto será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a) Resolución de la Sra. Presidenta durante el mes de enero de 2015, aprobando las bases reguladoras de la convocatoria, estableciendo un plazo para la formulación de solicitudes por parte de las entidades locales, finalizando dicho plazo el día 30 de marzo de 2015. - b) De acuerdo con al régimen de la Convocatoria, <i>concurrència ordinaria</i>, en el proceso de selección se 												

	<p>examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo, concediéndose las subvenciones a la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases</p> <ul style="list-style-type: none"> - c) Las actuaciones subvencionadas se ejecutarán por cada una de las Asociaciones - d) El abono de las subvenciones se efectuará en los plazos establecidos por la normativa vigente en cada momento.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	<p>Se utilizarán los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nº de beneficiarios durante la anualidad 2014: - Tipo de actividad concreta objeto de subvención

INSTITUTO GIL ALBERT

LINEA DE SUBVENCIÓN	FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO-SOCIAL
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>CULTURA: "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert"</p> <p>Arte: Premios Departamento de Arte a artistas y proyectos de arte contemporáneo.</p>
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Contribuir al desarrollo del arte, la creación plástica y visual y apoyar a los artistas y creadores residentes en la provincia de Alicante.
3º Plazo necesario para su consecución	Anualidad 2015,2016,2017
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Dotación Premios 12.000€</p> <p>Financiación: Diputación de Alicante</p>
5º Plan de acción:	Las determinadas por las Bases de dicha Convocatoria.

líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Por Departamento: 4ºTr./14 Aprobación Rectora: Enero/15.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Seguimiento y Evaluación por Departamentos y Junta Rectora del Organismo

LINEA DE SUBVENCIÓN	FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO-SOCIAL
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	CULTURA: "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert" Investigadores: Personas o grupos de personas que deseen llevar a cabo un proyecto de investigación.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Contribuir al desarrollo de la Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades en la Provincia de Alicante y apoyar las experiencias complementarias a la formación docente y al desarrollo de actitudes investigadoras
3º Plazo necesario para su consecución	Anualidad 2015,2016,2017
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Premios a la Investigación 62.000€ Financiación: Diputación de Alicante
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Las determinadas por las Bases de dicha Convocatoria. Por Departamento: 4ºTr./14 Aprobación Rectora: Diciembre/14.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Seguimiento y Evaluación por Departamentos y Junta Rectora del Organismo

LINEA DE SUBVENCIÓN	FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO-SOCIAL
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	CULTURA: "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert" Publicaciones: Ayudas a Entidades sin fines de lucro para la edición de Revistas Culturales.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	El apoyo a la difusión cultural realizada por entidades culturales sin ánimo de lucro en la provincia de Alicante y fuera del ámbito universitario.
3º Plazo necesario para su consecución	Anualidad 2015, 2016,2017.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Dotación Premios 10.500€ Financiación: Diputación de Alicante
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Las determinadas por las Bases de dicha Convocatoria. Por Departamento: 4ºTr./14 Aprobación Rectora: Enero/15.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Seguimiento y Evaluación por Departamentos y Junta Rectora del Organismo